San Andrés Cholula
AYUNTAMIENTO 2024-2027

GACETA MUNICIPAL

Del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.

Órgano Oficial de Comunicación del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla

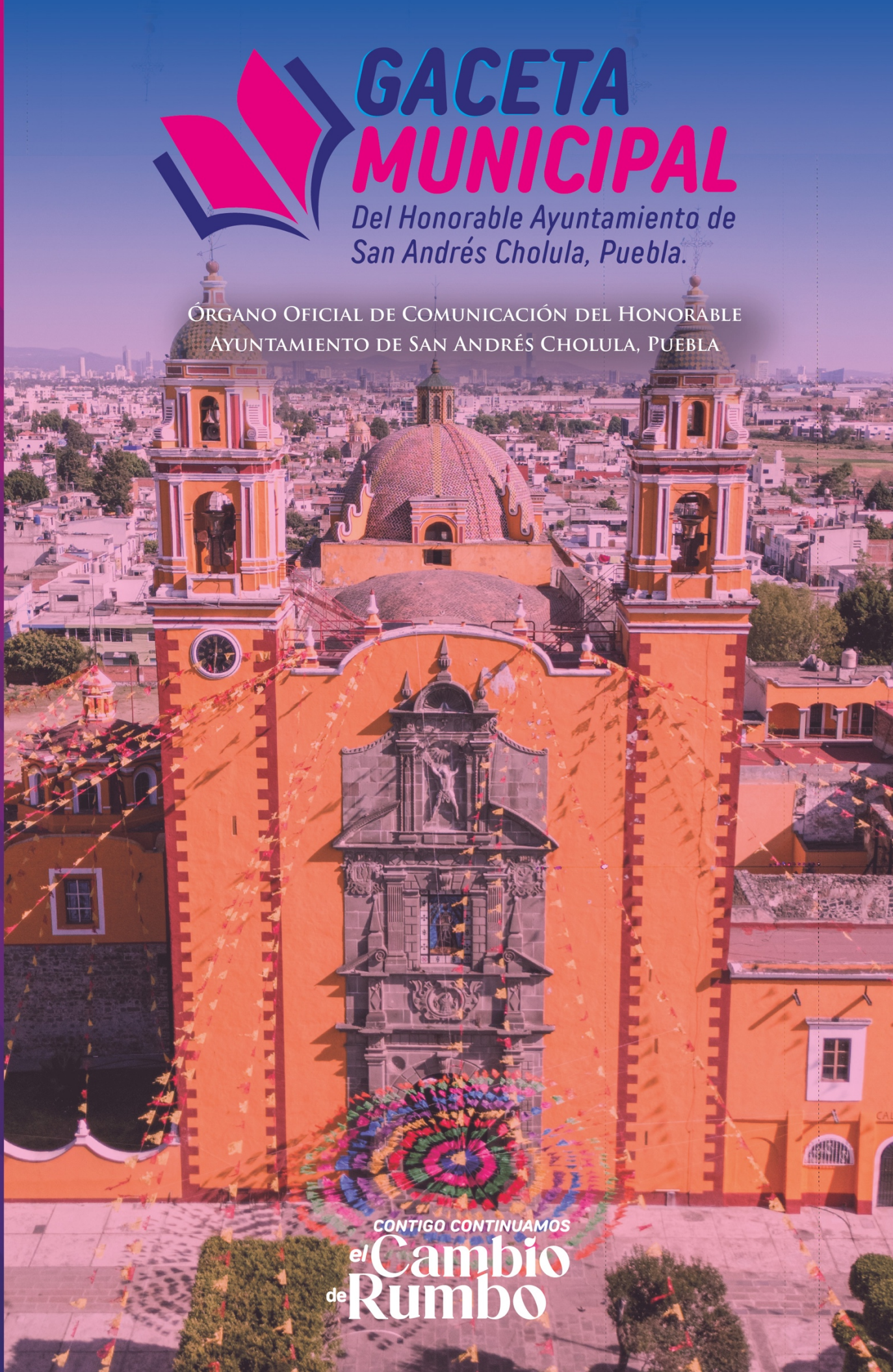

CONTIGO CONTINUAMOS el Cambio de Rumbo

Fecha
Julio 2025

Tomo I

Número de Publicación
03

San Andrés Cholula 2025

San Andrés CHOLULA
AYUNTAMIENTO 2024-2027

Guadalupe Cuautle Torres

Presidenta Municipal

Rafael Cuautli Deaquino
Presidente de la Comisión de Gobernación, Justicia, Seguridad Ciudadana y Protección Civil

Lidia Isela Cuaya Osorio
Presidenta de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal

Miguel Ángel Chantes Cuamani
Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Infraestructura y Servicios Públicos

José Charbel Estefan López
Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería

María Marina Blanco Pérez
Presidenta de la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública

Raquel Zacatzi Fragoso
Presidenta de la Comisión de Educación Pública, Actividades Culturales, Deportivas y Sociales

Luz María Díaz Zaldívar
Presidenta de la Comisión de Bienestar, Grupos Vulnerables, Personas con Discapacidad y Juventud

Blanca Jiménez Castillo
Presidenta de la Comisión de Igualdad Sustantiva de Género

Ana Isabel Fernández Hernández
Presidenta de la Comisión de Desarrollo Metropolitano y Agenda 2030

Raymundo Cuautli Martínez
Presidente de la Comisión de Migración

Erik Navarro Acevedo
Presidente de la Comisión de Turismo

José Luis Carranza Magallanes
Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana

Raúl De los Santos Jiménez
Sindicatura Municipal

Virginia Ramírez Peralta
Secretaria del Ayuntamiento
Responsable de la publicación

ÍNDICE

- SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2025 — 6
- SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2025 — 12
- SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2025 — 19
- SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2025 — 25
- SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2025 — 28
- SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 08 DE MAYO DE 2025 — 34
- SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 21 DE MAYO DE 2025 — 41
- SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 21 DE MAYO DE 2025 — 52
- SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 21 DE MAYO DE 2025 — 62

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE MAYO DE 2025 70

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE MAYO DE 2025 75

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2025 82

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2025 89

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2025 96

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2025 101

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2025

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

HONORABLE CABILDO

LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, CC. RAFAEL CUAUTLI DEAQUINO, PRESIDENTE; RAQUEL ZACATZI FRAGOSO, VOCAL; JOSÉ LUIS CARRANZA MAGALLANES, VOCAL; LIDIA ISELA CUAYA OSORIO, VOCAL; Y RAYMUNDO CUAUTLI MARTÍNEZ, VOCAL, EN USO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES I, Y IV, 79, 80, 84, 85, 88, 90, 91 FRACCIÓN I, LXIII Y 92 FRACCIÓN V, VII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, PREVIO ESTUDIO Y ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBAN LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL HONORABLE AYUNTAMIETO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

C O N S I D E R A N D O S

I. QUE, CON DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE; Y CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 102 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

II. QUE, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 103 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, LOS MUNICIPIOS TIENEN PERSONALIDAD JURÍDICA, Y PATRIMONIO PROPIO, MISMO QUE MANEJARÁN DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA QUE SE CONFORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO ESTABLEZCA A FAVOR DE AQUÉLLOS.

III. QUE, EL AYUNTAMIENTO AL SER LA ENTIDAD DE GOBIERNO MÁS CERCANA A LA SOCIEDAD, ESTÁ OBLIGADO A SATISFACER LAS DEMANDAS COLECTIVAS MÁS IMPRESCINDIBLES, TALES COMO LOS SERVICIOS PÚBLICOS SEÑALADOS EN EL CATÁLOGO DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRA EL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA PROPIA CONSTITUCIÓN, POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL Y TRÁNSITO, TAL Y COMO SE ESTABLECE DE LA MISMA MANERA EN EL ARTÍCULO 104 INCISO H) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

IV. QUE, ENTRE LAS ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS SE ENCUENTRA LA DE CUMPLIR Y HACER CUMPLIR, EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA LAS LEYES, DECRETOS Y DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO, ASÍ COMO DE LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES; EXPEDIR Y ACTUALIZAR BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LLEVANDO A CABO EL RESPECTIVO PROCESO REGLAMENTARIO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES I Y IV, 79, 80 FRACCIONES IV, V Y 84 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

V. QUE, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 90, 91 FRACCIONES I Y II, 92 FRACCIONES I, V, VII Y IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LOS REGIDORES, EJERCER LA DEBIDA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS RAMOS A SU CARGO, DICTAMINAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE LE ENCOMIENDE EL AYUNTAMIENTO ASÍ COMO FORMULAR AL MISMO LAS PROPUESTAS DE ORDENAMIENTOS EN ASUNTOS MUNICIPALES, Y PROMOVER TODO LO QUE CREAN CONVENIENTE AL BUEN SERVICIO PÚBLICO.

VI. QUE, LOS ARTÍCULOS 124 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA INDICAN QUE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE INCURRAN EN RESPONSABILIDAD SERÁN SANCIONADAS POR LOS ACTOS U OMISIONES EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES; ASÍ COMO POR EL MANEJO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS Y LA DEUDA PÚBLICA Y QUE ÉSTOS AFECTEN LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA QUE DEBAN OBSERVAR EN EL DESEMPEÑO DE SUS EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES.

VII. QUE EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2016 SE REFORMÓ EL ARTÍCULO 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA PARA INCORPORAR, EN SU FRACCIÓN VII, AL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, COMO LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA ENTIDAD Y LOS MUNICIPIOS QUE LO INTEGRAN, EN MATERIA DE PREVENCIÓN, DETENCIÓN Y SANCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN, ASÍ COMO LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE RECURSOS PÚBLICOS.

VIII. QUE LOS ARTÍCULOS 6, 7, Y 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS OBSERVARÁN EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, LOS PRINCIPIOS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA, LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, PROFESIONALISMO, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD, INTEGRIDAD, RENDICIÓN DE CUENTAS, EFICACIA, EFICIENCIA, Y RACIONALIDAD EN EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS,

MISMO QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO; ASÍ COMO LAS PERSONAS CON LOS ENTES PÚBLICOS ESTÁN OBLIGADOS, A CREAR Y MANTENER CONDICIONES ESTRUCTURALES Y NORMATIVAS QUE PERMITAN EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL ESTADO EN SU CONJUNTO, Y LA ACTUACIÓN ÉTICA Y RESPONSABLE DE CADA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA, ASÍ COMO LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEBERÁN OBSERVAR EL CÓDIGO DE ÉTICA Y EL DE CONDUCTA SEGÚN CORRESPONDA, QUE AL EFECTO SEA EMITIDO POR LAS SECRETARÍAS O LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, PARA QUE SU ACTUACIÓN IMPERE UNA CONDUCTA DIGNA QUE RESPONDA A LAS NECESIDADES DE LA SOCIEDAD Y QUE ORIENTE SU DESEMPEÑO Y QUE DICHO CÓDIGO DEBERÁ HACERSE DEL CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS, ASÍ COMO DARLE LA MÁXIMA PUBLICIDAD.

IX. QUE EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN VIII Y ARTÍCULO 5 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE ES OBJETIVO DE ESTA LEY, ESTABLECER LAS ACCIONES PERMANENTES QUE ASEGUREN LA INTEGRIDAD Y EL COMPORTAMIENTO ÉTICO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO CREAR LAS BASES MÍNIMAS PARA QUE TODO ÓRGANO DEL ESTADO DE PUEBLA ESTABLEZCA POLÍTICAS EFICACES DE ÉTICA PÚBLICA Y RESPONSABILIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO; QUE EL SERVICIO PÚBLICO EN EL ESTADO, SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, PROFESIONALISMO, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, EQUIDAD, TRANSPARENCIA, ECONOMÍA, INTEGRIDAD Y COMPETENCIA POR MÉRITO, ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL.

X. QUE LAS FRACCIONES III, Y V DEL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS CHOLULA Y ARTÍCULO 13 FRACCIÓN V Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL A PARTICIPAR, DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA, EN EL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN, ASÍ COMO DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE ÉTICA QUE SE ESTABLEZCAN PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.

XI. QUE LOS ARTÍCULOS CUARTO Y QUINTO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, SEÑALAN QUE EL CÓDIGO DE ÉTICA QUE EMITAN LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, CONSTITUIRÁ UN ELEMENTO DE LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD DE LOS ENTES PÚBLICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE UN SERVICIO PÚBLICO ÉTICO E ÍNTEGRO. SERÁ EL INSTRUMENTO QUE CONTENDRÁ LOS PRINCIPIOS Y VALORES CONSIDERADOS COMO FUNDAMENTALES PARA LA DEFINICIÓN DEL ROL DEL SERVICIO PÚBLICO Y QUE BUSCARÁ INCIDIR EN EL COMPORTAMIENTO Y DESEMPEÑO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS, PARA FORMAR UNA ÉTICA E IDENTIDAD PROFESIONAL COMPARTIDA Y UN SENTIDO DE ORGULLO DE PERTENENCIA AL SERVICIO PÚBLICO, ESTABLECERÁ MECANISMOS DE CAPACITACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS EN EL RAZONAMIENTO SOBRE LOS PRINCIPIOS Y VALORES QUE DEBERÁN PREVALECER EN LA TOMA DE DECISIONES Y EN EL CORRECTO EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN UNA SITUACIÓN DADA.

XII. POR CONSIGUIENTE, SE TIENE COMO VISTO LOS PRINCIPIOS RECTORES, CÓDIGOS DE CONDUCTA, E INTERPRETACIÓN Y SANCIONES QUE VERSAN Y SE CONSAGRAN EN EL CÓDIGO DE ÉTICA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, Y QUE SON INHERENTES E INIGUALABLES A LAS CONDUCTAS (FALTAS Y SANCIONES), QUE LAS PERSONAS SERVIDORAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL ESTÁN OBLIGADOS A OBSERVAR, CONSIDERAR, CUMPLIR, Y APLICAR, TAL COMO LO REFIERE EL ARTÍCULO 6 DEL CÓDIGO EN CITA, Y QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 6.- LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS AL AYUNTAMIENTO ACATARÁN LOS PRINCIPIOS RECTORES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE RIGEN AL SERVICIO PÚBLICO:

A) LEGALIDAD: HACEN SÓLO AQUELLO QUE LAS NORMAS LES CONFIEREN Y SOMETEN SU ACTUACIÓN A LAS FACULTADES QUE LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS ATRIBUYEN A SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, POR LO QUE CONOCEN Y CUMPLEN LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, FACULTADES Y ATRIBUCIONES.

B) HONRADEZ: SE CONDUCEN CON RECTITUD SIN UTILIZAR SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN PARA OBTENER O PRETENDER OBTENER ALGÚN BENEFICIO, PROVECHO O VENTAJA PERSONAL O A FAVOR DE TERCEROS, NI BUS CAN O ACEPTAN COMPENSACIONES, PRESTACIONES, DÁDIVAS, OBSEQUIOS O REGALOS DE CUALQUIER PERSONA U ORGANIZACIÓN, DEBIDO A QUE ELLO COMPROMETE SUS FUNCIONES.

C) LEALTAD: CORRESPONDEN A LA CONFIANZA QUE EL AYUNTAMIENTO LES HA CONFERIDO CON VOCACIÓN ABSOLUTA DE SERVICIO A LA SOCIEDAD Y SATISFACEN EL INTERÉS SUPERIOR DE LAS NECESIDADES COLECTIVAS POR ENCIMA DE INTERESES PARTICULARES, PERSONALES O AJENOS AL INTERÉS GENERAL Y BIENESTAR DE LA POBLACIÓN.

D) IMPARCIALIDAD: OFRECEN A LA POBLACIÓN EN GENERAL EL MISMO TRATO, SIN CONCEDER PRIVILEGIOS O PREFERENCIAS A ORGANIZACIONES O PERSONAS, NI PERMITEN QUE INFLUENCIAS, INTERESES O PREJUICIOS INDEBIDOS AFECTEN SU COMPROMISO PARA TOMAR DECISIONES O EJERCER SUS FUNCIONES DE MANERA OBJETIVA.

E) EFICIENCIA: ACTÚAN EN APEGO A LOS PLANES Y PROGRAMAS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS Y OPTIMIZAN EL USO Y LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS 17 CÓDIGO DE ÉTICA EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS PROPUESTOS.

F) ECONOMÍA: ADMINISTRARÁN LOS BIENES, RECURSOS Y SERVICIOS PÚBLICOS CON LEGALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA, SATISFACIENDO LOS OBJETIVOS Y METAS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS, SIENDO ÉSTOS DE INTERÉS SOCIAL.

G) DISCIPLINA: DESEMPEÑAN SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, DE MANERA ORDENADA, METÓDICA Y PERSEVERANTE, CON EL PROPÓSITO DE OBTENER LOS MEJORES RESULTADOS EN EL SERVICIO O BIENES OFRECIDOS.

H) PROFESIONALISMO: CONOCEN, ACTÚAN Y CUMPLEN CON LAS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y COMISIONES ENCOMENDADAS DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS ATRIBUIBLES A SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, OBSERVANDO EN TODO MOMENTO DISCIPLINA, INTEGRIDAD Y RESPETO, TANTO A LAS DEMÁS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS COMO A LAS Y LOS PARTICULARES CON LOS QUE TRATE.

I) OBJETIVIDAD: GARANTIZAN EL INTERÉS SUPERIOR DE LAS NECESIDADES COLECTIVAS POR ENCIMA DE INTERESES PARTICULARES, PERSONALES O AJENOS AL INTERÉS GENERAL, ACTUANDO DE MANERA NEUTRAL E IMPARCIAL EN LA TOMA DE DECISIONES, QUE A SU VEZ DEBERÁN DE SER INFORMADAS EN ESTRICTO APEGO A LA LEGALIDAD.

J) TRANSPARENCIA: CUMPLEN EL PRINCIPIO DE MÁXIMA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ATENDIENDO CON PRONTITUD LOS REQUERIMIENTOS DE ACCESO Y PROPORCIONANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE GENERAN, OBTIENEN, ADQUIEREN, TRANSFORMAN O CONSERVAN; Y DIFUNDEN DE MANERA PROACTIVA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL, PARA GENERAR VALOR A LA SOCIEDAD Y PROMOVER UN GOBIERNO ABIERTO, PROTEGIENDO LOS DATOS PERSONALES QUE ESTÉN BAJO SU CUSTODIA.

K) RENDICIÓN DE CUENTAS: ASUMEN PLENAMENTE ANTE LA SOCIEDAD Y SUS AUTORIDADES LA RESPONSABILIDAD QUE DERIVA DEL EJERCICIO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, POR LO QUE INFORMAN, EXPLICAN Y JUSTIFICAN SUS DECISIONES Y ACCIONES, Y SE SUJETAN A UN SISTEMA DE SANCIONES, ASÍ COMO A LA EVALUACIÓN Y AL ESCRUTINIO PÚBLICO DE SUS FUNCIONES POR PARTE DE LA CIUDADANÍA.

L) COMPETENCIA POR MÉRITO: SON SELECCIONADOS PARA SUS PUESTOS DE ACUERDO CON SU HABILIDAD PROFESIONAL, CAPACIDAD Y EXPERIENCIA, GARANTIZANDO LA IGUALDAD DE OPORTUNIDAD, ATRAYENDO A LOS MEJORES CANDIDATOS PARA OCUPAR LOS PUESTOS MEDIANTE PROCEDIMIENTOS TRANSPARENTES, OBJETIVOS Y EQUITATIVOS.

M) EFICACIA: ACTÚAN CONFORME A UNA CULTURA DE SER VICIO ORIENTADA AL LOGRO DE RESULTADOS, PROCURAN DO EN TODO MOMENTO UN MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES A FIN DE ALCANZAR LAS METAS INSTITUCIONALES SEGÚN SUS RESPONSABILIDADES Y MEDIANTE EL USO RESPONSABLE Y CLARO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ELIMINANDO CUALQUIER OSTENTACIÓN Y DISCRECIONALIDAD INDEBIDA EN SU APLICACIÓN.

N) INTEGRIDAD: ACTÚAN DE MANERA CONGRUENTE CON LOS PRINCIPIOS QUE SE DEBEN OBSERVAR EN EL DES EMPEÑO DE UN EMPLEO, CARGO, COMISIÓN O FUNCIÓN, CONVENCIDOS EN EL COMPROMISO DE AJUSTAR SU CONDUCTA PARA QUE IMPERE EN SU DESEMPEÑO UNA ÉTICA QUE RESPONDA AL INTERÉS PÚBLICO Y GENEREN CERTEZA PLENA DE SU CONDUCTA FRENTE A TODAS LAS PERSONAS CON LAS QUE SE VINCULEN U OBSERVEN SU ACTUAR.

O) EQUIDAD: PROCURAN QUE TODA PERSONA ACCEDA CON JUSTICIA E IGUALDAD AL USO, DISFRUTE Y BENEFICIO DE LOS BIENES, SERVICIOS, RECURSOS Y OPORTUNIDADES.

XIII. EL CÓDIGO DE ÉTICA, SEÑALA QUE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD RIGEN LA CONDUCTA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y CONSTITUYEN GUÍAS PARA IDENTIFICAR ACCIONES QUE PUEDAN VULNERAR LO PREVISTO EN CADA UNA DE ELLAS, Y; SIENDO QUE LOS "LINEAMIENTOS" ES EL PROGRAMA O PLAN DE ACCIÓN ES NECESARIA SU APROBACIÓN A EFECTO DE PODER ACTUAR APEGADOS A LOS PROPIOS LINEAMIENTOS POR PARTE DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

XIV. COMO ES DEL CONOCIMIENTO EN GENERAL, EL DICTAMEN ES UN ACTO DE VOLUNTAD COLEGIADA QUE REÚNE LA DECISIÓN MAYORITARIA DE SUS INTEGRANTES, DONDE PARTICIPARON PROACTIVAMENTE EN LA ELABORACIÓN DEL MISMO, POR ENDE; AL PRESENTE DICTAMEN SE ADJUNTAN LOS LINEAMIENTOS EN CITA, PARA SU DEBIDA APROBACIÓN POR EL CUERPO EDILICIO Y SE PUBLIQUE EN LOS MEDIOS ESTABLECIDOS PARA EL CONOCIMIENTO GENERAL A LA CIUDADANÍA.

XV. POR LO ANTERIORMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, ES PROCEDENTE ESTABLECER Y REGULAR LA ESTRUCTURA Y PROCEDIMIENTOS DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, CON EL FIN DE PROMOVER UNA CULTURA DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y RESPONSABILIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, PREVINIENDO Y SANCIONANDO CONDUCTAS CONTRARIAS A LA ÉTICA Y AL CÓDIGO DE ÉTICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA 2024-2027.

POR LO QUE ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO EN LOS CONSIDERADOS ANTERIORES SE SOLICITA A LAS PERSONAS INTEGRANTES DE ESTE H. CABILDO, LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

DICTAMEN

PRIMERO. SE APRUEBA EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2024-2027.

SEGUNDO. LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2024-2027, ENTRARÁN EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN POR EL H. CABILDO.

TERCERO. SE INSTRUYE A LA PERSONA TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL EN SU CALIDAD DE SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA QUE DISPONGA LO NECESARIO Y REALICE LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES A FIN DE QUE, DENTRO DEL TÉRMINO DE 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE APROBACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN, CONVOQUE MEDIANTE INVITACIÓN EXPRESA A LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, A LA INSTALACIÓN Y PRIMERA SESIÓN.

CUARTO. LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, SERÁ DE MANERA HONORÍFICA Y POR LO TANTO SUS INTEGRANTES NO RECIBIRÁN EMOLUMENTO ALGUNO.

QUINTO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, PUBLIQUE LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2024-2027, EN LA GACETA OFICIAL.

SEXTO. SE INSTRUYE A LA COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA A REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA QUE LOS LINEAMIENTOS APROBADOS, SE PUBLIQUEN EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

SÉPTIMO. SE ABROGAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2021-2024, APROBADOS EL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

ATENTAMENTE, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA A 28 DE MARZO DE 2025. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, CC. RAFAEL CUAUTLI DEAQUINO, PRESIDENTE; *RÚBRICA.* RAQUEL ZACATZI FRAGOSO, VOCAL, *RÚBRICA*; JOSÉ LUIS CARRANZA MAGALLANES, VOCAL, *RÚBRICA.*; LIDIA ISELA CUAYA OSORIO, VOCAL, *RÚBRICA.*; Y RAYMUNDO CUAUTLI MARTÍNEZ, VOCAL.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2025

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

HONORABLE CABILDO

LOS QUE SUSCRIBEN, CIUDADANA RAQUEL ZACATZI FRAGOSO, REGIDORA PRESIDENTA, BLANCA JIMÉNEZ CASTILLO, VOCAL; MARÍA MARINA BLANCO PÉREZ, VOCAL; JOSÉ CHARBEL ESTEFAN LÓPEZ, VOCAL; ERIK NAVARRO ACEVEDO, VOCAL, TODOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, 115 FRACCION I, Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES III Y IV, XVII; 92 FRACCIÓN VII, 188, 189, 190 Y 191 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

QUE, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO EN EL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN LA NIÑEZ, CONCIENTIZAR SOBRE SU IMPORTANCIA Y DAR CUMPLIMIENTO A QUE LA EDUCACIÓN SE BASE EN EL RESPETO IRRESTRICTO DE LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS, SE RESPETE LOS DERECHOS Y LIBERTADES; PROMOVIENDO LA HONESTIDAD, LOS VALORES Y LA MEJORA CONTINUA DEL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE TAL COMO ESTABLECE EL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

QUE, CON FUNDAMENTO EN EL PRECEPTO CONSTITUCIONAL INVOCADO CON ANTELACIÓN, SE FOMENTA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN ACTIVIDADES QUE TENGAN COMO FINALIDAD FORTALECER Y ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL NIVEL BÁSICO Y MEDIA SUPERIOR, AMPLIAR LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.

QUE, CON EL PROPÓSITO DE FOMENTAR UNA VINCULACIÓN AÚN MÁS ESTRECHA ENTRE EL AYUNTAMIENTO, LOS PADRES DE FAMILIA Y LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS PARA CONSTRUIR UNA NUEVA CULTURA DE COLABORACIÓN QUE REDUNDE EN UNA EDUCACIÓN CON MAYOR PERTENENCIA Y CALIDAD, EL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA IMPULSA ESTA ALIANZA PARA QUE, CON ESFUERZOS E INICIATIVAS EN UN MARCO DE RESPETO Y CORRESPONSABILIDAD, LA SOCIEDAD TENGA LA PARTICIPACIÓN QUE LE CORRESPONDE EN EL ENTORNO EDUCATIVO;

QUE, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PREVÉ LA EXISTENCIA DE UN CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN CUYAS FUNCIONES IMPLICAN UNA VINCULACIÓN

ACTIVA Y CONSTANTE ENTRE LA ESCUELA Y LAS COMUNIDADES, CON EL FIN DE PROMOVER LA COLABORACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, MAESTROS, AUTORIDADES EDUCATIVAS Y AUTORIDADES GUBERNAMENTALES EN LAS TAREAS COTIDIANAS ESCOLARES.

C O N S I D E R A N D O S

I. QUE, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL ESTADO PRIORIZARÁ EL INTERÉS SUPERIOR DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN EL ACCESO, PERMANENCIA Y PARTICIPACIÓN EN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS BAJO LA RECTORÍA DE SER OBLIGATORIA, SERÁ UNIVERSAL, INCLUSIVA, PÚBLICA, GRATUITA Y LAICA. Y A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO SE DETERMINARÁ LOS PRINCIPIOS RECTORES Y OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN INICIAL, ASÍ COMO LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL EN TODA LA REPÚBLICA; PARA TAL EFECTO, CONSIDERARÁ LA OPINIÓN DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES Y DE DIVERSOS ACTORES SOCIALES INVOLUCRADOS EN LA EDUCACIÓN.

II. QUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS MUNICIPIOS ESTÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y SERÁ ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, SIN AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.

III. QUE, EL ARTÍCULO 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ESTABLECE QUE EL MUNICIPIO CONSTITUYE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO; CADA MUNICIPIO SERÁ ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA Y POSEE PERSONALIDAD JURÍDICA.

IV. QUE, LOS ARTÍCULOS 105 FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DISPONEN QUE LOS AYUNTAMIENTOS PODRÁN ESTABLECER LAS ENTIDADES QUE JUZGUEN CONVENIENTES PARA REALIZAR LOS OBJETIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

V. QUE, EL ARTÍCULO 133 DE LA LEY GENERAL DE LA EDUCACIÓN ESTABLECE QUE CADA MUNICIPIO DEBE INSTALAR Y OPERAR UN CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN EN EL CUAL DE MANERA GENERAL ESTABLECE LA FUNCIÓN DE GESTIONAR LA MEJORA EN LOS SERVICIOS ESCOLARES Y OBLIGA A LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL QUE, EN EL CONSEJO SE ALCANCE UNA EFECTIVA PARTICIPACIÓN SOCIAL QUE CONTRIBUYA A ELEVAR LA EXCELENCIA EN EDUCACIÓN, ASÍ COMO, LA DIFUSIÓN DE PROGRAMAS PREVENTIVOS DE DELITOS QUE SE PUEDAN COMETER EN CONTRA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES O DE QUIENES NO TIENEN CAPACIDAD PARA COMPRENDER EL SIGNIFICADO DEL HECHO O PUEDA RESISTIRLO.

VI. QUE, EL PRECEPTO LEGAL NÚMERO 78 FRACCIONES III Y IV, XVII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SE PLANTEA LAS ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS, COMPRENDIENDO LAS BASES DE SU ORGANIZACIÓN Y DIVISIÓN ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO, LAS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL, REFERENTES A SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO CONTEMPLANDO DE MANERA ESPECÍFICA EL FOMENTO A LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS PLANTEADAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

VII. QUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DEBERÁ PROMOVER Y COORDINAR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL PARA LA EDUCACIÓN, EN LOS MUNICIPIOS DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS QUE ESTABLECE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, POR LO QUE MEDIANTE CONVOCATORIAS PREVIAS SE HA INSTRUIDO LA CONFORMACIÓN DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN.

VIII. QUE, EL ARTÍCULO 92 FRACCIONES VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL FACULTA A LOS REGIDORES EN SU ENCARGO A REALIZAR LAS PROPUESTAS DE ORDENAMIENTO Y PROMOCIÓN DE LO QUE SEA CONVENIENTE AL BUEN SERVICIO PÚBLICO.

IX. QUE, EN LOS ARTÍCULOS 188, 189, 190 Y 191 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PLANTEA QUE EL MUNICIPIO FUNCIONARÁ A TRAVÉS DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON EL OBJETIVO DE CUMPLIR CON LOS PLANES Y PROGRAMAS MUNICIPALES DE MANERA EFICAZ, PERMITIENDO QUE SEAN ÓRGANOS DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL QUE BENEFICIEN LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS.

X. QUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 131 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, EN CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE PUEBLA, SE PODRÁ INSTALAR Y OPERAR UN CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN, QUE DEBERÁ ESTAR INTEGRADO POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE FAMILIA, MAESTRAS Y MAESTROS. ESTE CONSEJO MUNICIPAL DEBE CONCEBIR A LA EDUCACIÓN MÁS ALLÁ DE LA ESCUELA, DEL SISTEMA EDUCATIVO FORMAL Y DE UN SIMPLE HECHO ACADÉMICO; CIRCUNSCRIBIENDO LA CULTURA DEL MUNICIPIO, SUS SABERES, SU DESARROLLO DE CAPACIDADES Y VOCACIONES PRODUCTIVAS.

XI. QUE, EL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN, SE CONSTITUYE COMO ÓRGANO DE CONSULTA, ORIENTACIÓN, COLABORACIÓN E INCIDENCIA, CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER LA CORRESPONSABILIDAD SOCIAL QUE FORTALEZCA, AMPLIÉ LA COBERTURA Y ELEVE LA CALIDAD Y EQUIDAD DE LA EDUCACIÓN. DONDE LA COMUNIDAD ESCOLAR, ASOCIACIONES CIVILES, SECTOR PRIVADO Y AUTORIDADES MUNICIPALES CONSTITUYEN UNA CULTURA DE COGESTIÓN TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO EDUCATIVO REGIONAL.

XII. QUE, UNO DE LOS PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PRESENTE GOBIERNO MUNICIPAL, ES FORTALECER LA PARTICIPACIÓN Y EL COMPROMISO DE LAS FAMILIAS Y SOCIEDAD, PERMITIENDO QUE A TRAVÉS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN, LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, REPRESENTADAS POR SUS DIRECTIVOS, LA SOCIEDAD CIVIL Y EL ÓRGANO DE GOBIERNO PUEDAN COLEGIAR Y PARTICIPAR EN LA MEJORA EN LOS ESPACIOS ESCOLARES.

XIII. QUE, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES INHERENTES AL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, RESULTA INDISPENSABLE LA CREACIÓN DE UN CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN, MISMO QUE CON BASE A SU NÚMERO DE POBLACIÓN DEBERÁ ESTAR CONSTITUIDO POR 25 PERSONAS CONSEJERAS, INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

a) PERSONA CONSEJERA PRESIDENTE. – QUE SERÁ LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.
SUPLENTE.– QUE SERÁ LA PERSONA TITULAR DE LA REGIDURÍA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES.
b) PERSONA SECRETARIA TÉCNICA. – QUE SERÁ LA PERSONA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES.
SUPLENTE. – QUE SERÁ LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SOCIAL, HUMANO Y EDUCACIÓN.
c) CONSEJERAS(OS) HONORARIOS: DEBERÁN SER 23 PERSONAS CONSEJERAS, SELECCIONADAS DE LA CIUDADANÍA QUE, DE MANERA VOLUNTARIA, DESEE PARTICIPAR EN EL CONSEJO MUNICIPAL, QUIENES PREFERENTEMENTE SERÁN:
1. CIUDADANAS O CIUDADANOS DISTINGUIDOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESCOLAR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO.
2. DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS.
3. MADRES, PADRES DE FAMILIA O TUTORES CON HIJAS O HIJOS CURSANDO SU FORMACIÓN ACADÉMICA EN ALGUNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO.

XIV. EL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN, CONTEMPLARÁ COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES COMISIONES:

a) COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD ESCOLAR
b) COMISIÓN DE CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE
c) COMISIÓN DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y ESTABLECIMIENTOS DE CONSUMO ESCOLAR
d) COMISIÓN DE CULTURA DE PAZ
e) COMISIÓN DE LECTURA Y MEJORA DE LOS APRENDIZAJES
f) COMISIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR
g) COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR
h) COMISIÓN DE SALUD ESCOLAR Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES
i) COMISIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS, RECREATIVAS, ARTÍSTICAS Y CULTURALES
j) COMISIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL.

XV. LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR E INTEGRAR EL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN, COMO CONSEJERAS O CONSEJEROS DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

a) PRESENTAR SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN ANTE LA C. GUADALUPE CUAUTLE TORRES, PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PARA FORMAR PARTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN.
b) COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA.
c) LAS MADRES O PADRES DE FAMILIA QUE DESEEN PARTICIPAR, PRESENTARÁN CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DE SU HIJA O HIJO, EXPEDIDA POR LA O EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA, DE ACUERDO CON EL CICLO ESCOLAR VIGENTE.
d) PARA EL CASO DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE ACREDITAR SU ADSCRIPCIÓN A UN CENTRO DE TRABAJO EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA.
e) LAS PERSONAS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL INTERESADAS EN LA EDUCACIÓN DEBERÁN PRESENTAR UNA CARTA DE PRESENTACIÓN EN HOJA MEMBRETADA CON EL NOMBRE COMPLETO DE LA ORGANIZACIÓN QUE REPRESENTAN Y SU INTENCIÓN DE PARTICIPAR.

XVI. EL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN, TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES QUE LE SEAN ASIGNADAS POR LA NORMATIVA APLICABLE Y QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA SE INDICAN:

a) GESTIONAR EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, CONFORME A LAS NECESIDADES DE LAS INSTITUCIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS, ASÍ COMO DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS NECESIDADES DE ACCESIBILIDAD PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y DEMÁS PROYECTOS DE DESARROLLO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO;
b) ESTIMULAR, PROMOVER Y APOYAR ACTIVIDADES DE INTERCAMBIO, COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN INTERESCOLAR EN ASPECTOS CULTURALES, CÍVICOS, DEPORTIVOS Y SOCIALES;
c) PROMOVER EN LA ESCUELA Y EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES, LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR COMUNITARIO, PARTICULARMENTE CON AQUELLAS AUTORIDADES QUE ATIENDAN TEMAS RELACIONADOS CON LA DEFENSA DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS EN LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES;
d) REALIZAR PROPUESTAS QUE CONTRIBUYAN A LA FORMULACIÓN DE CONTENIDOS DE LOS SABERES LOCALES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, LAS CUALES SERÁN ENTREGADAS A LA AUTORIDAD EDUCATIVA CORRESPONDIENTE;
e) COADYUVAR A NIVEL MUNICIPAL EN ACTIVIDADES DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIA ESCOLAR;
f) PROMOVER LA SUPERACIÓN EDUCATIVA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL MEDIANTE CERTÁMENES INTERESCOLARES;
g) PROMOVER Y CALENDARIZAR ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN, CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DIRIGIDAS A MADRES Y PADRES DE FAMILIA, TUTORAS O TUTORES, PARA QUE CUMPLAN CABALMENTE CON SUS OBLIGACIONES EN MATERIA EDUCATIVA;
h) PROPONER LA ENTREGA DE ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL A LAS Y LOS EDUCANDOS, ASÍ COMO A MAESTRAS Y MAESTROS, DIRECTIVOS Y EMPLEADOS ESCOLARES, QUE PROPICIEN LA VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD;
i) GESTIONAR ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES LA OBTENCIÓN DE RECURSOS COMPLEMENTARIOS, PARA EL MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO BÁSICO DE CADA ESCUELA PÚBLICA;
j) FORTALECER LOS ESQUEMAS FORMALES Y NO FORMALES BAJO LA PREMISA DEL APRENDIZAJE DE TODA LA VIDA QUE SIENTE LAS BASES PARA EL DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL SOSTENIBLE, INCIDIENDO EN POLÍTICAS PÚBLICAS MUNICIPALES INNOVADORAS QUE PUEDAN SER REPLICABLES EN EXPERIENCIAS Y CONTEXTOS LOCALES.

DICTAMEN

PRIMERO. SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, COMO UN ÓRGANO COLEGIADO INTERINSTITUCIONAL, INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

I.- PERSONA CONSEJERA PRESIDENTE. - QUE SERÁ LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

SUPLENTE, QUE SERÁ LA PERSONA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES.

II.- PERSONA SECRETARIA TÉCNICA. - QUE SERÁ LA PERSONA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES.

SUPLENTE. - QUE SERÁ LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SOCIAL, HUMANO Y EDUCACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL BIENESTAR.

III.- CONSEJERAS(OS) HONORARIOS: DEBERAN SER 23 PERSONAS CONSEJERAS, SELECCIONADAS DE LA CIUDADANÍA QUE DE MANERA VOLUNTARIA DESEEN PARTICIPAR EN EL CONSEJO MUNICIPAL, QUIENES PREFERENTEMENTE SERÁN:

1. CIUDADANAS O CIUDADANOS DISTINGUIDOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESCOLAR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO.
2. PERSONAS DIRECTIVAS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS.
3. MADRES, PADRES DE FAMILIA O TUTORES CON HIJAS O HIJOS CURSANDO SU FORMACIÓN ACADÉMICA EN ALGUNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO.

SEGUNDO. LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO DESEMPEÑARÁN SU CARGO DE MANERA HONORÍFICA, POR LO TANTO, NO RECIBIRÁN RETRIBUCIÓN NI EMOLUMENTO ALGUNO, NO GENERANDO A FUTURO NINGÚN TIPO DE DERECHO LABORAL, CIVIL, ADMINISTRATIVO O CUALQUIER OTRO, SIENDO RESPONSABLES LEGALMENTE DE LOS ACTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. PARA EL CASO DE LAS Y LOS CONSEJEROS QUE TENGAN EL CARÁCTER DE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS, LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑEN EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN SE CONSIDERARÁN INHERENTES A SUS CARGOS.
TERCERO. LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PERMANECERÁN EN SU CARGO DURANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LAS PERSONAS CONSEJERAS VOCALES PERMANECERÁN EN SU CARGO DOS AÑOS CON POSIBILIDAD DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE RENOVACIÓN; EN EL CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PERSONAS INTEGRANTES SE SEPARE DEL CONSEJO, SU AUSENCIA SERÁ CUBIERTA MEDIANTE PROCESO DE VOTACIÓN.

CUARTO. LA INTEGRACIÓN, INSTALACIÓN, TOMA DE PROTESTA Y FUNCIONAMIENTO ESTARÁN SUJETOS A LOS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO EMITA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS COMPETENTES.

QUINTO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO PARA QUE, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, NOTIFIQUE EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN A LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS QUE CONFORMAN LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PARA QUE SE IMPONGAN DE SU CONTENIDO.

ATENTAMENTE, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA A 07 DE ABRIL DE 2025. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, CC. **RAQUEL ZACATZI FRAGOSO,** REGIDORA PRESIDENTA, *RÚBRICA*; BLANCA JIMÉNEZ CASTILLO, VOCAL, *RÚBRICA;* MARÍA MARINA BLANCO PÉREZ, VOCAL, *RÚBRICA*; JOSÉ CHARBEL ESTEFAN LÓPEZ, VOCAL, *RÚBRICA Y* ERIK NAVARRO ACEVEDO, VOCAL *RÚBRICA.*

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2025

DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, RELATIVO A LA ADMINISTRACIÓN 2024-2027.

CONSIDERANDO

I. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, DEMOCRÁTICO, LAICO Y POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA: EL MUNICIPIO LIBRE.

I. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA EL MUNICIPIO LIBRE CONSTITUYE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO; CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO INTEGRADO POR UN PRESIDENTE O PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDURÍAS Y SINDICATURAS QUE LA LEY DETERMINE. LAS ATRIBUCIONES QUE LA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁN POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA, ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.

II. QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 46 DEL LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, LOS AYUNTAMIENTOS ESTARÁN INTEGRADOS POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SÍNDICO, QUE POR ELECCIÓN POPULAR DIRECTA SEAN DESIGNADOS DE ACUERDO A LA PLANILLA QUE HAYA OBTENIDO EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS.

III. QUE CONFORME AL ARTÍCULO 92 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES EJERCER LA DEBIDA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, EN LOS RAMOS A SU CARGO, ASÍ COMO DICTAMINAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE LES ENCOMIENDE EL AYUNTAMIENTO.

IV. QUE EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DISPONE QUE EL AYUNTAMIENTO CONVOCARÁ A LA SOCIEDAD PARA QUE SE INTEGRE EN LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ENTRE ELLOS, EL RELATIVO A LA MATERIA DE TURISMO.

V. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, ESTE ES UN ÓRGANO COLEGIADO INTERINSTITUCIONAL Y PLURAL, DE ANÁLISIS, OPINIÓN, ASESORÍA Y APOYO TÉCNICO DEL

MUNICIPIO EN MATERIA DE TURISMO, EL CUAL SIRVE DE INSTRUMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TENDRÁ POR OBJETO PROPONER Y FORMULAR ESTRATEGIAS Y ACCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EN MATERIA TURÍSTICA.

VI. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5 DEL MISMO REGLAMENTO, EL CONSEJO, TENDRÁ ENTRE SUS ATRIBUCIONES: PROPONER ACCIONES DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL MUNICIPIO, ACORDES CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO; FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO EN LAS DIVERSAS ACCIONES Y PROGRAMAS QUE SE TENGAN CONTEMPLADOS EN EL AYUNTAMIENTO DENTRO DE SU PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO; FORTALECER LOS LAZOS DE SOLIDARIDAD MUNICIPAL EN MATERIA TURÍSTICA; ANALIZAR Y DISCUTIR LA PROBLEMÁTICA RELACIONADA CON EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL MUNICIPIO; RECIBIR PROPUESTAS DE ORGANISMOS Y PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS PARA REVISAR, ANALIZAR SU VIABILIDAD Y EN SU CASO, CANALIZARLOS A LAS INSTANCIAS COMPETENTES; REALIZAR PROPUESTAS A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES COMPETENTES, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO; COADYUVAR EN ACCIONES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO; EMITIR SU OPINIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN Y SELECCIÓN DE INDICADORES; DESIGNAR Y ORGANIZAR LAS COMISIONES ESPECIALES DE TRABAJO; ELABORAR UN PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DEL CONSEJO, ENTRE OTROS.

VII. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 6 DEL MISMO REGLAMENTO, EL CONSEJO SE INTEGRA POR:

a) LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA HONORARIA, QUE SERÁ LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO, CON VOZ Y VOTO.

b) LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, QUE SERÁ LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO MUNICIPAL O ANÁLOGA DEL AYUNTAMIENTO CON VOZ Y VOTO.

c) LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA, QUE SERÁ LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL AYUNTAMIENTO O ANÁLOGA, CON VOZ Y VOTO.

d) LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ACTAS, QUE SERÁ INVARIABLEMENTE UNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE TURISMO MUNICIPAL O ANÁLOGA, QUE SERÁ DESIGNADA POR SU TITULAR, MISMA QUE CONTARÁ ÚNICAMENTE CON VOZ DENTRO DE LAS SESIONES A CELEBRAR.

e) UNA PERSONA VOCAL DEL SECTOR PÚBLICO, QUE SERÁ UN REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, MISMO QUE SERÁ DESIGNADO POR EL TITULAR DE DICHA DEPENDENCIA, CON VOZ Y VOTO.

f) DOS PERSONAS VOCALES MUNICIPALES, QUE SERÁN INVARIABLEMENTE PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS ADSCRITAS A LA COMISIÓN DE TURISMO DEL AYUNTAMIENTO, MISMAS QUE SERÁN DESIGNADAS POR LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO MUNICIPAL O ANÁLOGA, CON VOZ Y VOTO.

g) SEIS PERSONAS VOCALES CONSULTIVOS, QUE DEBERÁN SER CIUDADANOS RESPONSABLES Y COMPROMETIDAS CON LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DEL MUNICIPIO, O QUE POR SU TRAYECTORIA Y EXPERIENCIA CONOZCAN LA CULTURA, COSTUMBRES Y TRADICIONES DEL MUNICIPIO, CON VOZ Y VOTO. SERÁN NOMBRADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA HONORARIA, A TRAVÉS DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA A PROPUESTA DE LAS CÁMARAS, ASOCIACIONES, PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS Y/O CUALQUIER ORGANISMO INVOLUCRADO CON LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DEL MUNICIPIO; ASÍ MISMO, SERÁN APROBADOS POR EL PLENO DEL PROPIO CONSEJO DURANTE LA PRIMERA SESIÓN DEL CONSEJO, MISMA EN LA QUE RENDIRÁN SU PROTESTA RESPECTIVA.

VIII. QUE CADA INTEGRANTE DEL CONSEJO DESIGNARÁ UNA PERSONA SUPLENTE QUE LO SUSTITUYA EN SUS AUSENCIAS, QUIEN TENDRÁ LAS MISMAS ATRIBUCIONES DE AQUÉL; Y LA DESIGNACIÓN Y EN SU CASO, SUSTITUCIÓN DE LAS PERSONAS SUPLENTES, DEBERÁ HACERSE DEL CONOCIMIENTO DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA O SECRETARÍA EJECUTIVA POR ESCRITO DEL PROPIETARIO O PROPIETARIA CORRESPONDIENTE.

IX. QUE LAS AUSENCIAS DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA HONORARIA INVARIABLEMENTE SERÁN SUSTITUIDAS POR LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.

X. QUE LOS CARGOS DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO SERÁN HONORÍFICOS, POR TANTO, NO RECIBIRÁN RETRIBUCIÓN O EMOLUMENTO ALGUNO POR SU DESEMPEÑO.

XI. QUE LAS PERSONAS VOCALES DURARÁN EN SU ENCARGO UN AÑO QUE PODRÁ SER PRORROGABLE, DEBIENDO RATIFICARSE SU PERMANENCIA POR EL PLENO DEL CONSEJO.

XII. QUE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA O SECRETARÍA EJECUTIVA, PREVIA APROBACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA HONORARIA PODRÁ INVITAR A LAS SESIONES DEL CONSEJO, A LAS PERSONAS FUNCIONARIAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO QUE TENGAN COMPETENCIA ESPECÍFICA EN ALGÚN TEMA O ASUNTO RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD TURÍSTICA; TAMBIÉN A AQUELLAS PERSONAS, ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES CUYA ACTIVIDAD SEA AFÍN A LOS OBJETIVOS DEL CONSEJO Y QUE POR SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL ESTÉN INVOLUCRADAS EN ASUNTOS RELACIONADOS CON EL TURISMO QUIENES ÚNICAMENTE CONTARÁN CON VOZ EN LAS SESIONES A CELEBRAR.

XIII. QUE DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE MÉRITO, EL CONSEJO SESIONARÁ DE MANERA ORDINARIA POR LO MENOS TRES VECES AL AÑO, PARA REVISAR, EVALUAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES, PROYECTOS Y PROGRAMAS EN FAVOR DEL DESARROLLO TURÍSTICO QUE SE LLEVEN A CABO EN EL MUNICIPIO.

XIV. QUE EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA QUE SE CELEBRE EN EL CONSEJO, SE LLEVARÁ A CABO SU INSTALACIÓN Y SE NOMBRARÁ A LAS PERSONAS INTEGRANTES PROPIETARIAS Y A SUS SUPLENTES.

XV. QUE EL 27 DE FEBRERO DE 2025, SE CELEBRÓ LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE TURISMO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO EN LA CUAL SE INFORMÓ SOBRE LOS AVANCES DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL Y SE TOMARON ACUERDOS PREVIOS PARA SU CONFORMACIÓN.

XVI. QUE ES POR LO ANTERIOR Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 6 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, QUE ESTE ÓRGANO ES PRESIDIDO POR LA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO, GUADALUPE CUAUTLE TORRES. CONFORME AL MISMO ARTÍCULO, SU SUPLENTE SERÁ EL TITULAR DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO, ERIK NAVARRO ACEVEDO.

XVII. QUE EL CARGO CORRESPONDIENTE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO, SERÁ OCUPADO POR EL TITULAR DE LA COMISIÓN DE TURISMO MUNICIPAL, ERIK NAVARRO ACEVEDO Y COMO SUPLENTE, LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TURISMO PROPONEN LA DESIGNACIÓN DE LA REGIDORA LUZ MARÍA DÍAZ ZALDÍVAR.

XVIII. QUE EL CARGO DE SECRETARÍA TÉCNICA LE CORRESPONDE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO, SANDRA LUZ PRIETO BUDAR. QUE POR OFICIO NÚMERO 34/2025, LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE TURISMO LE HIZO A LA REFERIDA SECRETARIA, LA INVITACIÓN PARA PARTICIPAR EN EL CONSEJO Y SE LE SOLICITÓ PROPUSIERA AL PERFIL QUE OCUPARÁ LA SUPLENCIA. POR OFICIO SACH24-27.SECULTUR/0244/2025 LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, SANDRA LUZ PRIETO BUDAR, ACEPTÓ EL CARGO Y DESIGNÓ COMO SU SUPLENTE A ANDREA LIZET CARRASCO ÁLVAREZ, DIRECTORA DE TURISMO DE LA REFERIDA SECRETARÍA.

XIX. QUE LA DESIGNACIÓN DEL CARGO DE SECRETARÍA DE ACTAS, CORRESPONDE A LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO MUNICIPAL. POR OFICIO 33/2025 ESTA COMISIÓN SOLICITÓ LA DESIGNACIÓN Y LA SUPLENCIA RESPECTIVA. POR OFICIO SACH-24-27.SECULTUR/0285/2025 LA REFERIDA SECRETARIA PROPUSO A VIOLETA PALACIOS CARPINTEYRO, ENLACE JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO PARA FUNGIR COMO TITULAR, ASIMISMO, POR OFICIO SACH24-27.SECULTUR/0504/2025 DESIGNÓ A SANDRA MADRID TITLA, ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA DEPENDENCIA, COMO SUPLENTE.

XX. QUE DE CONFORMIDAD CON EL MULTICITADO REGLAMENTO, CORRESPONDE A LA SECRETARIA DE TURISMO ESTATAL LA DESIGNACIÓN DEL VOCAL DEL SECTOR PÚBLICO. POR OFICIO 32/2025 SE FORMALIZÓ LA INVITACIÓN CORRESPONDIENTE, DEL CUAL SE OBTUVO RESPUESTA MEDIANTE CIRCULAR SDT/DGIC/001/2025 POR VIRTUD DEL CUAL LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN Y CALIDAD DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TURÍSTICO DESIGNÓ A JULIO CÉSAR GORGONIO CARRASCO COMO TITULAR Y A LUIS MIGUEL DE LA ROSA BACHBUSH COMO SUPLENTE.

XXI. QUE LA NORMATIVIDAD APLICABLE REFIERE QUE LAS VOCALÍAS DEL CONSEJO SERÁN OCUPADAS POR DOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TURISMO. POR ACUERDO TOMADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EN SESIÓN DE 27 DE FEBRERO DE 2025, SE DESIGNÓ A LA REGIDORA BLANCA JIMÉNEZ CASTILLO PARA OCUPAR LA PRIMER VOCALÍA Y AL REGIDOR MIGUEL ÁNGEL CHANTES CUAMANI COMO TITULAR DE LA SEGUNDA VOCALÍA. ASIMISMO, SE PROPUSO AL REGIDOR JOSÉ CHARBEL ESTEFAN LÓPEZ COMO SUPLENTE DE AMBOS VOCALES.

XXII. QUE LA NATURALEZA DEL CONSEJO REQUIERE LA DESIGNACIÓN DE SEIS VOCALES CONSULTIVOS CIUDADANOS, QUE TENGAN UN PERFIL DE RESPONSABILIDAD PROBADA Y COMPROMETIDOS CON LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DEL MUNICIPIO, QUE POR SU TRAYECTORIA

Y EXPERIENCIA CONOZCAN SU CULTURA, COSTUMBRES Y TRADICIONES. QUE TALES DESIGNACIONES CORRESPONDEN A LA PRESIDENTA HONORARIA, A PROPUESTA DE LAS CÁMARAS EMPRESARIALES, ASOCIACIONES Y PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS.

XXIII. QUE DESDE LA REGIDURÍA DE TURISMO Y POR ACUERDO PREVIO CON LA PRESIDENTA HONORARIA, SE TUVO EL ACERCAMIENTO CON REPRESENTANTES DEL SECTOR HOTELERO, RESTAURANTERO, TURÍSTICO, TRANSPORTE PÚBLICO, ARTESANOS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y EL SECTOR EMPRESARIAL A EFECTO DE INVITARLOS A PARTICIPAR EN EL CONSEJO COMO VOCALES CIUDADANOS.

XXIV. QUE DESPUÉS DE UNA EVALUACIÓN CUIDADOSA DE PERFILES, EN SESIÓN DE 27 DE FEBRERO DE 2025, LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TURISMO, DETERMINARON REALIZAR LA INVITACIÓN A: SELENE ITZAYANA GREGORIO GONZÁLEZ E IX ITZAE VEGA CERVANTES, AMBAS DEL GRUPO VILLAS ARQUEOLÓGICAS Y A INGRID BEHIARY FLORES VÁZQUEZ DEL GRUPO FIESTA INN EXPRESS PUEBLA, POR EL SECTOR HOTELERO; POR EL SECTOR RESTAURANTERO A LUIS MIGUEL AGUIRRE SOLANA, DEL GRUPO CAFÉ AGUIRRE; DEL SECTOR TURÍSTICO A FAUSTO VEGA ZÁRATE, DE AGENCIA DE VIAJES VIATILAND; POR EL SECTOR COMERCIAL A JOSÉ DAVID GARZÓN SERRANO, EN REPRESENTACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO EN PEQUEÑO DE PUEBLA, CANACOPE Y EN REPRESENTACIÓN DEL SECTOR ARTESANAL, GUSTAVO QUIROZ TECPANÉCATL.

QUE ES POR LO ANTERIOR QUE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, TIENEN A BIEN TOMAR EL SIGUIENTE:

DICTAMEN

PRIMERO. SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA LA ADMINISTRACIÓN 2024-2027 Y QUEDANDO INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRESIDENTA HONORARIA.- GUADALUPE CUAUTLE TORRES.

SUPLENTE.- ERIK NAVARRO ACEVEDO.

SECRETARIO EJECUTIVO.- ERIK NAVARRO ACEVEDO.

SUPLENTE.- LUZ MARÍA DÍAZ ZALDÍVAR.

SECRETARÍA TÉCNICA.- SANDRA LUZ PRIETO BUDAR.

SUPLENTE.- ANDREA LIZET CARRASCO ÁLVAREZ.

SECRETARÍA DE ACTAS.- VIOLETA PALACIOS CARPINTEYRO.

SUPLENTE.- SANDRA MADRID TITLA.

VOCAL DEL SECTOR PÚBLICO.– JULIO CÉSAR GORGONIO CARRASCO.

SUPLENTE.– LUIS MIGUEL DE LA ROSA BACHBUSH.

VOCALES MUNICIPALES.

PRIMERA VOCALÍA.– BLANCA JIMÉNEZ CASTILLO.

SEGUNDA VOCALÍA.– MIGUEL ÁNGEL CHANTES CUAMANI.

SUPLENTE.– JOSÉ CHARBEL ESTEFAN LÓPEZ.

VOCALES CONSULTIVOS.

JOSÉ DAVID GARZÓN SERRANO.

SELENE ITZAYANA GREGORIO GONZÁLEZ.

IX ITZAE VEGA CERVANTES.

INGRID BEHIARY FLORES VÁZQUEZ.

LUIS MIGUEL AGUIRRE SOLANA.

FAUSTO VEGA ZÁRATE.

GUSTAVO QUIROZ TECPANÉCATL.

SEGUNDO. LAS PERSONAS VOCALES DURARÁN EN SU ENCARGO UN AÑO, A PARTIR DE LA TOMA DE PROTESTA RESPECTIVA, CARGO QUE PODRÁ SER PRORROGABLE EN CASO DE RATIFICARSE SU PERMANENCIA POR EL PLENO DEL CONSEJO CONSULTIVO.

TERCERO. SE INSTRUYE A LA COMISIÓN DE TURISMO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA QUE, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE, CONVOQUE DE FORMA OFICIAL A LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA SU INSTALACIÓN CORRESPONDIENTE.
ATENTAMENTE, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA A 27 DE MARZO DE 2025. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TURISMO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, CC. **ERIK NAVARRO ACEVEDO,** REGIDOR PRESIDENTE, *RÚBRICA*; BLANCA JIMÉNEZ CASTILLO, VOCAL, *RÚBRICA;* LUZ MARÍA DÍAZ ZALDÍVAR, VOCAL, *RÚBRICA*; JOSÉ CHARBEL ESTEFAN LÓPEZ, VOCAL, *RÚBRICA Y* MIGUEL ÁNGEL CHANTES CUAMANI, VOCAL, *RÚBRICA.*

CONTIGO CONTINUAMOS el Cambio de Rumbo

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2025

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL VIERNES 02 DE MAYO DE 2025 COMO DE DESCANSO, Y POR TANTO INHÁBIL, PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

HONORABLE CABILDO

LA SUSCRITA, C. GUADALUPE CUAUTLE TORRES, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 PRIMER PÁRRAFO, 103 PRIMER PÁRRAFO Y 105 FRACCIONES I, III Y XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 4 NUMERAL 120, 78 FRACCIÓN IV, 79, 91 FRACCIÓN XXVI Y 277 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETO PARA SU DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL VIERNES 02 DE MAYO DE 2025 COMO DE DESCANSO, Y POR TANTO INHÁBIL, PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S

I. QUE, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 78 FRACCIÓN IV Y 84 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY Y TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.

II. QUE, EL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA ESTARÁ INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SÍNDICO, QUE POR ELECCIÓN POPULAR DIRECTA SEAN DESIGNADOS DE ACUERDO CON LA PLANILLA QUE HAYA OBTENIDO EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

III. QUE, EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE QUE SON ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS LA DE EXPEDIR Y ACTUALIZAR BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, REFERENTES A SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SERVICIOS PÚBLICOS QUE DEBAN PRESTAR Y DEMÁS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, SUJETÁNDOSE A LAS BASES NORMATIVAS ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, VIGILANDO SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN; CON PLENO RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS QUE RECONOCE EL ORDEN JURÍDICO NACIONAL.

IV. QUE, EL ARTÍCULO 79 ESTABLECE QUE LAS CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL CONSTITUYEN LOS DIVERSOS CUERPOS NORMATIVOS TENDIENTES A REGULAR, EJECUTAR Y HACER CUMPLIR EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ESTA LEY CONFIERE A LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA; Y DEBERÁN RESPETAR LOS DERECHOS HUMANOS CONSAGRADOS EN EL ORDEN JURÍDICO MEXICANO.

V. QUE, EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN XXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE QUE ES FACULTAD DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES LA DE PROMOVER LO NECESARIO AL FOMENTO DE LA AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO, EDUCACIÓN, HIGIENE, BENEFICENCIA Y DEMÁS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y ATENDER AL EFICAZ FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

VI. QUE, EL ARTÍCULO 277 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL REGULA QUE LOS MUNICIPIOS OBSERVARÁN POR LO QUE A SUS TRABAJADORES SE REFIERE, LAS DISPOSICIONES QUE RIJAN LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE EL ESTADO Y SUS TRABAJADORES, EN TODO AQUELLO QUE SEA CONDUCENTE.

VII. QUE, EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO CONSIDERA COMO DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO, ADEMÁS DE LOS SEÑALADOS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN SU ARTÍCULO 74, LOS DÍAS 05 DE MAYO, EL VIERNES PREVIO AL TERCER LUNES DE NOVIEMBRE EN CONMEMORACIÓN DEL 18 DE NOVIEMBRE; LOS QUE SEÑALEN PARA EL ESTADO LOS CORRESPONDIENTES DECRETOS, ASÍ COMO LOS FIJADOS POR LOS ÓRGANOS COMPETENTES DE CADA PODER EN LOS RESPECTIVOS CALENDARIOS O ACUERDOS DE DÍAS FESTIVOS E INHÁBILES.

VIII. QUE, EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO ESTABLECE LAS FECHAS QUE DEBERÁN CONSIDERARSE COMO DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO, NO OBSTANTE, Y CONSIDERANDO LA DINÁMICA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA Y CON EL OBJETO DE OPTIMIZAR LOS RECURSOS MATERIALES, ENERGÉTICOS Y HUMANOS DE QUE DISPONE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO EDILICIO LA DECLARACIÓN DEL VIERNES 02 DE MAYO DE 2025 COMO DÍA DE DESCANSO, Y POR TANTO INHÁBIL, PARA LAS Y LOS TRABAJADORES DE ESTE AYUNTAMIENTO, MISMO QUE NO ES CONSIDERADO EN LA REFERIDA LEY.

IX. QUE, LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS PARA LA REALIZACIÓN DEL EQUINOCCIO 2025 EN SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, DEMANDARON MAYOR CAPITAL HUMANO PARA GARANTIZAR LA FUNCIONALIDAD DE ESTAS; DEBIDO A LO ANTERIOR, SE PROPONE COMPENSAR A LAS Y LOS TRABAJADORES DE ESTE AYUNTAMIENTO CON UN DÍA DE DESCANSO ADICIONAL A LOS APROBADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2024.

X. QUE, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA NIÑA Y EL NIÑO, SE CONTEMPLA LA PARTICIPACIÓN EXTRAORDINARIA DE PERSONAL ADSCRITO A LAS DIFERENTES ÁREAS QUE INTEGRAN EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, SIN CONSIDERARSE RETRIBUCIÓN ALGUNA PARA SU CUMPLIMIENTO, RAZÓN POR LA QUE REFUERZA LA MOTIVACIÓN DEL DÍA DE DESCANSO PROPUESTO.

POR LO EXPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO EN TODOS Y CADA UNO DE LOS CONSIDERANDOS DEL PRESENTE DOCUMENTO, SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE APRUEBA EL VIERNES 02 DE MAYO DE 2025 COMO DÍA DE DESCANSO, Y POR TANTO INHÁBIL, PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA,

SEGUNDO. EL PERSONAL ADSCRITO A LAS ÁREAS, QUE POR SU NATURALEZA NO PUEDAN INTERRUMPIR ACTIVIDADES, DEBERÁN SUJETARSE A LAS INDICACIONES DE SU JEFE INMEDIATO A FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EN CUANTO A LOS SERVICIOS QUE EL MUNICIPIO BRINDA A LA CIUDADANÍA.

TERCERO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO HAGA DEL CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EL PRESENTE ACUERDO.

ATENTAMENTE, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA A 25 DE ABRIL DE 2025. C. GUADALUPE CUAUTLE TORRES. PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2025

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL MERCADO MUNICIPAL "MALINTZI" DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

HONORABLE CABILDO

LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PERIODO 2024-2027, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I, II Y III INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103, 104 INCISO D) Y 105 FRACCIONES III Y XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES IV Y LXIII,79, 80, 84, 85, 86, 87, 88, 92 FRACCIONES I, III, IV, V, VII Y IX, 94 Y 97 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS AL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL MERCADO MUNICIPAL "MALINTZI" DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA LO CUAL ES NECESARIO REFERIR LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, CUENTA CON UNA POBLACIÓN DE 154,448 HABITANTES (48.1% HOMBRES Y 51.9% MUJERES), EN 2020, REGISTRANDO UN CRECIMIENTO EN COMPARACIÓN A 2010 DE 53.8%.
   (FUENTE: DATA MEXICO, HTTPS://WWW.ECONOMIA.GOB.MX/DATAMEXICO/ES/PROFILE/GEO/SAN-ANDRES-CHOLULA)

2. DE ACUERDO CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024-2027, DENTRO DE LA AGENDA DE COMPETITIVIDAD PARA UN DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIDO, SE BUSCA GENERAR MEJORES BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS A LA SOCIEDAD, INCREMENTAR LA CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y ESTABLECER LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

3. POR OTRO LADO, LA AGENDA PARA UN SAN ANDRÉS CHOLULA CON IGUALDAD, EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL, "NACE CON EL FIRME PROPÓSITO DE CONSTRUIR UN MUNICIPIO EN EL QUE TODAS Y TODOS, SIN IMPORTAR SU ORIGEN, GÉNERO, ORIENTACIÓN SEXUAL, CAPACIDADES, SITUACIÓN ECONÓMICA O CUALQUIER OTRA CONDICIÓN, TENGAN LAS MISMAS OPORTUNIDADES DE DESARROLLO, BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN."

   DEBE TENERSE EN CUENTA, LO QUE EL MISMO PLAN MUNICIPAL OBSERVA, AL RECONOCER QUE ESTE MUNICIPIO DURANTE LOS ÚLTIMOS AÑOS, "HA EXPERIMENTADO TRANSFORMACIONES SIGNIFICATIVAS, CONSOLIDÁNDOSE COMO UN PUNTO ESTRATÉGICO PARA LA INVERSIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO EN LA REGIÓN METROPOLITANA DEL ESTADO DE PUEBLA."

   (PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024-2027)

4. DENTRO DEL MISMO PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, SE DISEÑÓ EL ***"PROGRAMA 18. FOMENTO AL EMPLEO Y AL EMPRENDIMIENTO"*** PARA "GENERAR OPORTUNIDADES DE EMPLEO A JÓVENES, MADRES SOLTERAS O PERSONAS DE LA TERCERA EDAD, EN COORDINACIÓN CON ACTORES ESTRATÉGICOS" ASÍ COMO "GESTIONAR ESPACIOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS REALIZADOS POR EMPRENDEDORES.

5. ESTO MOTIVÓ LA REFLEXIÓN DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON EL MERCADO MUNICIPAL "MALINTZI", ÚNICO EN NUESTRO MUNICIPIO, EN VIRTUD DE LAS MÚLTIPLES SOLICITUDES DE COMERCIANTES PARA APOYAR LA REACTIVACIÓN DEL CENTRO DE ABASTO, PRESENTADAS DESDE EL INICIO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN EN OCTUBRE DE 2024.

6. EL MERCADO "MALINTZI", INAUGURADO EL 14 DE OCTUBRE DE 2021, CUENTA CON ESPACIO PARA 200 COMERCIANTES. SIN EMBARGO, LA CARENCIA DE INFRAESTRUCTURA ADECUADA Y LA FALTA DE REGULACIÓN, IMPIDIERON UNA ORGANIZACIÓN ESTABLE Y RENTABLE DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, LO QUE PROVOCÓ QUE DESPUÉS DE SU INAUGURACIÓN, LA GRAN MAYORÍA DE COMERCIANTES DEJARON SUS ESPACIOS, CONTANDO HOY CON APENAS 50 LOCALES EN ACTIVIDAD.

7. AL ENTRAR EN CONTACTO CON LAS Y LOS COMERCIANTES DEL MERCADO MUNICIPAL "MALINTZI", LOS EQUIPOS DE TRABAJO ENCONTRARON, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES HALLAZGOS RELACIONADOS CON LA PROBLEMÁTICA QUE VIVEN:
   - FALTA DE GIROS O ACTIVIDADES COMERCIALES RENTABLES.
   - ASPECTOS DE INFRAESTRUCTURA INSUFICIENTES.
   - LOCALES INACTIVOS.
   - FALTA DE ORDEN ENTRE LAS Y LOS COMERCIANTES, A PESAR DE TENER DIRECTIVAS FORMADAS EN EL SENO DEL MISMO MERCADO.

8. SIN EMBARGO, LA MAYOR CARENCIA PARA UNA VIDA ORGANIZADA DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, ES LA FALTA DE UN REGLAMENTO QUE ESTABLECIERA REGLAS CLARAS, COMPETITIVIDAD JUSTA, PROCESOS Y TRÁMITES TRANSPARENTES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AUTORIDAD Y PERSONAS COMERCIANTES, Y MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, ENTRE OTRAS COSAS.

9. CON ESOS HALLAZGOS Y LA SOLICITUD DIRECTA Y SENTIDA DE LAS Y LOS COMERCIANTES DEL MERCADO, DE GENERAR UN REGLAMENTO QUE LES PERMITIERA CONVIVIR EN ORDEN Y SABER SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES, SE LLEVARON A CABO REUNIONES DE TRABAJO PARA ESTABLECER CON CLARIDAD SUS NECESIDADES Y SE GESTIONARON ESFUERZOS A TRAVÉS DEL EQUIPO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, EL CUAL DERIVA EN LA PROPUESTA DE **REGLAMENTO DEL MERCADO MUNICIPAL "MALINTZI" DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA,** QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE COLEGIADO.

10. **EL REGLAMENTO DEL MERCADO MUNICIPAL "MALINTZI" DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA,** CONSTA DE 18 CAPÍTULOS, ESTRUCTURADOS PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE REGULACIÓN DEL CENTRO DE ABASTO, COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

EN EL CAPÍTULO I, "DISPOSICIONES GENERALES", SE ESTABLECEN LAS NORMAS GENERALES DE OPERACIÓN PARA REGULAR ESTE SERVICIO PÚBLICO, LOS CONCEPTOS PARA ENTENDER Y APLICAR LA NORMA, HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOCATARIOS; ADEMÁS, SE REGULA LA VENTA DE MERCANCÍAS Y SE ESTABLECEN DE MANERA RELEVANTE, MECANISMOS DE CARÁCTER SOCIAL PARA EL OTORGAMIENTO DE CÉDULAS DE EMPADRONAMIENTO, DE MANERA PREFERENTE, A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS, FAMILIARES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MADRES SOLTERAS O VIUDAS, ENTRE OTROS GRUPOS VULNERABLES, COMO SE SEÑALA EN EL ARTÍCULO 12.

EN EL CAPÍTULO II, "DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES" SE DETERMINAN LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO, Y CON CLARIDAD SE SEÑALAN LOS LÍMITES DE SU ACTUACIÓN, PARA DAR CERTEZA JURÍDICA A LOS LOCATARIOS.

ES RELEVANTE PRECISAR, QUE EN ESTE CAPÍTULO SE PREVÉ UNA ESTRUCTURA DE GOBIERNO MÍNIMA PARA EL FUNCIONAMIENTO, VIGILANCIA Y ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL "MALINTZI", MISMA QUE DEPENDERÁ DIRECTAMENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, LA QUE A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN, GENERARÁ EL CONTROL ADMINISTRATIVO, LEGAL Y DOCUMENTAL DEL MERCADO Y, A TRAVÉS DE LA FIGURA DEL ADMINISTRADOR DE MERCADO Y SU AUXILIAR, VIGILARÁ Y SUPERVISARÁ SU OPERACIÓN DIARIA Y LAS ACTIVIDADES DE LOS COMERCIANTES.

EN LOS CAPÍTULOS III, "DE LAS PERSONAS LOCATARIAS O COMERCIANTES" Y IV, "DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LAS PERSONAS LOCATARIAS O COMERCIANTES", SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PARA PODER SER CONSIDERADO PERSONA LOCATARIA, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES, ASÍ COMO ALGUNAS CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS, SIENDO RELEVANTE QUE CON ELLO, SE DA CERTEZA JURÍDICA A LAS PERSONAS COMERCIANTES RESPECTO DE SU ACTIVIDAD Y SU RELACIÓN CON LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

EN EL CAPÍTULO V, "DE LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS", SE PRECISA QUE LOS TRÁMITES A REALIZARSE EN RELACIÓN CON EL LOCAL O ESPACIO DENTRO DEL MERCADO PÚBLICO SERÁN EL EMPADRONAMIENTO Y EMISIÓN DE CÉDULA PARA EJERCER ACTIVIDADES COMERCIALES EN EL MERCADO PÚBLICO MUNICIPAL O SU REEXPEDICIÓN, REFRENDO, AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE GIRO, AUTORIZACIÓN PARA QUE UNA PERSONA DISTINTA EJERZA EL COMERCIO POR CUENTA DE LA PERSONA EMPADRONADA, AUTORIZACIÓN PARA REMODELACIÓN Y/O ADAPTACIÓN DEL LOCAL O PUESTO Y PERMISO PARA EJERCER ACTIVIDADES COMERCIALES EN VENTAS DE TEMPORADA.

LOS TRÁMITES DETERMINADOS, DAN PRECISIÓN AL MARCO JURÍDICO DE LA VIDA DEL MERCADO, EVITAN EJERCICIO DISCRECIONAL DE LA AUTORIDAD Y BRINDAN CERTEZA A LOS LOCATARIOS Y PERMISIONARIOS PRECISANDO INCLUSO, LA PROCEDENCIA DE LA AFIRMATIVA O NEGATIVA FICTA, FIGURAS CENTRALES EN EL DERECHO ADMINISTRATIVO; POR OTRO LADO, DAN AMPLITUD A LA POSIBILIDAD DE SOLUCIONES PARA ADAPTAR LA VIDA DEL MERCADO A CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DINÁMICAS, EN TANTO QUE PERMITIR LOS CAMBIOS DE GIRO DE FORMA REGLAMENTADA, LAS ADAPTACIONES DE LOS LOCALES Y LOS PERMISOS PARA TRABAJAR POR PERSONA DISTINTA DEL EMPADRONADO, FACILITA LA ADAPTACIÓN DE LA ACTIVIDAD EN EL MERCADO Y SU COMPETITIVIDAD FRENTE A OTRAS OPCIONES.

LOS CAPÍTULOS V AL XII, DESCRIBEN Y REGULAN DICHOS TRÁMITES.

EL CAPÍTULO XIII, "DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES", REGULA DE MANERA SENCILLA Y CON LA FINALIDAD DE FACILITAR LA ORGANIZACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LOS COMERCIANTES, LA INTEGRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES, SEÑALANDO SUS ATRIBUCIONES Y CONDICIONES PARA SU RECONOCIMIENTO, FACILITANDO LA RELACIÓN ENTRE AUTORIDAD Y PERSONAS LOCATARIAS.

EL CAPÍTULO XIV, "DE LA INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN", ESTABLECE LAS REGLAS PARA LA PRÁCTICA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN, REQUISITOS "SINE QUA NON" DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES, Y OTORGA AL LOCATARIO UN MEDIO DE IMPUGNACIÓN MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, CON REGLAS EXPRESAS APLICABLES A LA ACTIVIDAD COMERCIAL, SEÑALADAS EN EL **CAPÍTULO XV, "DEL RECURSO DE REVISIÓN"** QUE FUE INCORPORADO CON TRES CARACTERÍSTICAS: LA DEFINITIVIDAD DEL RECURSO, LA AGILIDAD EN LOS TIEMPOS DE INTERPOSICIÓN Y RESPUESTA Y LA SENCILLEZ PARA HACERLO ACCESIBLE.

EL CAPÍTULO XVI, "RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE PERSONAS LOCATARIAS", SE ESTABLECE COMO UN MECANISMO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ENTRE PERSONAS LOCATARIAS O COMERCIANTES, VINCULANDO SUS RESULTADOS A LA VERIFICACIÓN Y POSIBLE APLICACIÓN DE SANCIONES, CUANDO RESULTEN INFRACCIONES AL REGLAMENTO. LA FINALIDAD DE ESTE PROCEDIMIENTO, ES LOGRAR LA CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES PREVIO AL INICIO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA SANCIONES, FAVORECIENDO UN MEJOR CLIMA DE TRABAJO Y UNA CONVIVENCIA MÁS ARMÓNICA.

EL CAPÍTULO XVII, "SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA", CREA UN NOVEDOSO PROCESO PARA QUE LAS PERSONAS LOCATARIAS O LA COMUNIDAD, PUEDAN PARTICIPAR INCORPORANDO A LA VIDA DEL MERCADO SUS PROPUESTAS A PARTIR DEL REGLAMENTO, SIEMPRE QUE ESTAS SEAN TÉCNICAMENTE SOPORTADAS. LO ANTERIOR, LE DA A LA NORMA QUE SE PROPONE, LA POSIBILIDAD DE SER REVISADA, MODIFICADA Y ADICIONADA, A PARTIR DE LAS PROPUESTAS CIUDADANAS, LO QUE LA HACE UNA NORMA DINÁMICA.

POR ÚLTIMO, **EL CAPÍTULO XVIII,** SEÑALA EL TIPO DE INFRACCIONES QUE SE PUEDEN APLICAR, TEMA FUNDAMENTAL PARA UBICAR EN EL MARCO DE LA LEGALIDAD, CUALQUIER ACTO DE AUTORIDAD.

11. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR EXPUESTO, ES VIABLE PRESENTAR A ESTE H. CABILDO PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN EL PROYECTO DE **REGLAMENTO DEL MERCADO MUNICIPAL "MALINTZI" DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, Y**

C O N S I D E R A N D O

I. QUE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE. LA COMPETENCIA QUE SE OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO;

II. QUE, EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY; DE LA MISMA FORMA POSEERÁN FACULTADES PARA EXPEDIR DE ACUERDO CON LAS BASES NORMATIVAS QUE DEBERÁN ESTABLECER LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, QUE REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y EN GENERAL QUE SEAN NECESARIAS PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SU ENCARGO PÚBLICO;

III. QUE, EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DISPONE QUE EL MUNICIPIO LIBRE ES UNA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE PUEBLA, INTEGRADO POR UNA COMUNIDAD ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO, CON UN GOBIERNO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, EL CUAL TIENE COMO PROPÓSITO SATISFACER, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LAS NECESIDADES COLECTIVAS DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA ASENTADA EN SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL; ASÍ COMO INDUCIR Y ORGANIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS COMUNIDADES.

IV. QUE EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE QUE ES ATRIBUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO “IV. EXPEDIR Y ACTUALIZAR BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, REFERENTES A SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SERVICIOS PÚBLICOS QUE DEBAN PRESTAR Y DEMÁS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, SUJETÁNDOSE A LAS BASES NORMATIVAS ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, VIGILANDO SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN; CON PLENO RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS QUE RECONOCE EL ORDEN JURÍDICO NACIONAL;”

V. QUE EL ARTÍCULO 80 FRACCIÓN IV DE LA MISMA LEY ORGÁNICA DISPONE QUE:

“ARTÍCULO 80

LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES SON LOS CUERPOS NORMATIVOS DICTADOS POR EL AYUNTAMIENTO PARA PROVEER, DENTRO DE LA ESFERA DE SU COMPETENCIA, LA CORRECTA EJECUCIÓN O LA DEBIDA APLICACIÓN DE LAS LEYES O DISPOSICIONES EN MATERIA MUNICIPAL.

I AL III...

IV. ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES PARA GARANTIZAR, EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD, LA MÁS ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DIRECTAMENTE POR EL AYUNTAMIENTO O A TRAVÉS DE CONCESIONARIOS;”

VI. QUE TRATANDOSE DEL MERCADO MUNICIPAL “MALINTZI”, EL MISMO ESTÁ UBICADO EN UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, Y CORRESPONDE A ESTE, SU REGULACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL RESPECTO SEÑALA EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN III INCISO D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

VII. QUE ESTA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, HA DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 92 FRACCIONES I Y III DEL MISMO ORDENAMIENTO ORGÁNICO MUNICIPAL, POR LO QUE EN SESIÓN DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2025, SESIONÓ Y DESPUÉS DE SU ANÁLISIS Y DISCUSIÓN, APROBÓ EL PRESENTE DICTAMEN DE **REGLAMENTO DEL MERCADO MUNICIPAL "MALINTZI" DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.**

VIII. QUE DE ACUERDO CON LO QUE ORDENA EL ARTÍCULO 84 DE LA CITADA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ES NECESARIO QUE EL PRESENTE PROYECTO SE INCORPORE AL PROCESO REGLAMENTARIO PARA SU DISCUSIÓN, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN, EN EL PLENO DEL CABILDO MUNICIPAL, POR LO QUE SE EMITE EL PRESENTE:

D I C T A M E N

PRIMERO. SE APRUEBA EL **REGLAMENTO DEL MERCADO MUNICIPAL "MALINTZI" DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA,** PROPUESTO MEDIANTE EL DICTAMEN DE FECHA VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO EMITIDO POR LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA PARA EL PERIODO 2024-2027.

SEGUNDO. SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE LLEVE A CABO LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

TERCERO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN PARA QUE LLEVE A CABO, A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS COMPETENTES, LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA APLICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL **REGLAMENTO DEL MERCADO MUNICIPAL "MALINTZI" DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.**

ATENTAMENTE, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA A 29 DE ABRIL DE 2025. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, CC. **JOSÉ LUIS CARRANZA MAGALLANES,** REGIDOR PRESIDENTE, *RÚBRICA*; ANA ISABEL FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL, *RÚBRICA;* JOSÉ CHARBEL ESTEFAN LÓPEZ, VOCAL, *RÚBRICA*; RAYMUNDO CUAUTLI MARTÍNEZ, VOCAL, *RÚBRICA Y* MIGUEL ÁNGEL CHANTES CUAMANI, VOCAL, *RÚBRICA.*

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 08 DE MAYO DE 2025

DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA: LA DISOLUCIÓN DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE PLEBISCITOS PARA LA RENOVACIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS AUXILIARES E INSPECTORÍAS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA EL PERIODO 2024-2027.

HONORABLE CABILDO

LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, C.C. RAFAEL CUAUTLI DEAQUINO, PRESIDENTE, RAQUEL ZACATZI FRAGOSO, VOCAL, JOSÉ LUIS CARRANZA MAGALLANES, VOCAL, LIDIA ISELA CUAYA OSORIO, VOCAL, RAYMUNDO CUAUTLI MARTÍNEZ, VOCAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102, PÁRRAFO PRIMERO Y 103 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 2, 3, 78 FRACCIONES I, 92, FRACCIONES I, III, IV Y V, 94, 95, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL, SE APRUEBA: LA DISOLUCIÓN DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE PLEBISCITOS PARA LA RENOVACIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS AUXILIARES E INSPECTORÍAS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA EL PERIODO 2024-2027, PARA LO CUAL ES NECESARIO ATENDER A LOS SIGUIENTES.

A N T E C E D E N T E S

1. CON FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2024, SE APROBÓ EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE PLEBISCITOS PARA LA RENOVACIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS AUXILIARES E INSPECTORÍAS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA EL PERIODO 2024-2027, CUYA FUNCIÓN RADICA EN COORDINAR LA RENOVACIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS AUXILIARES E INSPECTORÍAS QUE CONFORMAN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PARA EL PERIODO 2025-2028.

2. CON FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2024, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO SE APROBÓ LA CONVOCATORIA DE PLEBISCITOS PARA LA RENOVACIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS AUXILIARES E INSPECTORÍAS DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA EL PERIODO 2025-2028.
3. CON FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2024, SE PUBLICÓ LA CONVOCATORIA DE PLEBISCITOS PARA LA RENOVACIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS AUXILIARES E INSPECTORÍAS DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA EL PERIODO 2025-2028.

4. CON FECHA 14 DE ENERO DE 2025 SE NOTIFICÓ A LAS PERSONAS INTERESADAS LA APROBACIÓN DE LOS REGISTROS, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DE LA REFERIDA CONVOCATORIA.
5. CON FECHA VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO SE LLEVÓ A CABO EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS AUXILIARES E INSPECTORÍAS DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.
6. CON FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE 2025 SE REALIZÓ EL CÓMPUTO FINAL DE CADA PLEBISCITO, REMITIENDO LOS RESULTADOS FINALES A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA SU DECLARACIÓN DE VALIDEZ MEDIANTE APROBACIÓN EN SESIÓN DE CABILDO.
7. CON FECHA 04 DE FEBRERO DE 2025, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, SE DECLARÓ LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PLEBISCITARIA CON MOTIVO DE LA RENOVACIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS AUXILIARES DE SAN BERNARDINO TLAXCALANCINGO, SAN ANTONIO CACALOTEPEC, SAN FRANCISCO ACATEPEC, SANTA MARÍA TONANTZINTLA, SAN LUIS TEHUILOYOCAN Y SAN RAFAEL COMAC, PARA EL PERIODO 2025-2028, ASÍ COMO LA DECLARACIÓN DE LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PLEBISCITARIA CON MOTIVO DE LA RENOVACIÓN DE LOS INSPECTORES, PROPIETARIO Y SUPLENTE, DE LAS COLONIAS CONCEPCIÓN LA CRUZ, EMILIANO ZAPATA, CONCEPCIÓN GUADALUPE Y LÁZARO CÁRDENAS, PARA EL PERIODO 2025-2028.

UNA VEZ NARRADOS LOS ANTECEDENTES QUE SON PRECISOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO, Y

CONSIDERANDO

I. QUE, EL ARTÍCULO 1 DE LA CARTA MAGNA ESTABLECE QUE, EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TODAS LAS PERSONAS GOZARAN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN ESTA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, ASÍ COMO DE LAS GARANTÍAS PARA SU PROTECCIÓN, CUYO EJERCICIO NO PODRÁ RESTRINGIRSE NI SUSPENDERSE, SALVO EN LOS CASOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE ESTA CONSTITUCIÓN ESTABLECE.
LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS SE INTERPRETARÁN DE CONFORMIDAD CON ESTA CONSTITUCIÓN Y CON LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LA MATERIA FAVORECIENDO EN TODO TIEMPO A LAS PERSONAS LA PROTECCIÓN MÁS AMPLIA.
TODAS LAS AUTORIDADES, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD. EN CONSECUENCIA, EL ESTADO DEBERÁ PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY.

II. QUE, EL MUNICIPIO LIBRE CONSTITUYE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, EL CUAL ESTÁ INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA Y CUENTA CON LA FACULTAD DE MANEJAR SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY, SEGÚN DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

III. QUE, LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE QUE SON ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS, DESIGNAR DE ENTRE LOS REGIDORES A QUIENES DEBAN INTEGRAR LAS COMISIONES QUE SE DETERMINAN EN EL MISMO ORDENAMIENTO.

IV. QUE, ESTA MISMA LEY EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 92 SEÑALA LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES, SIENDO UNA DE ELLAS, FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES PARA LAS QUE FUEREN DESIGNADOS POR EL AYUNTAMIENTO.

V. QUE, EL ARTÍCULO 94 DEL ORDENAMIENTO MENCIONADO MANIFIESTA QUE EL AYUNTAMIENTO, PARA FACILITAR EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN, NOMBRARÁ COMISIONES PERMANENTES O TRANSITORIAS, QUE LOS EXAMINEN E INSTRUYAN HASTA PONERLOS EN ESTADO DE RESOLUCIÓN.

VI. QUE, EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ESTABLECE QUE LAS COMISIONES TRANSITORIAS SE NOMBRARÁN POR EL AYUNTAMIENTO PARA ASUNTOS ESPECIALES, CADA VEZ QUE SEA NECESARIO.

VII. QUE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, TOMÓ PROTESTA Y QUEDÓ INSTALADO, DANDO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

VIII. QUE, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 224 SEÑALA QUE, LAS JUNTAS AUXILIARES SON ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y ESTARÁN SUPEDITADAS AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DEL QUE FORMEN PARTE, SUJETOS A LA COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN AQUELLAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS QUE DESARROLLEN DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN. EL VÍNCULO DE INFORMACIÓN E INTERACCIÓN SERÁ LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL O SU EQUIVALENTE EN LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA. LAS JUNTAS AUXILIARES ESTARÁN INTEGRADAS POR UN PRESIDENTE Y CUATRO MIEMBROS PROPIETARIOS, Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTES.

IX. QUE, EL ARTÍCULO 225 DEL CITADO DISPOSITIVO LEGAL ESTABLECE QUE, LAS JUNTAS AUXILIARES SERÁN ELECTAS EN PLEBISCITO, QUE SE EFECTUARÁ DE ACUERDO CON LAS BASES QUE ESTABLEZCA LA CONVOCATORIA QUE SE EXPIDA Y PUBLICITE POR EL AYUNTAMIENTO; QUE LAS CONVOCATORIAS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS, DEBERÁN OBSERVAR LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES APLICABLES EN DONDE SE DEBERÁ PROHIBIR EL APOYO O POSTULACIÓN DE LOS CANDIDATOS A INTEGRAR LA O LAS JUNTAS AUXILIARES RESPECTIVAS POR PARTE DE LOS PARTICOS POLÍTICOS.

X. QUE, EL ARTÍCULO 226 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE, LAS JUNTAS AUXILIARES SERÁN ELEGIDAS EL CUARTO DOMINGO DEL MES DE ENERO DEL AÑO QUE CORRESPONDA; DURARÁN EN EL DESEMPEÑO DE SU COMETIDO TRES AÑOS Y TOMARÁN POSESIÓN.

XI. QUE, EL ARTÍCULO 234 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE QUE CADA BARRIO, RANCHERÍA O MANZANA DE LAS POBLACIONES URBANIZADAS FORMARÁN UNA SECCIÓN.

XII. QUE, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 235, 236 Y 237, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SI EL BARRIO O RANCHERÍA FUERA MUY POBLADO, SE DIVIDIRÁ EN GRUPOS DE QUINIENTOS HABITANTES, FORMANDO CADA GRUPO UNA SECCIÓN; EN EL CASO DE QUE ESTUVIESEN MUY LEJANOS DE LOS DEMÁS CENTROS DE POBLACIÓN DE MAYOR CATEGORÍA, FORMARÁN UNA SECCIÓN AUNQUE NO TENGAN EL NÚMERO DE HABITANTES DESIGNADOS Y, EN EL SUPUESTO DE QUE LAS MANZANAS FUESEN POCO POBLADAS, SE UNIRÁN DOS O MÁS DE ELLAS PARA FORMAR UNA SOLA SECCIÓN, EN EL CONCEPTO DE QUE SERVIRÁ DE BASE PARA FORMARLA EL CENSO DE QUINIENTOS HABITANTES.

XIII. QUE, DE ACUERDO CON LOS NUMERALES 238 Y 239, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EN CADA UNA DE LAS SECCIONES SERÁ NOMBRADO UN INSPECTOR PROPIETARIO Y UN SUPLENTE CON RESIDENCIA EN ELLAS, CONFORME AL PROCEDIMIENTO QUE SEA ESTABLECIDO POR EL AYUNTAMIENTO, QUIENES SERÁN CONSIDERADOS AGENTES AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y SE ENCONTRARÁN SUJETOS AL AYUNTAMIENTO.

XIV. QUE, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 241 Y 242, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, PARA SER INSPECTOR DE SECCIÓN SE REQUIERE SER CIUDADANO DEL MUNICIPIO EN EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS Y CIVILES, RESIDIR EN LA SECCIÓN, ASÍ COMO SABER LEER Y ESCRIBIR; ADEMÁS QUE DICHO CARGO ES HONORÍFICO Y SERÁ DESEMPEÑADO POR LA PERSONA NOMBRADA MIENTRAS NO SEA SUSTITUIDA POR OTRA, A JUICIO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

XV. QUE, EN VIRTUD DEL PUNTO ANTERIOR, SE CREÓ LA COMISIÓN TRANSITORIA DE PLEBISCITOS PARA LA RENOVACIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS AUXILIARES E INSPECTORÍAS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA EL PERIODO 2024-2027 [ANTECEDENTE NÚMERO 1] Y, QUE, DE SUS FUNCIONES, ESTÁN LAS DE: A) ORGANIZAR, DESARROLLAR Y VIGILAR EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LAS JUNTAS AUXILIARES E INSPECTORÍAS, VELANDO POR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES; B) DICTAR ACUERDOS PARA EL MEJOR DESARROLLO DE LA RENOVACIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS AUXILIARES E INSPECTORÍAS; C) ESTABLECER LOS REQUISITOS Y FORMATO PARA EL REGISTRO DE LAS REPRESENTACIONES GENERALES Y LAS REPRESENTACIONES DE PLANILLAS Y/O FÓRMULAS EN MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN DE CADA PLANILLA REGISTRADA; D) DEFINIR A LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN; E) DETERMINAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE DEBEN TENER LAS BOLETAS DE VOTACIÓN; F) DETERMINAR LOS LUGARES EN LOS QUE SE INSTALEN LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN; G) CONVOCAR A REUNIONES DE TRABAJO A LAS REPRESENTACIONES GENERALES DE LAS PLANILLAS Y/O FÓRMULAS REGISTRADAS; H) APROBAR EL DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLAS Y/O FÓRMULAS Y ENTREGAR LA CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DE REGISTRO; I) INSPECCIONAR LA JORNADA DE VOTACIÓN Y, EN SU CASO, SUSPENDER LA RECEPCIÓN DE VOTACIÓN CUANDO SE ALTERE EL ORDEN PÚBLICO, POR CAUSA FORTUITA O DE FUERZA MAYOR; J) RECIBIR Y RESGUARDAR LOS PAQUETES DE VOTACIÓN; Y K) LAS DEMÁS QUE LE OTORGUE LA CONVOCATORIA QUE AL EFECTO SE APRUEBE, Y LOS ACUERDOS QUE EMANEN DE LA PROPIA COMISIÓN

TRANSITORIA DE PLEBISCITOS PARA LA RENOVACIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS AUXILIARES E INSPECTORÍAS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA EL PERIODO 2024-2027.

XVI. QUE, CONFORME LO DISPUESTO EN LA BASE VIGESIMONOVENA DE LA CONVOCATORIA, LA JORNADA PARA LA RENOVACIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS AUXILIARES E INSPECTORÍAS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, SE LLEVÓ A CABO EL VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, A TRAVÉS DEL SUFRAGIO LIBRE, DIRECTO Y SECRETO, A PARTIR DE LAS OCHO HORAS Y CONCLUYENDO A LAS DIECIOCHO HORAS DEL MISMO DÍA.

XVII. QUE, DERIVADO DE LO ANTERIOR, Y CONFORME A LO DISPUESTO EN LA BASE TRIGÉSIMA TERCERA DE LA CONVOCATORIA DE PLEBISCITOS PARA LA RENOVACIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS AUXILIARES E INSPECTORÍAS DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA EL PERIODO 2025-2028, LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL, EMITIÓ LOS DICTÁMENES MEDIANTE LOS CUALES SE DECLARÓ LA VALIDEZ DEL PLEBISCITO PARA SU APROBACIÓN DEL CABILDO Y POSTERIOR ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA A LAS PLANILLAS Y/O FÓRMULAS QUE RESULTARON GANADORAS.

XVIII. QUE, CON FECHA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CABILDO APROBARON LOS DICTÁMENES DE DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE PLEBISCITOS Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA A LAS PLANILLAS Y FÓRMULAS QUE RESULTARON GANADORAS, SIGUIENDO LAS SIGUIENTES:

JUNTA AUXILIAR O INSPECTORÍA	PLANILLA Y/O FÓRMULA GANADORA
SAN ANTONIO CACALOTEPEC	EN ALIANZA CON EL PUEBLO”
SAN BERNARDINO TLAXCALANCINGO	“UNIDAD NUEVA POR TLAXCALANCINGO”
SAN FRANCISCO ACATEPEC	“POR AMOR A ACATEPEC”
SANTA MARÍA TONANTZINTLA	“POR LA TRASCENDENCIA DE TONANTZINTLA”
SAN LUIS TEHUILOYOCAN	“POR UN MEJOR TEHUILOYOCAN”
SAN RAFAEL COMAC	“CON AMOR Y EXPERIENCIA PARA COMAC”
CONCEPCIÓN LA CRUZ	“POR UN CAMBIO CON HONESTIDAD”
EMILIANO ZAPATA	“ESFERA NARANJA”
CONCEPCIÓN GUADALUPE	“C.G.A. CONCEPCIÓN GUADALUPE AVANZA”,
LÁZARO CÁRDENAS	“CAMBIEMOS EL ROSTRO DE LÁZARO CÁRDENAS”

BAJO LAS CONSIDERACIONES RELATADAS, SE FORMULA EL SIGUIENTE:

DICTAMEN

PRIMERO. SE INSTRUYE AL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE PLEBISCITOS PARA EL PERIODO 2024-2027 QUE, DE FORMA ORGANIZADA Y PROGRAMADA, LLEVE A CABO LA APERTURA DE LA BODEGA QUE RESGUARDA EL MATERIAL EMPLEADO EN EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LAS JUNTAS AUXILIARES E INSPECTORÍAS, PARA EL PERIODO 2024-2027, UBICADA EN PLANTA ALTA DEL AUDITORIO MUNICIPAL, CALLE 16 DE SEPTIEMBRE 102, COLONIA CENTRO, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, Y QUE, EN PRESENCIA DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE PLEBISCITOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, 2024-2027, CON EL APOYO DE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JUNTAS AUXILIARES, COLONIAS Y DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EXTRAIGA TODO EL MATERIAL QUE AHÍ SE RESGUARDA, PARA SU CLASIFICACIÓN Y DESTINO FINAL.

SEGUNDO. UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, SE SOLICITA A LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JUNTAS AUXILIARES, COLONIAS Y DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, QUE EL LUGAR QUE FUNGIÓ COMO BODEGA QUEDE TOTALMENTE VACÍA Y SE OBTENGA EL ACTA CIRCUNSTANCIADA ASÍ COMO LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE ELLO.

TERCERO. SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JUNTAS AUXILIARES, COLONIAS Y DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, QUE LA DISPOSICIÓN FINAL DE LAS ACTAS DE RESULTADOS SERÁ EL ENVÍO AL ARCHIVO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN, TRANSFERENCIA Y CONSERVACIÓN DE ARCHIVOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

CUARTO. SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JUNTAS AUXILIARES, COLONIAS Y DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN PARA QUE, PREVIA VISTA A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, PROCEDA A LA DESTRUCCIÓN TOTAL DE LAS BOLETAS INUTILIZADAS PARA EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS AUXILIARES E INSPECTORÍAS, QUE CONFORMAN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PARA EL PERIODO 2024-2027, MEDIANTE EL PROCESO DE DESTRUCCIÓN ECOLÓGICA, CON LA EXCEPCIÓN DE TRES EJEMPLARES QUE DEBERÁN SER REMITIDOS AL ARCHIVO PARA POSTERIORES CONSULTAS.

QUINTO. SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JUNTAS AUXILIARES, COLONIAS Y DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUE NOTIFIQUE, MEDIANTE ESTRADOS, LA DEVOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES QUE CONTIENE DOCUMENTOS PERSONALES, A QUIENES PARTICIPARON EN EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE JUNTAS AUXILIARES E INSPECTORÍAS Y EN CASO DE TRANSCURRIR 10 DÍAS HÁBILES Y NO SER RECLAMADOS POR SUS PROPIETARIOS, DEBERÁN SER REMITIDOS AL ARCHIVO MUNICIPAL PARA SU RESGUARDO.

SEXTO. SE INSTRUYE A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL A QUE COADYUVE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES, EN EL PROCESO DE DESTRUCCIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL PLEBISCITARIO, ASÍ COMO DE LOS SELLOS UTILIZADOS POR LA CITADA COMISIÓN TRANSITORIA.

SÉPTIMO. SE INSTRUYE A LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD DEL ARCHIVO MUNICIPAL PARA QUE, EN USO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES, PROCEDA A LA RECEPCIÓN Y RESGUARDO DEL MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO EN EL PASADO PROCESO PLEBISCITARIO CONFORME A LOS LINEAMIENTOS APLICABLES.

OCTAVO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE PLEBISCITOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, 2024-2027, PARA QUE LLEVE A CABO LAS DILIGENCIAS Y/O GESTIONES NECESARIAS PARA LA APERTURA DE LA BODEGA DESCRITA EN EL RESOLUTIVO PRIMERO QUE ANTECEDE Y NOTIFIQUE A LAS ÁREAS Y DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES EL PRESENTE DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

NOVENO. UNA VEZ REMITIDO EL MATERIAL ELECTORAL Y LA DOCUMENTACIÓN VINCULADA CON EL PROCESO PLEBISCITARIO PARA LA RENOVACIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS AUXILIARES E INSPECTORÍAS 2024-2027 AL ARCHIVO MUNICIPAL, CORRESPONDERÁ A LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JUNTAS AUXILIARES, COLONIAS Y DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DE ESTE H. AYUNTAMIENTO LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN RELACIONADAS.

DÉCIMO. EN TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA RENOVACIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS AUXILIARES E INSPECTORÍAS, 2024-2027, EN VIRTUD QUE SE HAN CUMPLIDO CON TODAS SUS ETAPAS Y AL NO SUBSISTIR RECURSO ALGUNO O MEDIO DE DEFENSA INTERPUESTO EN CONTRA DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA JORNADA PLEBISCITARIA, SE ORDENA LA DISOLUCIÓN DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE PLEBISCITOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, 2024-2027, TODA VEZ QUE EL OBJETIVO DE COMPETENCIA DE SU CREACIÓN HA DEJADO DE EXISTIR.

DÉCIMO PRIMERO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO A QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE DICTAMEN A LAS ÁREAS INVOLUCRADAS PARA SU CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE.

ATENTAMENTE, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA A 06 DE MAYO DE 2025. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, CC. RAFAEL CUAUTLI DEAQUINO, PRESIDENTE; *RÚBRICA.* RAQUEL ZACATZI FRAGOSO, VOCAL, *RÚBRICA*; JOSÉ LUIS CARRANZA MAGALLANES, VOCAL, *RÚBRICA.*; LIDIA ISELA CUAYA OSORIO, VOCAL, *RÚBRICA.*; Y RAYMUNDO CUAUTLI MARTÍNEZ, VOCAL, *RÚBRICA.* "CONTIGO CONTINUAMOS EL CAMBIO DE RUMBO".

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 21 DE MAYO DE 2025

DICTAMEN POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

HONORABLE CABILDO

LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, CC. BLANCA JIMÉNEZ CASTILLO, PRESIDENTA; LUZ MARÍA DÍAZ ZALDIVAR, VOCAL; RAFAEL CUAUTLI DEAQUINO VOCAL; JOSÉ CHARBEL ESTEFAN LÓPEZ, VOCAL; Y, RAYMUNDO CUAUTLI MARTÍNEZ, VOCAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, PÁRRAFOS PRIMERO Y QUINTO Y 115 FRACCIÓN I PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1 DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE CONCESIÓN DE LOS DERECHOS CIVILES A LA MUJER; 1 DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA CONCESIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS A LA MUJER; 1 Y 2 DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER; 3, 4, 5 Y 6 DE LA CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCION DE BELÉM DO PARÁ"; 1.1, 2, 8 Y 25 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS; 2, 14 Y 23 NUMERAL 2 DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS; 1, FRACCIÓN III DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN; 1 Y 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA; 7, 8, 11, 102 PÁRRAFO PRIMERO, 103 PÁRRAFO PRIMERO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, PÁRRAFO PRIMERO, 4, FRACCIÓN III DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 49 DE LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA; 5, 51 Y 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIONES I, III, IV Y LXVIII, 85, 88 Y 92 FRACCIONES VII Y IX, 96 FRACCIÓN VIII, 98 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA; 6, 14 Y 17 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA DE GÉNERO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA; SOMETEMOS AL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL **DICTAMEN POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES,** POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

I. QUE, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 1, EN SUS PÁRRAFOS PRIMERO Y QUINTO, ESTABLECE LA PROHIBICIÓN DE DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DE GÉNERO Y PREFERENCIA U ORIENTACIÓN SEXUAL, TODAS LAS PERSONAS GOZARÁN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN ELLA Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE,

ASÍ COMO DE LAS GARANTÍAS PARA SU PROTECCIÓN, CUYO EJERCICIO NO PODRÁ RESTRINGIRSE NI SUSPENDERSE, SALVO EN CASOS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS. ASIMISMO, ADUCE A LA PROHIBICIÓN DE CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN MOTIVADA POR ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, EL GÉNERO, LA EDAD, LAS DISCAPACIDADES, LA CONDICIÓN SOCIAL, LAS CONDICIONES DE SALUD, LA RELIGIÓN, LAS OPINIONES, LAS PREFERENCIAS SEXUALES, EL ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA Y TENGA POR OBJETO ANULAR O MENOSCABAR LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS.

II. QUE, EL MUNICIPIO LIBRE CONSTITUYE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, EL CUAL ESTÁ INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA Y CUENTA CON LA FACULTAD DE MANEJAR SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY, SEGÚN DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I, PRIMER PÁRRAFO Y FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

III. QUE, LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE CONCESIÓN DE LOS DERECHOS CIVILES A LA MUJER, SUSCRITA EN LA NOVENA CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA, CELEBRADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ EL 30 DE ABRIL DE 1948, SEÑALA EN SU ARTÍCULO 1, QUE LOS ESTADOS AMERICANOS CONVENÍAN EN OTORGAR A LA MUJER LOS MISMOS DERECHOS CIVILES DE LOS QUE GOZA EL HOMBRE.

IV. QUE, EN LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE CONCESIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LA MUJER, SUSCRITA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, COLOMBIA, Y ABIERTA A FIRMA EL DÍA 2 DE MAYO DE 1948, SE ESTABLECIÓ EN SU ARÁBIGO 1º QUE, LAS PARTES CONTRATANTES CONVENÍAN EN QUE EL DERECHO AL VOTO Y A SER ELEGIDO PARA UN CARGO NACIONAL NO DEBERÁ NEGARSE O RESTRINGIRSE POR RAZONES DE SEXO.

V. QUE, EN LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, ADOPTADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 1979, SE CONSOLIDÓ EN SU ARTÍCULO 2, QUE LAS PARTES CONDENABAN LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER EN TODAS SUS FORMAS, Y CONVENÍAN EN SEGUIR, POR TODOS LOS MEDIOS APROPIADOS Y SIN DILACIONES, UNA POLÍTICA ENCAMINADA A ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER Y, PARA ELLO SE COMPROMETÍAN A:

a. CONSAGRAR, SI AÚN NO LO HAN HECHO, EN SUS CONSTITUCIONES NACIONALES Y EN CUALQUIER OTRA LEGISLACIÓN APROPIADA EL PRINCIPIO DE LA IGUALDAD DE LA MUJER Y DEL HOMBRE, PARA ASEGURAR POR LEY U OTROS MEDIOS APROPIADOS LA REALIZACIÓN PRÁCTICA DE ESE PRINCIPIO.

b. ADOPTAR MEDIDAS ADECUADAS, LEGISLATIVAS Y DE OTRO CARÁCTER, CON LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES, QUE PROHÍBAN TODA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER.

c. ESTABLECER LA PROTECCIÓN JURÍDICA DE LOS DERECHOS DE LA MUJER SOBRE UNA BASE DE IGUALDAD CON LOS DEL HOMBRE Y GARANTIZAR, POR CONDUCTO DE LOS TRIBUNALES NACIONALES O COMPETENTES Y DE OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, LA PROTECCIÓN EFECTIVA DE LA MUJER CONTRA TODO ACTO DE DISCRIMINACIÓN.

d. ABSTENERSE DE INCURRIR EN TODO ACTO O PRÁCTICA DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER Y VELAR PORQUE LAS AUTORIDADES E INSTITUCIONES PÚBLICAS ACTÚEN DE CONFORMIDAD CON ESTA OBLIGACIÓN.

e. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS APROPIADAS PARA ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER PRACTICADA POR CUALQUIER PERSONA, ORGANIZACIONES O EMPRESAS.

f. ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS ADECUADAS, INCLUSO DE CARÁCTER LEGISLATIVO, PARA MODIFICAR O DEROGAR LEYES, REGLAMENTOS, USOS Y PRÁCTICAS QUE CONSTITUYAN DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER.

g. DEROGAR TODAS LAS DISPOSICIONES PENALES NACIONALES QUE CONSTITUYAN DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER.

VI. QUE, LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ), SEÑALA QUE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER ES UNA OFENSA A LA DIGNIDAD HUMANA Y UNA MANIFESTACIÓN DE LA RELACIÓN DE PODER HISTÓRICAMENTE DESIGUAL ENTRE MUJERES Y HOMBRES; POR LO QUE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER ES INDISPENSABLE PARA SU DESARROLLO INDIVIDUAL Y SOCIAL, PARA SU PLENA E IGUALITARIA PARTICIPACIÓN EN TODAS LAS ESFERAS DE VIDA.

VII. QUE MÉXICO, COMO ESTADO PARTICIPANTE EN LA CUARTA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA MUJER, CELEBRADA EN BEIJING, DEL 4 AL 15 DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, REAFIRMÓ SU COMPROMISO EN DEFENDER LOS DERECHOS Y LA DIGNIDAD HUMANA INTRÍNSECA DE LAS MUJERES Y LOS HOMBRES; PARA GARANTIZAR LA PLENA APLICACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJERES Y DE LAS NIÑAS COMO PARTE INALIENABLE, INTEGRAL E INDIVISIBLE DE TODOS LOS DERECHOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES; COMPROMETIÉNDOSE A CELEBRAR PROGRAMAS Y PROCEDIMIENTOS TENDIENTES A ELIMINAR EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DE TODAS LAS INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA, LUGARES DE TRABAJO Y DEMÁS ÁMBITOS.

VIII. QUE, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN SU ARTÍCULO 1, FRACCIÓN III, SEÑALA QUE *" [...] SE ENTENDERÁ POR DISCRIMINACIÓN TODA DISTINCIÓN, EXCLUSIÓN, RESTRICCIÓN O PREFERENCIA QUE, POR ACCIÓN U OMISIÓN, CON INTENCIÓN O SIN ELLA, NO SEA OBJETIVA, RACIONAL NI PROPORCIONAL Y TENGA POR OBJETO O RESULTADO OBSTACULIZAR, RESTRINGIR, IMPEDIR, MENOSCABAR O ANULAR EL RECONOCIMIENTO, GOCE O EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES, CUANDO SE BASE EN UNO O MÁS DE LOS SIGUIENTES MOTIVOS: EL ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, EL COLOR DE PIEL, LA CULTURA, EL SEXO, EL GÉNERO, LA EDAD, LAS DISCAPACIDADES, LA CONDICIÓN SOCIAL, ECONÓMICA, DE SALUD O JURÍDICA, LA*

RELIGIÓN, LA APARIENCIA FÍSICA, LAS CARACTERÍSTICAS GENÉTICAS, LA SITUACIÓN MIGRATORIA, EL EMBARAZO, LA LENGUA, LAS OPINIONES, LAS PREFERENCIAS SEXUALES, LA IDENTIDAD O FILIACIÓN POLÍTICA, EL ESTADO CIVIL, LA SITUACIÓN FAMILIAR, LAS RESPONSABILIDADES FAMILIARES, EL IDIOMA, LOS ANTECEDENTES PENALES O CUALQUIER OTRO MOTIVO."

IX. QUE, EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, REFIERE QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LA COORDINACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS MUNICIPIOS PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, ASÍ COMO LOS PRINCIPIOS Y MODALIDADES PARA GARANTIZAR SU ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA QUE FAVOREZCA SU DESARROLLO Y BIENESTAR CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y DE NO DISCRIMINACIÓN.

X. QUE, LA LEY INVOCADA EN LA FRACCIÓN ANTERIOR, EN SU ARTÍCULO 50 SE ESTABLECEN LAS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS EN LA MATERIA Y ACORDE CON LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRAN:

1. INSTRUMENTAR Y ARTICULAR, EN CONCORDANCIA CON LA POLÍTICA NACIONAL Y ESTATAL, LA POLÍTICA MUNICIPAL ORIENTADA A ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES;
2. PROMOVER, EN COORDINACIÓN CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CURSOS DE CAPACITACIÓN A LAS PERSONAS QUE ATIENDEN A VÍCTIMAS;
3. EJECUTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA;
4. APOYAR LA CREACIÓN DE PROGRAMAS DE REEDUCACIÓN INTEGRAL PARA LOS AGRESORES;
5. PROMOVER PROGRAMAS EDUCATIVOS SOBRE LA IGUALDAD Y LA EQUIDAD ENTRE LOS GÉNEROS PARA ELIMINAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES;
6. PARTICIPAR Y COADYUVAR EN LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; Y,
7. LLEVAR A CABO, DE ACUERDO CON EL SISTEMA, PROGRAMAS DE INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN RESPECTO DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

XI. QUE, EN EL ÁMBITO LOCAL, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA EN SU NUMERAL 11, SEGUNDO PÁRRAFO DICTA QUE *"QUEDA PROHIBIDA TODA ACCIÓN TENDIENTE AL MENOSCABO DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN RAZÓN DE DISCRIMINACIÓN POR RAZA, ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL O ECONÓMICA, CONDICIONES DE SALUD, PREFERENCIAS SEXUALES, FILIACIÓN, INSTRUCCIÓN Y NIVEL CULTURAL, APARIENCIA FÍSICA, ESTADO CIVIL, CREENCIA RELIGIOSA, IDEOLOGÍA POLÍTICA, OPINIONES EXPRESADAS, O CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD, LA LIBERTAD O LA IGUALDAD".*

XII. QUE, EN LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN SUS ARTÍCULOS 2º PRIMER PÁRRAFO Y 4º FRACCIÓN III, SE ESTABLECE QUE: *"[...] ES OBLIGACIÓN DEL ESTADO, EN COLABORACIÓN CON LOS ENTES PÚBLICOS, GARANTIZAR QUE TODAS LAS PERSONAS GOCEN, SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA, DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA*

DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES RATIFICADOS POR EL ESTADO MEXICANO, EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN LA PRESENTE Y DEMÁS LEYES APLICABLES".

XIII. QUE, LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 49, QUE PARA HACER EFECTIVOS LOS DERECHOS CONTENIDOS EN ESA LEY LE CORRESPONDEN A LOS AYUNTAMIENTOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ORDENAMIENTOS FEDERALES Y LOCALES, INSTRUMENTAR Y ARTICULAR, EN CONCORDANCIA CON LA POLÍTICA NACIONAL Y ESTATAL, LA POLÍTICA MUNICIPAL ORIENTADA A ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, ASÍ COMO COADYUVAR CON LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO, PARA ADOPTAR LOS SISTEMAS NACIONAL Y ESTATAL.

XIV. QUE, EN EL REGLAMENTO DE LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA, ESPECÍFICAMENTE EN SUS NUMERALES 51 Y 52 ESTABLECE QUE PARA ASEGURAR EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL, CADA MUNICIPIO DE LA ENTIDAD CONSTITUIRÁ SU RESPECTIVO SISTEMA MUNICIPAL O COMISIÓN PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

XV. QUE, EL 8 DE ABRIL DE 2019 FUE NOTIFICADA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (CONAVIM), MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINÓ LA EMISIÓN DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES PARA 50 MUNICIPIOS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. DE ESTA MANERA, SE ESTABLECIÓ LA EMISIÓN DE 45 MEDIDAS DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y JUSTICIA PARA HACER FRENTE A LA VIOLENCIA FEMINICIDA QUE PERSISTE EN EL ESTADO.

DICHAS MEDIDAS FUERON TENDIENTES A PROMOVER EL DERECHO A LA JUSTICIA PRONTA, EXPEDITA E IMPARCIAL; LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS, MÉDICOS, PSICOLÓGICOS ESPECIALIZADOS Y GRATUITOS, ADEMÁS DE LA REHABILITACIÓN Y LA REPARACIÓN DEL DAÑO DE LAS VÍCTIMAS.

PARA ELLO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, DEBE REALIZAR LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES Y SANCIONAR LOS ACTOS DE LAS AUTORIDADES OMISAS O NEGLIGENTES QUE LLEVARON A LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS VÍCTIMAS Y GARANTIZAR QUE CIERTOS ACTOS NO QUEDEN IMPUNES.

XVI. QUE, EL SISTEMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, ESTABLECERÍA UN PROGRAMA DE TRABAJO QUE DÉ CUMPLIMIENTO A LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y JUSTICIA PARA ENFRENTAR Y ABATIR LA VIOLENCIA FEMINICIDA. DICHO PROGRAMA REFLEJARÍA UNA POLÍTICA SISTEMÁTICA Y ESTANDARIZADA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

XVII. QUE, ANTE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTE MUNICIPIO, Y EN CONCORDANCIA CON LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA Y SU RESPECTIVO REGLAMENTO, SE HA ESTADO TRABAJANDO EN ENFOCAR LAS DIVERSAS ACCIONES DEL GOBIERNO, PARA ATACAR LA PROBLEMÁTICA DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES Y PODER GENERAR ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y ACCIONES ESPECÍFICAS QUE NOS AYUDEN A HACER FRENTE A ESTE PROBLEMA. DERIVADO DE LO ANTERIOR, ES DE SUMA IMPORTANCIA LA CREACIÓN DE SISTEMA MUNICIPAL QUE PERMITA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, POR LO QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, REFRENDA SU COMPROMISO DE GARANTIZAR EL DERECHO DE LAS MUJERES A VIVIR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN ESTE MUNICIPIO, HACIENDO USO DE TODOS LOS MEDIOS INSTITUCIONALES POSIBLES Y EN ESTE CASO EN ESPECÍFICO, LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA.

XVIII. QUE, LOS PLANES DE DESARROLLO EN LAS TRES ESFERAS DE GOBIERNO ESTABLECEN LO SIGUIENTE: EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025-2030, FIJA DENTRO DE SU EJE TRANSVERSAL NUMERAL 1, DENOMINADO IGUALDAD SUSTANTIVA Y DERECHOS DE LAS MUJERES, LO SIGUIENTE: *"SE IMPULSAN POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS QUE ABORDEN DE MANERA INTEGRAL LAS CONDICIONES QUE PERPETÚAN LA DESIGUALDAD, CON UN ENFOQUE INTERSECCIONAL QUE CONSIDERE LA DIVERSIDAD DE EXPERIENCIAS Y REALIDADES DE LAS MUJERES A LO LARGO DE SU VIDA, INCLUYENDO A MUJERES INDÍGENAS, AFROMEXICANAS, CON DISCAPACIDAD, RURALES, DE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y EN CONDICIONES DE POBREZA [...] CONSTRUIR UNA REPÚBLICA DE Y PARA LAS MUJERES SIGNIFICA GARANTIZAR QUE NINGUNA MUJER QUEDE ATRÁS. EL ESTADO TIENE LA RESPONSABILIDAD DE GENERAR LAS CONDICIONES PARA QUE TODAS LAS MUJERES PUEDAN EJERCER PLENAMENTE SUS DERECHOS, ACCEDER A OPORTUNIDADES EN IGUALDAD DE CONDICIONES Y DESARROLLARSE EN UN ENTORNO DE PAZ, SEGURIDAD Y BIENESTAR. ESTA ES UNA TRANSFORMACIÓN QUE NO SOLO BENEFICIA A LAS MUJERES, SINO QUE FORTALECE A TODA LA SOCIEDAD Y SIENTA LAS BASES DE UN MÉXICO MÁS JUSTO, EQUITATIVO Y PRÓSPERO.";* EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2024-2030 PARA EL ESTADO DE PUEBLA QUE AÚN NO HA SIDO PUBLICADO PERO EN SUS PRINCIPALES ACCIONES DE TRABAJO, ESTABLECE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PARA LAS MUJERES, DONDE SE BUSCA PREVENIR LA VIOLENCIA FEMINICIDA Y DE CUALQUIER TIPO BAJO LOS PRINCIPIOS DE HUMANISMO MEXICANO Y JUSTICIA; EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, 2024-2027 ESTABLECE EN LA AGENDA PARA UN SAN ANDRÉS CHOLULA CON IGUALDAD, EQUIDAD E INCLUSIÓN, PROGRAMA 08 SAN ANDRÉS CHOLULA CON IGUALDAD Y PERSPECTIVA DE GÉNERO CONFORMADO POR 28 LÍNEAS DE ACCIÓN CON EL OBJETIVO DE *"PROMOVER LA IGUALDAD Y PERSPECTIVA DE GÉNERO, COADYUVANDO A DISMINUIR TODO TIPO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, ADOLESCENTES Y NIÑAS, MEDIANTE ACCIONES AFIRMATIVAS QUE LOGREN OPORTUNIDADES DE MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA Y LA DE SU FAMILIA",* BAJO UNA ESTRATEGIA DE *"IMPLEMENTAR POLÍTICAS PÚBLICAS CON ENFOQUE DE GÉNERO PARA QUE LAS MUJERES, ADOLESCENTES Y NIÑAS DEL MUNICIPIO SE DESARROLLEN EN UN AMBIENTE LIBRE DE VIOLENCIA QUE LES PERMITA ALCANZAR UN DESARROLLO INTEGRAL DE SUS COMPETENCIAS CON IGUALDAD DE OPORTUNIDADES."*

XIX. QUE, LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MANIFIESTA QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL Y QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE.

XX. QUE, EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, REFIERE QUE EL MUNICIPIO LIBRE ES UNA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE PUEBLA, INTEGRADO POR UNA COMUNIDAD ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO, CON UN GOBIERNO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, EL CUAL TIENE COMO PROPÓSITO SATISFACER, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LAS NECESIDADES COLECTIVAS DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA ASENTADA EN SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL; ASÍ COMO INDUCIR Y ORGANIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS COMUNIDADES.

XXI. QUE, EL ARTÍCULO 78 FRACCIONES III Y LXVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DISPONEN QUE DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS, SE ENCUENTRA LA DE APROBAR SU ORGANIZACIÓN Y DIVISIÓN ADMINISTRATIVAS, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO, LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LAS LEYES Y ORDENAMIENTOS VIGENTES EN EL MUNICIPIO.

XXII. QUE, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SEÑALA QUE LOS AYUNTAMIENTOS, PARA APROBAR BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA, ASEGURANDO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL; LLEVARÁN A CABO EL PROCESO REGLAMENTARIO, QUE COMPRENDERÁ LAS ETAPAS DE PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN, APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN.

XXIII. QUE, TAL COMO LO PRECISAN LAS FRACCIONES VII Y IX DEL ARTÍCULO 92 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, LAS REGIDORAS Y REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, TIENEN COMO FACULTADES Y OBLIGACIONES, FORMULAR AL AYUNTAMIENTO LAS PROPUESTAS DE ORDENAMIENTOS EN ASUNTOS MUNICIPALES, Y PROMOVER TODO LO QUE CREAN CONVENIENTE AL BUEN SERVICIO PÚBLICO, ASÍ COMO, LAS QUE LE DETERMINE EL CABILDO Y LAS QUE LE OTORGUEN OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

XXIV. QUE, EN EL MISMO ORDENAMIENTO ENUMERADO EN LA FRACCIÓN ANTERIOR, EN SU ARTÍCULO 92, ESTABLECE LAS FACULTADES DE LAS PERSONAS REGIDORAS, INCIDIENDO EN LAS FRACCIONES IV Y V, LA RESPONSABILIDAD DE FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES A LAS QUE FUERAN DESIGNADOS POR EL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO A DICTAMINAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE LES SON ENCOMENDADOS.

XXV. QUE, DERIVADO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EN EL ARTÍCULO 94 DETERMINA QUE LAS PERSONAS QUE FUNGEN COMO REGIDORES, PARA FACILITAR EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN, NOMBRARÁN COMISIONES. MISMAS QUE SESIONARÁN CON LA FINALIDAD DE ATENDER LOS ASUNTOS QUE LE SEAN ENCOMENDADOS POR EL AYUNTAMIENTO. AUNADO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 98 BIS DONDE DETERMINA QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO, PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, ASUMIRÁ LA COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA IMPLENMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES Y MEDIDAS CORRESPONDIENTES PARA ATENDER LA DECLARACTORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES, EN LA QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA ES PARTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS.

XXVI. QUE, CON LA FINALIDAD DE SUMAR EN EL COMPROMISO DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO Y EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS, LA COMISIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA DE GÉNERO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, SOMETE A CONSIDERACIÓN EL PRESENTE DICTAMEN, POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

XXVII. EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO INMEDIATO ANTERIOR, PARA LA INTEGRACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, SE PONE A SU CONSIDERACIÓN LA INTEGRACIÓN DEL MISMO DE LA SIGUIENTE MANERA:

PROPUESTA PARA LA CONFORMACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA PREVENIR,

ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA

NO.	CARGO HONORARIO DEL SISTEMA MUNICIPAL	PERSONA FUNCIONARIA PÚBLICA
1.	PRESIDENTA HONORARIA	TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
2.	PRESIDENCIA EJECUTIVA	TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
3.	SECRETARIA EJECUTIVA	TITULAR DE LA SECRETARÍA PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA DE GÉNERO
4.	VOCALES	CINCO REGIDURÍAS: A) TITULAR DE LA REGIDURÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA DE GÉNERO; B) TITULAR DE LA REGIDURÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERÍA; C) TITULAR DE LA REGIDURÍA DE BIENESTAR, GRUPOS VULNERABLES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y JUVENTUD; D) TITULAR DE LA REGIDURÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL; E) TITULAR DE LA REGIDURÍA DE MIGRACIÓN.
5.	VOCAL	TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO
6.	VOCAL	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA
7.	VOCAL	TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL BIENESTAR
8.	VOCAL	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
9.	VOCAL	TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA
10.	VOCAL	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE AGENDA DIGITAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
11.	VOCAL	TITULAR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES
12.	VOCAL	REPRESENTANTES DEL SECTOR EDUCATIVO
13.	VOCAL	REPRESENTANTE DEL SECTOR EMPRESARIAL
14.	VOCAL	REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL

TENIENDO COMO OBJETIVO PRINCIPAL EL COMBATIR LAS DIVERSAS PROBLEMÁTICAS QUE GENERA LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES, A TRAVÉS DE ESTRATEGIAS Y ACCIONES ESPECÍFICAS Y EFICACES QUE HAGAN FRENTE A LAS DIFICULTADES QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA ENFRENTA EN CONTRA DE ESTE FLAGELO SOCIAL.

PARA EL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, SERÁ LA SECRETARÍA PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA DE GÉNERO LA INSTANCIA PRINCIPAL Y RESPONSABLE DE LA VIGILANCIA, CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS Y PERPETRACIÓN DE LAS ACCIONES, ASÍ COMO DE INCENTIVAR Y VIGILAR QUE LAS DEMÁS DEPENDENCIAS E INSTANCIAS MUNICIPALES, SE SUMEN A LAS ACCIONES AFIRMATIVAS GENERADAS.

XXVIII. POR TODO LO ANTERIOR EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1, 2, 70, 73, 76, 77, 78 FRACCIONES I, 92, 94 Y 98 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA; 6, 14 Y 17 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA DE GÉNERO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, TENEMOS A BIEN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO EL SIGUIENTE:

DICTAMEN

PRIMERO. SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, CON EL OBJETIVO DE INCIDIR DE FORMA COORDINADA CON LAS DEMÁS INSTANCIAS DE ORDEN MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL, EN LA PROBLEMÁTICA DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES, MEDIANTE LA GENERACIÓN DE ESTRATEGIAS Y ACCIONES ESPECÍFICAS QUE PROMUEVAN LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD DE LAS MUJERES, ACCESO A UNA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y PSICOLÓGICA, ASÍ COMO A LA REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO.

SEGUNDO. SE INSTRUYE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA DE GÉNERO PARA QUE NOTIFIQUE A LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, Y PROCEDA A SU TOMA DE PROTESTA Y SU RESPECTIVA INSTALACIÓN.

TERCERO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA DE GÉNERO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS NATURALES, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA INCLUSIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LA NORMATIVA APLICABLE; ASÍ COMO, LA ELABORACIÓN, VERIFICACIÓN Y/O ARMONIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES PARA SU DEBIDO FUNCIONAMIENTO.

CUARTO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE EL PRESENTE DICTAMEN SE PUBLIQUE POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA; ASÍ COMO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.

QUINTO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO A QUE, UNA VEZ PUBLICADO EL PRESENTE DICTAMEN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, INFORME A LA COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, A EFECTO DE QUE SE ACTUALICE EL MARCO NORMATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

ATENTAMENTE, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA A 07 DE ABRIL DE 2025. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, CC. BLANCA JIMÉNEZ CASTILLO, PRESIDENTA; LUZ MARÍA DÍAZ ZALDÍVAR, VOCAL; RAFAEL CUAUTLI DEAQUINO VOCAL; JOSÉ CHARBEL ESTEFAN LÓPEZ, VOCAL; Y, RAYMUNDO CUAUTLI MARTÍNEZ, VOCAL, *RÚBRICA.*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 21 DE MAYO DE 2025

DICTAMEN POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

HONORABLE CABILDO

LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, CC. BLANCA JIMÉNEZ CASTILLO, PRESIDENTA; LUZ MARÍA DÍAZ ZALDÍVAR, VOCAL; RAFAEL CUAUTLI DEAQUINO VOCAL; JOSÉ CHARBEL ESTEFAN LÓPEZ, VOCAL; Y, RAYMUNDO CUAUTLI MARTÍNEZ, VOCAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, PÁRRAFOS PRIMERO Y QUINTO Y 115 FRACCIÓN I PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1 DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE CONCESIÓN DE LOS DERECHOS CIVILES A LA MUJER; 1 DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA CONCESIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS A LA MUJER; 2 Y 3 DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER; 3, 4, 5 Y 6 DE LA CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCION DE BELÉM DO PARÁ"; 2, 3, 4, 5 Y 6 DEL ACUERDO POR LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES; 2 FRACCIÓN III Y VII DE LA LEY DE PLANEACIÓN; 27 FRACCIÓN III, Y 41 FRACCIÓN II APARTADO O) DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD DE HACIENDA; 56 Y 86 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 1 FRACCIÓN VI Y 2 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN; 1 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA; 1, 9, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES; 1.1, 2, 8 Y 24 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS; 2, 14 Y 23 NUMERAL 2 DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS; 7, 8, 11, 102 PRIMER PÁRRAFO, 103 PRIMER PÁRRAFO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 1, 3, 7, 9, 18, Y 21, 26 DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE PUEBLA; 2 PRIMER PÁRRAFO, 4 FRACCIÓN III DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIONES I, IV, III Y LXVII, 79 PRIMER PÁRRAFO, 80, 84, 85, 88 Y 92 FRACCIONES VII Y IX, 92 FRACCIONES VII Y IX, 96 FRACCIÓN VIII, 98 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA; 6, 14 Y 17 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA DE GÉNERO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA; SOMETEMOS AL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I. QUE, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 1°, EN SUS PÁRRAFOS PRIMERO Y QUINTO, ESTABLECE LA PROHIBICIÓN DE DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DE GÉNERO Y PREFERENCIA U ORIENTACIÓN SEXUAL, TODAS LAS PERSONAS GOZARÁN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN ELLA Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, ASÍ COMO DE LAS GARANTÍAS PARA SU PROTECCIÓN, CUYO EJERCICIO NO PODRÁ RESTRINGIRSE NI SUSPENDERSE, SALVO EN CASOS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS. ASIMISMO, ADUCE A LA PROHIBICIÓN DE CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN MOTIVADA POR ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, EL GÉNERO, LA EDAD, LAS DISCAPACIDADES, LA CONDICIÓN SOCIAL, LAS CONDICIONES DE SALUD, LA RELIGIÓN, LAS OPINIONES, LAS PREFERENCIAS SEXUALES, EL ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA Y TENGA POR OBJETO ANULAR O MENOSCABAR LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS. EN SU ARTÍCULO 4° EN EL CUAL RECONOCE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, Y ESTABLECE QUE EL ESTADO GARANTIZARÁ EL GOCE Y EJERCICIO DEL DERECHO A LA IGUALDAD SUSTANTIVA DE LAS MUJERES.

II. QUE, LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE CONCESIÓN DE LOS DERECHOS CIVILES A LA MUJER, SUSCRITA EN LA NOVENA CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA, CELEBRADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ EL 30 DE ABRIL DE 1948, SEÑALA EN SU ARTÍCULO 1, QUE LOS ESTADOS AMERICANOS CONVENÍAN EN OTORGAR A LA MUJER LOS MISMOS DERECHOS CIVILES DE LOS QUE GOZA EL HOMBRE.

III. QUE, EN LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE CONCESIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LA MUJER, SUSCRITA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, COLOMBIA, Y ABIERTA A FIRMA EL DÍA 2 DE MAYO DE 1948, SE ESTABLECIÓ EN SU ARÁBIGO 1 QUE, LAS PARTES CONTRATANTES CONVENÍAN EN QUE EL DERECHO AL VOTO Y A SER ELEGIDO PARA UN CARGO NACIONAL NO DEBERÁ NEGARSE O RESTRINGIRSE POR RAZONES DE SEXO.

IV. QUE, EN LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, ADOPTADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 1979, SE CONSOLIDÓ EN SU ARTÍCULO 2, QUE LAS PARTES CONDENABAN LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER EN TODAS SUS FORMAS, Y CONVENÍAN EN SEGUIR, POR TODOS LOS MEDIOS APROPIADOS Y SIN DILACIONES, UNA POLÍTICA ENCAMINADA A ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER Y, PARA ELLO SE COMPROMETÍAN A:

a. CONSAGRAR, SI AÚN NO LO HAN HECHO, EN SUS CONSTITUCIONES NACIONALES Y EN CUALQUIER OTRA LEGISLACIÓN APROPIADA EL PRINCIPIO DE LA IGUALDAD DEL HOMBRE Y DE LA MUJER Y ASEGURAR POR LEY U OTROS MEDIOS APROPIADOS LA REALIZACIÓN PRÁCTICA DE ESE PRINCIPIO.

b. ADOPTAR MEDIDAS ADECUADAS, LEGISLATIVAS Y DE OTRO CARÁCTER, CON LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES, QUE PROHÍBAN TODA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER.

c. ESTABLECER LA PROTECCIÓN JURÍDICA DE LOS DERECHOS DE LA MUJER SOBRE UNA BASE DE IGUALDAD CON LOS DEL HOMBRE Y GARANTIZAR, POR CONDUCTO DE LOS TRIBUNALES NACIONALES O COMPETENTES Y DE OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, LA PROTECCIÓN EFECTIVA DE LA MUJER CONTRA TODO ACTO DE DISCRIMINACIÓN.

d. ABSTENERSE DE INCURRIR EN TODO ACTO O PRÁCTICA DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER Y VELAR PORQUE LAS AUTORIDADES E INSTITUCIONES PÚBLICAS ACTÚEN DE CONFORMIDAD CON ESTA OBLIGACIÓN.

e. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS APROPIADAS PARA ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER PRACTICADA POR CUALESQUIERA PERSONAS, ORGANIZACIONES O EMPRESAS.

f. ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS ADECUADAS, INCLUSO DE CARÁCTER LEGISLATIVO, PARA MODIFICAR O DEROGAR LEYES, REGLAMENTOS, USOS Y PRÁCTICAS QUE CONSTITUYAN DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER.

g. DEROGAR TODAS LAS DISPOSICIONES PENALES NACIONALES QUE CONSTITUYAN DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER.

V. QUE, EN EL MISMO ORDENAMIENTO EN SU ARTÍCULO 3, ESTABLECE QUE LOS ESTADOS PARTES TOMARÁN EN TODAS LAS ESFERAS, Y EN PARTICULAR EN LAS ESFERAS POLÍTICA, SOCIAL, ECONÓMICA Y CULTURAL, TODAS LAS MEDIDAS APROPIADAS, INCLUSO DE CARÁCTER LEGISLATIVO, PARA ASEGURAR EL PLENO DESARROLLO Y ADELANTO DE LA MUJER, CON EL OBJETO DE GARANTIZARLE EL EJERCICIO Y EL GOCE DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON EL HOMBRE.

VI. QUE, EL ACUERDO POR LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, FIRMADO EL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2019, SEÑALA QUE SE COLOCARÁ ESPECIAL ATENCIÓN A LAS MUJERES, ADOLESCENTES Y NIÑAS, QUIENES A LO LARGO DE LA HISTORIA DE MÉXICO Y A ESCALA MUNDIAL SE HAN ENFRENTADO A MAYORES DESVENTAJAS EN EL DESARROLLO.

VII. QUE, LA LEY DE PLANEACIÓN EN SU ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III ESTABLECE QUE LA PLANEACIÓN DEBERÁ LLEVARSE A CABO TOMANDO EN CUENTA LA IGUALDAD DE DERECHOS ENTRE LAS PERSONAS, LA NO DISCRIMINACIÓN, LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LA POBLACIÓN Y LA MEJORÍA, EN TODOS LOS ASPECTOS DE LA CALIDAD DE LA VIDA, PARA LOGRAR UNA SOCIEDAD MÁS IGUALITARIA, GARANTIZANDO UN AMBIENTE ADECUADO PARA EL DESARROLLO DE LA POBLACIÓN; Y FRACCIÓN VII LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES, Y PROMOVER EL ADELANTO DE LAS MUJERES MEDIANTE EL ACCESO EQUITATIVO A LOS BIENES, RECURSOS Y BENEFICIOS DEL DESARROLLO.

VIII. QUE, LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD DE HACIENDA EN SU ARTÍCULO 27º FRACCIÓN III ESTABLECE QUE LOS ANTEPROYECTOS DEBERÁN CONTENER ACCIONES QUE PROMUEVAN LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN. ASIMISMO EN SU ARTÍCULO 41º FRACCIÓN II APARTADO O), QUE CONTEMPLA EL QUE EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE EGRESO DEBE CONTENER LAS PREVISIONES DE GASTO QUE CORRESPONDAN A LAS EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

IX. QUE, LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN SU ARTÍCULO 56 SEÑALA LAS CONDICIONES DE TRABAJO BASADAS EN EL PRINCIPIO DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER INFERIORES A LAS FIJADAS EN ESTA LEY Y DEBERÁN SER PROPORCIONALES A LA IMPORTANCIA DE LOS SERVICIOS E IGUALES PARA TRABAJOS IGUALES. Y EN SU ARTÍCULO 86 ESTABLECE IGUALDAD DE CONDICIONES, PUESTO, JORNADA, SALARIO IGUAL.

X. QUE, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN SU ARTÍCULO 1, FRACCIÓN VI, SEÑALA QUE *" […] SE ENTENDERÁ POR IGUALDAD REAL DE OPORTUNIDADES: ES EL ACCESO QUE TIENEN LAS PERSONAS O GRUPOS DE PERSONAS AL IGUAL DISFRUTE DE DERECHOS, POR LA VÍA DE LAS NORMAS Y LOS HECHOS, PARA EL DISFRUTE DE SUS DERECHOS."*

XI. QUE, EN EL ARTÍCULO 1, DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, REFIERE QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LA COORDINACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS MUNICIPIOS PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, ASÍ COMO LOS PRINCIPIOS Y MODALIDADES PARA GARANTIZAR SU ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA QUE FAVOREZCA SU DESARROLLO Y BIENESTAR CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y DE NO DISCRIMINACIÓN

XII. QUE, LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, EN SU ARTÍCULO 1 ESTABLECE POR OBJETO REGULAR Y GARANTIZAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO ENTRE MUJERES Y HOMBRES, PROPONER LOS LINEAMIENTOS Y MECANISMOS INSTITUCIONALES QUE ORIENTEN A LA NACIÓN HACIA EL CUMPLIMIENTO DE LA IGUALDAD SUSTANTIVA EN LOS ÁMBITOS PÚBLICO Y PRIVADO, PROMOVIENDO EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES, LA PARIDAD DE GÉNERO Y LA LUCHA CONTRA TODA DISCRIMINACIÓN BASADA EN EL SEXO. SUS DISPOSICIONES SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL Y DE OBSERVANCIA GENERAL EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. EN SU ARTÍCULO 9 ESTABLECE QUE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS QUE SE OCUPEN DEL ADELANTO DE LAS MUJERES, PODRÁN SUSCRIBIR CONVENIOS O ACUERDOS DE COORDINACIÓN CON LA COPARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, A FIN DE:

i. FORTALECER SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE IGUALDAD;
ii. ESTABLECER MECANISMOS DE COORDINACIÓN PARA LOGRAR LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA NACIONAL;

iii. IMPULSAR LA VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL MARCO DEL SISTEMA;

iv. COORDINAR LAS TAREAS EN MATERIA DE IGUALDAD MEDIANTE ACCIONES ESPECÍFICAS Y, EN SU CASO, AFIRMATIVAS QUE CONTRIBUYAN A UNA ESTRATEGIA NACIONAL, Y

v. PROPONER INICIATIVAS Y POLÍTICAS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN IGUALITARIA DE MUJERES Y HOMBRES, EN LOS ÁMBITOS DE LA ECONOMÍA, TOMA DE DECISIONES Y EN LA VIDA FAMILIAR, DE CUIDADOS, SOCIAL, LABORAL, POLÍTICA, DEPORTIVA, CULTURAL Y CIVIL.

ASIMISMO EN SU ARTÍCULO 18, SEÑALA QUE LOS INSTRUMENTOS EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES, SON LOS SIGUIENTES:

a. EL SISTEMA NACIONAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES;
b. EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, Y
c. LA OBSERVANCIA EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

XIII. QUE, EN EL ÁMBITO LOCAL, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA EN SU NUMERAL 11, SEGUNDO PÁRRAFO DICTA QUE *"QUEDA PROHIBIDA TODA ACCIÓN TENDIENTE AL MENOSCABO DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN RAZÓN DE DISCRIMINACIÓN POR RAZA, ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL O ECONÓMICA, CONDICIONES DE SALUD, PREFERENCIAS SEXUALES, FILIACIÓN, INSTRUCCIÓN Y NIVEL CULTURAL, APARIENCIA FÍSICA, ESTADO CIVIL, CREENCIA RELIGIOSA, IDEOLOGÍA POLÍTICA, OPINIONES EXPRESADAS, O CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD, LA LIBERTAD O LA IGUALDAD".*

XIV. QUE, EN LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN SUS ARTÍCULOS 2 PRIMER PÁRRAFO Y 4 FRACCIÓN III, SE ESTABLECE QUE: *"[...] ES OBLIGACIÓN DEL ESTADO, EN COLABORACIÓN CON LOS ENTES PÚBLICOS, GARANTIZAR QUE TODAS LAS PERSONAS GOCEN, SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA, DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES RATIFICADOS POR EL ESTADO MEXICANO, EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN LA PRESENTE Y DEMÁS LEYES APLICABLES".*

XV. QUE, LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE PUEBLA EN SU ARTÍCULO 1, ESTABLECE QUE LA PRESENTE LEY TIENE POR OBJETO REGULAR Y GARANTIZAR LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, ASÍ COMO LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS.

XVI. QUE, EL SISTEMA ESTATAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, ES EL CONJUNTO ORGÁNICO Y ARTICULADO DE ESTRUCTURAS, RELACIONES FUNCIONALES, MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS QUE CONVIENEN LOS PODERES PÚBLICOS DEL ESTADO ENTRE SÍ, CON LOS MUNICIPIOS, CON LA SOCIEDAD CIVIL Y CON INSTITUCIONES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN, QUE TIENE COMO FIN PROMOVER, PLANEAR, ELABORAR Y, EN SU CASO, APLICAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LOGRAR LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ESTADO.

XVII. QUE, LOS PLANES DE DESARROLLO EN LAS TRES ESFERAS DE GOBIERNO ESTABLECEN LO SIGUIENTE: EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025-2030, FIJA DENTRO DE SU EJE TRANSVERSAL 1 IGUALDAD SUSTANTIVA Y DERECHOS DE LAS MUJERES, LO SIGUIENTE: *"SE IMPULSAN POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS QUE ABORDEN DE MANERA INTEGRAL LAS CONDICIONES QUE PERPETÚAN LA DESIGUALDAD, CON UN ENFOQUE INTERSECCIONAL QUE CONSIDERE LA DIVERSIDAD DE EXPERIENCIAS Y REALIDADES DE LAS MUJERES A LO LARGO DE SU VIDA, INCLUYENDO A MUJERES INDÍGENAS, AFROMEXICANAS, CON DISCAPACIDAD, RURALES, DE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y EN CONDICIONES DE POBREZA [...] CONSTRUIR UNA REPÚBLICA DE Y PARA LAS MUJERES SIGNIFICA GARANTIZAR QUE NINGUNA MUJER QUEDE ATRÁS. EL ESTADO TIENE LA RESPONSABILIDAD DE GENERAR LAS CONDICIONES PARA QUE TODAS LAS MUJERES PUEDAN EJERCER PLENAMENTE SUS DERECHOS, ACCEDER A OPORTUNIDADES EN IGUALDAD DE CONDICIONES Y DESARROLLARSE EN UN ENTORNO DE PAZ, SEGURIDAD Y BIENESTAR. ESTA ES UNA TRANSFORMACIÓN QUE NO SOLO BENEFICIA A LAS MUJERES, SINO QUE FORTALECE A TODA LA SOCIEDAD Y SIENTA LAS BASES DE UN MÉXICO MÁS JUSTO, EQUITATIVO Y PRÓSPERO.";* EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2024-2030 PARA EL ESTADO DE PUEBLA QUE AÚN NO HA SIDO PUBLICADO, PERO EN SUS PRINCIPALES ACCIONES DE TRABAJO, ESTABLECE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PARA LAS MUJERES, DONDE SE BUSCA PREVENIR LA VIOLENCIA FEMINICIDA Y DE CUALQUIER TIPO BAJO LOS PRINCIPIOS DE HUMANISMO MEXICANO Y JUSTICIA; EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, 2024-2027 ESTABLECE EN LA AGENDA PARA UN SAN ANDRÉS CHOLULA CON IGUALDAD, EQUIDAD E INCLUSIÓN, PROGRAMA 08 SAN ANDRÉS CHOLULA CON IGUALDAD Y PERSPECTIVA DE GÉNERO CONFORMADO POR 28 LÍNEAS DE ACCIÓN CON EL OBJETIVO DE *"PROMOVER LA IGUALDAD Y PERSPECTIVA DE GÉNERO, COADYUVANDO A DISMINUIR TODO TIPO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, ADOLESCENTES Y NIÑAS, MEDIANTE ACCIONES AFIRMATIVAS QUE LOGREN OPORTUNIDADES DE MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA Y LA DE SU FAMILIA", BAJO UNA ESTRATEGIA DE "IMPLEMENTAR POLÍTICAS PÚBLICAS CON ENFOQUE DE GÉNERO PARA QUE LAS MUJERES, ADOLESCENTES Y NIÑAS DEL MUNICIPIO SE DESARROLLEN EN UN AMBIENTE LIBRE DE VIOLENCIA QUE LES PERMITA ALCANZAR UN DESARROLLO INTEGRAL DE SUS COMPETENCIAS CON IGUALDAD DE OPORTUNIDADES."*

XVIII. QUE, LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DISPONE QUE EL MUNICIPIO LIBRE ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS. LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY. DE IGUAL MANERA MANIFIESTA QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL Y QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE.

XIX. QUE, EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, REFIERE QUE EL MUNICIPIO LIBRE ES UNA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE PUEBLA, INTEGRADO POR UNA COMUNIDAD ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO, CON UN GOBIERNO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, EL CUAL TIENE COMO PROPÓSITO SATISFACER, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LAS NECESIDADES COLECTIVAS DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA ASENTADA EN SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL; ASÍ COMO INDUCIR Y ORGANIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS COMUNIDADES.

XX. QUE, EL ARTÍCULO 78 FRACCIONES III Y LXVII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DISPONEN QUE DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS, SE ENCUENTRA LA DE APROBAR SU ORGANIZACIÓN Y DIVISIÓN ADMINISTRATIVAS, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO, LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LAS LEYES Y ORDENAMIENTOS VIGENTES EN EL MUNICIPIO.

XXI. QUE, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SEÑALA QUE LOS AYUNTAMIENTOS, PARA APROBAR BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA, ASEGURANDO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL; LLEVARÁN A CABO EL PROCESO REGLAMENTARIO, QUE COMPRENDERÁ LAS ETAPAS DE PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN, APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN.

XXII. QUE, TAL COMO LO PRECISAN LAS FRACCIONES VII Y IX DEL ARTÍCULO 92 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, LAS REGIDORAS Y REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, TIENEN COMO FACULTADES Y OBLIGACIONES, FORMULAR AL AYUNTAMIENTO LAS PROPUESTAS DE ORDENAMIENTOS EN ASUNTOS MUNICIPALES, Y PROMOVER TODO LO QUE CREAN CONVENIENTE AL BUEN SERVICIO PÚBLICO, ASÍ COMO, LAS QUE LE DETERMINE EL CABILDO Y LAS QUE LE OTORGUEN OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

XXIII. QUE, EN EL MISMO ORDENAMIENTO ENUMERADO EN LA FRACCIÓN ANTERIOR, EN SU ARTÍCULO 92, ESTABLECE LAS FACULTADES DE LAS PERSONAS REGIDORAS, INCIDIENDO EN LAS FRACCIONES IV Y V, LA RESPONSABILIDAD DE FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES A LAS QUE FUERAN DESIGNADOS POR EL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO A DICTAMINAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE LES SON ENCOMENDADOS.

XXIV. QUE, DERIVADO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EN EL ARTÍCULO 94 DETERMINA QUE LAS PERSONAS QUE FUNGEN COMO REGIDORES, PARA FACILITAR EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN, NOMBRARÁN COMISIONES. MISMAS QUE SESIONARÁN CON LA FINALIDAD DE ATENDER LOS ASUNTOS QUE LE SEAN ENCOMENDADOS POR EL AYUNTAMIENTO. AUNADO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 98 BIS DONDE DETERMINA QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO, PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, ASUMIRÁ LA COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA IMPLENMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES Y MEDIDAS CORRESPONDIENTES PARA ATENDER LA DECLARACTORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES, EN LA QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA ES PARTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS.

XXV. QUE, CON LA FINALIDAD DE SUMAR EN EL COMPROMISO DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO Y EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS, LA COMISIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA DE GÉNERO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, SOMETE A CONSIDERACIÓN EL PRESENTE DICTAMEN, POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, EL CUAL ESTARÁ INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

PROPUESTA PARA LA CONFORMACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA

NO.	CARGO HONORARIO DEL SISTEMA MUNICIPAL	PERSONA FUNCIONARIA PÚBLICA
1.	PRESIDENTA HONORARIA	TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
2.	PRESIDENCIA EJECUTIVA	TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
3.	SECRETARIA EJECUTIVA	TITULAR DE LA SECRETARÍA PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA DE GÉNERO
4.	VOCALES	CINCO REGIDURÍAS: A) TITULAR DE LA REGIDURÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA DE GÉNERO; B) TITULAR DE LA REGIDURÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERÍA; C) TITULAR DE LA REGIDURÍA DE BIENESTAR, GRUPOS VULNERABLES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y JUVENTUD; D) TITULAR DE LA REGIDURÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL; E) TITULAR DE LA REGIDURÍA DE MIGRACIÓN.
5.	VOCAL	TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO

6.	VOCAL	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA
7.	VOCAL	TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL BIENESTAR
8.	VOCAL	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
9.	VOCAL	TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA
10.	VOCAL	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE AGENDA DIGITAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
11.	VOCAL	TITULAR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES
12.	VOCAL	REPRESENTANTES DEL SECTOR EDUCATIVO
13.	VOCAL	REPRESENTANTE DEL SECTOR EMPRESARIAL
14.	VOCAL	REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL

TENIENDO COMO OBJETIVO PRINCIPAL EL ESTABLECER UN MECANISMO PERMANENTE DE COORDINACIÓN, ARTICULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS, PROGRAMAS, ACCIONES Y ESTRATEGIAS QUE PROMUEVAN LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES A NIVEL MUNICIPAL; ASÍ COMO, LA TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LAS DIVERSAS INSTANCIAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN, EQUIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

PARA EJECUTARLO, SE NOMBRARÍA A LA SECRETARÍA PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA DE GÉNERO COMO LA INSTANCIA RESPONSABLE DE LA VIGILANCIA Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA, INCIDIENDO Y REGULANDO LAS ACCIONES DE LAS DEMÁS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN LA TOMA DE DECISIONES AL GENERAR ACCIONES AFIRMATIVAS PARA COMBATIR Y ELIMINAR LAS BRECHAS DE GÉNERO, Y ASÍ ESTABLECER UN AYUNTAMIENTO IGUALITARIO PARA HOMBRES Y MUJERES.

XXVI. POR TODO LO ANTERIOR EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1, 2, 70, 73, 76, 77, 78 FRACCIONES I, 92, 94 Y 98 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA; 6, 14 Y 17 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA DE GÉNERO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, TENEMOS A BIEN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO EL SIGUIENTE:

DICTAMEN

PRIMERO. SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, ESTABLECER UN MECANISMO PERMANENTE DE COORDINACIÓN, ARTICULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS, PROGRAMAS, ACCIONES Y ESTRATEGIAS QUE PROMUEVAN LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES A NIVEL MUNICIPAL; ASÍ COMO, LA TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LAS DIVERSAS INSTANCIAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN, EQUIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

SEGUNDO. SE INSTRUYE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA DE GÉNERO PARA QUE NOTIFIQUE A LAS PERSONAS INTEGRANTES QUE SE MENCIONAN COMO PARTE INTEGRANTE DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, Y PROCEDA A SU TOMA DE PROTESTA Y SU RESPECTIVA INSTALACIÓN.

TERCERO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA DE GÉNERO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS NATURALES, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA INCLUSIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, EN LA NORMATIVA APLICABLE, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN, VERIFICACIÓN Y/O ARMONIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES PARA SU DEBIDO FUNCIONAMIENTO.

CUARTO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE EL PRESENTE DICTAMEN SE PUBLIQUE POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA; ASÍ COMO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.

QUINTO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO A QUE, UNA VEZ PUBLICADO EL PRESENTE DICTAMEN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, INFORME A LA COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, A EFECTO DE QUE SE ACTUALICE EL MARCO NORMATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

ATENTAMENTE, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA A 07 DE ABRIL DE 2025. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, CC. BLANCA JIMÉNEZ CASTILLO, PRESIDENTA; LUZ MARÍA DÍAZ ZALDÍVAR, VOCAL; RAFAEL CUAUTLI DEAQUINO VOCAL; JOSÉ CHARBEL ESTEFAN LÓPEZ, VOCAL; Y, RAYMUNDO CUAUTLI MARTÍNEZ, VOCAL, *RÚBRICA.*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 21 DE MAYO DE 2025

DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA LA DISOLUCIÓN DE LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN ATLIXCÁYOTL EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA Y SU SUPLENTE PARA EL PERIODO 2025-2028.

HONORABLE CABILDO

LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN ATLIXCÁYOTL EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA Y SU SUPLENTE, PARA EL PERIODO 2025-2028, REGIDOR PRESIDENTE JOSÉ LUIS CARRANZA MAGALLANES, REGIDORAS Y REGIDORES VOCALES, ANA ISABEL FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, JOSÉ CHARBEL ESTEFAN LÓPEZ, MIGUEL ÁNGEL CHANTES CUAMANI, RAYMUNDO CUAUTLI MARTÍNEZ, BLANCA JIMÉNEZ CASTILLO, MARÍA MARINA BLANCO PÉREZ CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102, PÁRRAFO PRIMERO Y 103 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 2, 3, 78 FRACCIÓN I, 92, FRACCIONES I, III, IV Y V, 94, 95, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA LA DISOLUCIÓN DE LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN ATLIXCÁYOTL EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA Y SU SUPLENTE PARA EL PERIODO 2025-2028, PARA LO CUAL ES NECESARIO REFERIR LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. CON FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2024 SE APROBÓ, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN ATLIXCÁYOTL EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA Y SU SUPLENTE, PARA EL PERIODO 2025-2028, CUYA FUNCIÓN RADICÓ EN COORDINAR EL PROCESO PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN “ATLIXCÁYOTL” EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA Y SU SUPLENTE, PARA EL PERIODO 2025-2028, MEDIANTE EL PROCESO DE CONSULTA CIUDADANA, CON LAS SIGUIENTES FACULTADES:
   1) ORGANIZAR, DESARROLLAR Y VIGILAR EL PROCESO PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA EN LA RESERVA TERRITORIAL ATLIXCÁYOTL Y SU SUPLENTE, PARA EL PERIODO 2025-2028, VELANDO POR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES; 2) DICTAR ACUERDOS PARA EL MEJOR DESARROLLO DE LA RENOVACIÓN DE INTEGRANTES DE LA DELEGACIÓN ATLIXCÁYOTL; 3)

ESTABLECER LOS REQUISITOS Y FORMATOS PARA EL REGISTRO DE LAS PERSONAS REPRESENTANTES GENERALES Y LAS PERSONAS REPRESENTANTES EN MESAS RECEPTORAS DE OPINIÓN DE CADA FÓRMULA REGISTRADA; 4) ESTABLECER LAS CARACTERÍSTICAS DE LA PAPELERÍA, PAPELETAS, FORMATOS Y MATERIAL NECESARIO PARA EL PROCESO.
5) DEFINIR A LOS INTEGRANTES DE LAS MESAS RECEPTORAS DE OPINIÓN; 6) DETERMINAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE DEBEN TENER LAS PAPELETAS PARA EMISIÓN DE LA OPINIÓN CIUDADANA; 7) DETERMINAR LOS LUGARES EN LOS QUE SE INSTALEN LAS MESAS RECEPTORAS DE OPINIÓN; 8) CONVOCAR A REUNIONES DE TRABAJO A LOS REPRESENTANTES GENERALES DE LAS PLANILLAS Y/O FÓRMULAS REGISTRADAS; 9) APROBAR EL DICTAMEN Y ENTREGAR LA CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DE REGISTRO DE LAS FÓRMULAS; 10) INSPECCIONAR LA JORNADA DE CONSULTA CIUDADANA Y, EN SU CASO, SUSPENDER LA RECEPCIÓN DE OPINIONES CUANDO SE ALTERE EL ORDEN PÚBLICO, POR CAUSA FORTUITA O DE FUERZA MAYOR; 11) RECIBIR Y RESGUARDAR LOS PAQUETES DE CADA CENTRO RECEPTOR DE OPINIÓN CIUDADANA; 12) REALIZAR EL CÓMPUTO DE LAS OPINIONES CIUDADANAS; 13) REMITIR AL CABILDO LOS RESULTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE DEL CÓMPUTO DE LA JORNADA DE CONSULTA CIUDADANA, Y 14) LAS DEMÁS QUE LE OTORGUE LA CONVOCATORIA Y LOS ACUERDOS QUE EMANEN DE LA PROPIA COMISIÓN.

2. CON FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2024, EL CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA APROBÓ LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN “ATLIXCÁYOTL” EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, Y SU SUPLENTE, PARA EL PERIODO 2025-2028.

3. CON FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2024, SE PUBLICÓ LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN “ATLIXCÁYOTL” EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA Y SU SUPLENTE, PARA EL PERIODO 2025-2028.

4. CON FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2024, Y PREVIOS LOS TRÁMITES QUE LA CONVOCATORIA EN LA BASE DÉCIMA ESTABLECIÓ AL RESPECTO, SE NOTIFICÓ A LAS PERSONAS INTERESADAS QUE CUMPLIERON LOS REQUISITOS PARA ELLO, LA APROBACIÓN DE LOS REGISTROS.

5. CON FECHA 5 DE ENERO DE 2025, SE LLEVÓ A CABO, SIN INCIDENTES, LA JORNADA DE CONSULTA CIUDADANA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN “ATLIXCÁYOTL” EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA Y SUPLENTE, PARA EL PERIODO 2025-2028.

6. CON FECHA 13 DE ENERO DE 2025, POR ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 7 DE ENERO DE 2025, SE REALIZÓ LA ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA A LA FÓRMULA GANADORA INTEGRADA POR LOS C.C. JOSÉ SALVADOR VELÁZQUEZ OLIMÁN COMO PROPIETARIO Y CONRADO URIBE DINORÍN, COMO SUPLENTE.

7. QUE VISTA LA CERTIFICACIÓN HECHA POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN ATLIXCÁYOTL EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA Y SU SUPLENTE, PARA EL PERIODO 2025-2028, DE FECHA DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, POR LA CUAL HACE CONSTAR QUE NO EXISTEN ESCRITOS O QUEJAS, REFERENTES AL PROCEDIMIENTO Y/O JORNADA DE CONSULTA CIUDADANA O SUS RESULTADOS, NI SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO DE INCONFORMIDAD ALGUNO PREVISTO EN LA CONVOCATORIA, ES PROCEDENTE CONCLUIR EL PROCESO PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN "ATLIXCÁYOTL" Y SU SUPLENTE PARA EL PERIODO 2025-2028, POR LO QUE EXISTEN CONDICIONES JURÍDICAS Y MATERIALES PARA PROCEDER CON LA APERTURA DEFINITIVA DE LA BODEGA DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN, ASÍ COMO PARA LA EXTRACCIÓN DEL MATERIAL CORRESPONDIENTE PARA SU DESTINO FINAL, QUE SERÁ ACORDADO POR LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN ATLIXCÁYOTL EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA Y SU SUPLENTE, PREVIO A LA APERTURA DE ÉSTA.

8. QUE, EN FECHA 16 DE ENERO DE 2025 LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN ATLIXCÁYOTL EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA Y SU SUPLENTE PARA EL PERIODO 2025-2028, SESIONÓ, TENIENDO ENTRE OTROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PUNTOS 4 Y 5, MISMOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD, AUTORIZANDO A LA SECRETARIA TÉCNICA PROCEDIERA A LA APERTURA DE LA BODEGA UBICADA EN LA PARTE ALTA DEL AUDITORIO MUNICIPAL UBICADO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 102, COLONIA CENTRO, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, SITIO AUTORIZADO EN EL QUE SE RESGUARDA EL MATERIAL DE LA JORNADA DE CONSULTA CIUDADANA DEL DÍA 5 DE ENERO DE 2025, PREVIO CERCIORAMIENTO DE LA INTEGRIDAD DE LOS SELLOS DE LA BODEGA.

9. QUE HECHO LO ANTERIOR, LA SECRETARÍA TÉCNICA DE ESTA COMISIÓN, EL DÍA 17 DE ENERO DE 2025, CON APOYO DE PERSONAL A SU CARGO, PROCEDIÓ A LA APERTURA DE LA BODEGA UBICADA EN LA PARTE ALTA DEL AUDITORIO MUNICIPAL UBICADO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 102, COLONIA CENTRO, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, OBTENIENDO EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE SU ESTADO, COMO CONSTA EN EL ACTA DE FECHA 17 DE ENERO DE 2025 , PROCEDIENDO CON LA EXTRACCIÓN Y TRASLADO POSTERIOR DE LAS CAJAS CON EL MATERIAL DE LA JORNADA DE CONSULTA CIUDADANA A LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, LUGAR AUTORIZADO PARA SU CUSTODIA POR LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN ATLIXCÁYOTL EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA Y SU SUPLENTE PARA EL PERIODO 2025-2028, DEJANDO VACÍO EL ESPACIO DE LA BODEGA, HACIENDO CONSTAR EL ESPACIO EN QUE SE DEPOSITARON, SIENDO ESTE LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, Y DEBIDAMENTE ASEGURADOS, SE PROCEDIÓ A SU SELLADO Y EMPLAYADO.

UNA VEZ NARRADOS LOS ANTECEDENTES QUE SOPORTAN LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO,

CONSIDERANDO

I. QUE, EL ARTÍCULO 1 DE LA CARTA MAGNA ESTABLECE QUE, EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TODAS LAS PERSONAS GOZARAN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN ESTA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, ASÍ COMO DE LAS GARANTÍAS PARA SU PROTECCIÓN, CUYO EJERCICIO NO PODRÁ RESTRINGIRSE NI SUSPENDERSE, SALVO EN LOS CASOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE ESTA CONSTITUCIÓN ESTABLECE.

II. LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS SE INTERPRETARÁN DE CONFORMIDAD CON ESTA CONSTITUCIÓN Y CON LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LA MATERIA FAVORECIENDO EN TODO TIEMPO A LAS PERSONAS LA PROTECCIÓN MÁS AMPLIA. TODAS LAS AUTORIDADES, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD. EN CONSECUENCIA, EL ESTADO DEBERÁ PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY.

III. QUE, EL MUNICIPIO LIBRE CONSTITUYE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, EL CUAL ESTÁ INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA Y CUENTA CON LA FACULTAD DE MANEJAR SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY, SEGÚN DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

IV. QUE, LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE QUE SON ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS, DESIGNAR DE ENTRE LOS REGIDORES A QUIENES DEBAN INTEGRAR LAS COMISIONES QUE SE DETERMINAN EN EL MISMO ORDENAMIENTO.

V. QUE, ESTA MISMA LEY EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 92 SEÑALA LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES, SIENDO UNA DE ELLAS, FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES PARA LAS QUE FUEREN DESIGNADOS POR EL AYUNTAMIENTO.

VI. QUE, EL ARTÍCULO 94 DEL ORDENAMIENTO MENCIONADO MANIFIESTA QUE EL AYUNTAMIENTO, PARA FACILITAR EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN, NOMBRARÁ COMISIONES PERMANENTES O TRANSITORIAS, QUE LOS EXAMINEN E INSTRUYAN HASTA PONERLOS EN ESTADO DE RESOLUCIÓN.

VII. QUE, EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ESTABLECE QUE LAS COMISIONES TRANSITORIAS SE NOMBRARÁN POR EL AYUNTAMIENTO PARA ASUNTOS ESPECIALES, CADA VEZ QUE SEA NECESARIO.

VIII. QUE, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 10 SEÑALA QUE CUANDO LA EXTENSIÓN O DENSIDAD DE LA POBLACIÓN LO EXIJAN, EL MUNICIPIO PODRÁ DIVIDIRSE EN DELEGACIONES Y ÉSTAS A SU VEZ EN SECTORES MUNICIPALES. LA EXTENSIÓN, LÍMITES Y COMPETENCIA DE LAS DELEGACIONES, SERÁN DETERMINADAS POR EL AYUNTAMIENTO, SIN MENOSCABO DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS AUXILIARES. EL VÍNCULO DE INFORMACIÓN E INTERACCIÓN SERÁ LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL O SU EQUIVALENTE EN LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.

IX. QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 108 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, EN VIGOR, LAS DELEGACIONES MUNICIPALES SON ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEPENDIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA.

X. QUE, EN CONSECUENCIA DE LO EXPUESTO EN EL ANTERIOR CONSIDERANDO, LA DELEGACIÓN ATLIXCÁYOTL NO ES AUTÓNOMA Y SE ENCUENTRA JERÁRQUICAMENTE SUBORDINADA A LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SUJETA A UN SISTEMA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA, COORDINADO POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL, DEPENDENCIA QUE ADEMÁS SERÁ EL VÍNCULO DE INFORMACIÓN E INTERACCIÓN CON EL AYUNTAMIENTO, SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

XI. QUE, DE ACUERDO CON EL ARÁBIGO 113 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, LA FUNCIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN CONSISTE EN DESEMPEÑAR LAS TAREAS ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN ENCOMENDADAS EN LOS REGLAMENTOS, ACUERDOS, DISPOSICIONES GENERALES E INSTRUCCIONES, TODOS EMITIDOS POR EL AYUNTAMIENTO.

XII. QUE EL ARTÍCULO 115 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, DISPONE QUE LAS PERSONAS REPRESENTANTES DE LAS DELEGACIONES Y SUS SUPLENTES SERÁN DESIGNADAS DENTRO DE LOS NOVENTA DÍAS SIGUIENTES DEL INICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, MEDIANTE LA CONVOCATORIA QUE PARA TAL EFECTO EMITA EL AYUNTAMIENTO, Y DURARÁN EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO, EL TIEMPO QUE DURE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE LOS DESIGNE.

XIII. QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR, SE CREÓ LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN ATLIXCÁYOTL EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA Y SU SUPLENTE PARA EL PERIODO 2025-2028 Y, DE CONFORMIDAD CON LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA EN LA RESERVA TERRITORIAL ATLIXCÁYOTL Y SU SUPLENTE, PARA EL PERIODO 2025-2028, VELÓ POR SU CORRECTA APLICACIÓN Y LA DE LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES,

XIV. QUE, DERIVADO DE LO ANTERIOR, Y CONFORME A LO DISPUESTO EN LA BASE VIGÉSIMA NOVENA DE LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN ATLIXCÁYOTL EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA Y SU SUPLENTE PARA EL PERIODO 2025-2028, LA COMISIÓN EMITIÓ EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARÓ LA VALIDEZ DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL CABILDO Y POSTERIOR ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE DESIGNACIÓN A LA FÓRMULA QUE RESULTÓ CON MAYORÍA DE OPINIONES FAVORABLES EN LA JORNADA DE CONSULTA CIUDADANA DE FECHA CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

XV. QUE, CON FECHA 13 DE ENERO DE 2025, LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, APROBARON EL DICTAMEN DE DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN ATLIXCÁYOTL EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA Y SU SUPLENTE PARA EL PERIODO 2025-2028, HACIENDO LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA DE OPINIONES FAVORABLES A LA PERSONA TITULAR Y A LA PERSONA SUPLENTE QUE RESULTARON GANADORAS, SIENDO LAS SIGUIENTES:
PERSONA TITULAR: JOSÉ SALVADOR VELÁZQUEZ OLIMÁN.
PERSONA SUPLENTE: CONRADO URIBE DINORÍN.

XVI. QUE EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR, EL PROCESO PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN ATLIXCÁYOTL EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA Y SU SUPLENTE PARA EL PERIODO 2025-2028, SE HA AGOTADO EN SU TOTALIDAD AL HABER CUMPLIDO SU FINALIDAD, POR LO QUE LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN ATLIXCÁYOTL EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA Y SU SUPLENTE, PARA EL PERIODO 2025-2028 DEJA DE TENER FUNCIONES POR HABERSE AGOTADO EL FIN PARA EL CUAL FUE CREADA, POR LO QUE ES PROCEDENTE SU DISOLUCIÓN EN TÉRMINOS DE LEY.

BAJO LAS CONSIDERACIONES RELATADAS, SE FORMULA EL SIGUIENTE:

DICTAMEN

PRIMERO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN ATLIXCÁYOTL EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, Y SU SUPLENTE PARA EL PERIODO 2025-2028, A REALIZAR LA EXTRACCIÓN DEL MATERIAL DE LA JORNADA DE CONSULTA CIUDADANA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN ATLIXCÁYOTL EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA Y SU SUPLENTE, PARA EL PERIODO 2025-2028, RESGUARDADO EN LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, HACIENDO CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDA EL MISMO, Y EN PRESENCIA DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN Y DEL DIRECTOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COLONIAS Y JUNTAS AUXILIARES, REALICE LOS TRABAJOS PARA SU CLASIFICACIÓN Y DESTINO FINAL.

SEGUNDO. SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COLONIAS Y JUNTAS AUXILIARES, HAGA LA CLASIFICACIÓN DEL MATERIAL DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN ATLIXCÁYOTL EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA Y SU SUPLENTE, PARA EL PERIODO 2025-2028, RESGUARDADO EN LA OFICINA DE LA

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, ENVÍE AL ARCHIVO MUNICIPAL LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN, TRANSFERENCIA Y CONSERVACIÓN DE ARCHIVOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

TERCERO. SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COLONIAS Y JUNTAS AUXILIARES PARA QUE, PREVIA VISTA A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, PROCEDA A LA DESTRUCCIÓN TOTAL DE LAS PAPELETAS INUTILIZADAS PARA EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN ATLIXCÁYOTL EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA Y SU SUPLENTE, PARA EL PERIODO 2025-2028, MEDIANTE EL PROCESO ECOLÓGICO QUE DEBERÁ LLEVARSE A CABO BAJO EL O LOS PROTOCOLOS EXISTENTES, CON LA EXCEPCIÓN DE TRES EJEMPLARES QUE DEBERÁN SER REMITIDOS AL ARCHIVO MUNICIPAL PARA POSTERIORES CONSULTAS.

CUARTO. SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COLONIAS Y JUNTAS AUXILIARES, NOTIFICAR LA DEVOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES QUE CONTIENEN DOCUMENTOS PERSONALES, A LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE CONSULTA CIUDADANA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN ATLIXCÁYOTL EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA Y SU SUPLENTE, PARA EL PERIODO 2025-2028, Y EN CASO DE TRANSCURRIR 10 DÍAS HÁBILES Y NO SER RECLAMADOS POR LAS PERSONAS PROPIETARIAS, DEBERÁN SER REMITIDOS AL ARCHIVO MUNICIPAL PARA SU RESGUARDO.

QUINTO. SE INSTRUYE A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL A COADYUVAR EN EL PROCESO DE DESTRUCCIÓN DEL MATERIAL EMPLEADO EN LA JORNADA DE CONSULTA CIUDADANA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN ATLIXCÁYOTL EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA Y SU SUPLENTE, PARA EL PERIODO 2025-2028, Y LOS SELLOS UTILIZADOS POR LA CITADA COMISIÓN TRANSITORIA.

SEXTO. SE INSTRUYE A LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD DEL ARCHIVO MUNICIPAL, PARA QUE, EN USO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES, PROCEDA A LA RECEPCIÓN Y RESGUARDO DEL MATERIAL DE LA CONSULTA CIUDADANA UTILIZADO EN EL PASADO PROCESO PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN ATLIXCÁYOTL EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA Y SU SUPLENTE, PARA EL PERIODO 2025-2028.

SÉPTIMO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN ATLIXCÁYOTL EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA Y SU SUPLENTE, PARA EL PERIODO 2025-2028, LLEVE A CABO LAS DILIGENCIAS Y/O GESTIONES NECESARIAS PARA EL TRASLADO DE LOS EXPEDIENTES EXISTENTES EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR SER DOCUMENTACIÓN RELEVANTE DEL PROCESO DE CONSULTA CIUDADANA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN ATLIXCÁYOTL EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA Y SU SUPLENTE, PARA EL PERIODO 2025-2028, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN, TRANSFERENCIA Y CONSERVACIÓN DE ARCHIVOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA Y NOTIFIQUE A LAS ÁREAS Y DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES EL PRESENTE DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO, DEBIENDO CONSERVAR EN COPIA, LA INFORMACIÓN RELEVANTE PARA RESGUARDO EN SUS ARCHIVOS.

OCTAVO. LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN RELACIONADAS CON EL PROCESO DE CONSULTA CIUDADANA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN ATLIXCÁYOTL EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA Y SU SUPLENTE, PARA EL PERIODO 2025-2028, SE ATENDERÁN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COLONIAS Y JUNTAS AUXILIARES, DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.

NOVENO. EN TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN ATLIXCÁYOTL EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA Y SU SUPLENTE, PARA EL PERIODO 2025-2028, EN VIRTUD QUE SE HA CUMPLIDO CON TODAS SUS ETAPAS, SE ORDENA LA DISOLUCIÓN DE LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN ATLIXCÁYOTL EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA Y SU SUPLENTE, PARA EL PERIODO 2025-2028, TODA VEZ QUE EL OBJETIVO DE COMPETENCIA DE SU CREACIÓN HA DEJADO DE EXISTIR, UNA VEZ CONCLUIDO EL PROCESO DE DESTRUCCIÓN DEL MATERIAL RESGUARDADO.

ATENTAMENTE, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA A 21 DE MAYO DE 2025. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN ATLIXCÁYOTL EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA Y SU SUPLENTE, PARA EL PERIODO 2025-2028, CC. JOSÉ LUIS CARRANZA MAGALLANES, REGIDOR PRESIDENTE, *RÚBRICA*; ANA ISABEL FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL, *RÚBRICA;* JOSÉ CHARBEL ESTEFAN LÓPEZ, VOCAL, *RÚBRICA*; RAYMUNDO CUAUTLI MARTÍNEZ, VOCAL, *RÚBRICA,* MIGUEL ÁNGEL CHANTES CUAMANI, VOCAL, *RÚBRICA; BLANCA JIMÉNEZ CASTILLO,* VOCAL, *RÚBRICA; Y MARÍA MARINA BLANCO PÉREZ,* VOCAL, *RÚBRICA.*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE MAYO DE 2025

ACUERDO POR EL QUE SE PROHÍBE EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, LA VENTA, ENAJENACIÓN Y CONSUMO DE TODA CLASE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA SÁBADO TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS 23:59 HORAS DEL DOMINGO PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE DIVERSOS CARGOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025, DE CONFORMIDAD CON LA DISPOSICIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA.

HONORABLE CABILDO

LA SUSCRITA, **C. GUADALUPE CUAUTLE TORRES, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA**; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 300 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 102 PRIMER PÁRRAFO, 103 PRIMER PÁRRAFO Y 105 FRACCIONES I, III Y XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 271 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA; 2, 3, 4 NUMERAL 120, Y 91 FRACCIONES I, II, III, VI Y XXI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 2 FRACCIÓN I INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES PARA EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA; Y 15 Y 17 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA; SOMETO PARA SU DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL **ACUERDO POR EL QUE SE PROHÍBE EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, LA VENTA, ENAJENACIÓN Y CONSUMO DE TODA CLASE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA SÁBADO TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS 23:59 HORAS DEL DOMINGO PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE DIVERSOS CARGOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025, DE CONFORMIDAD CON LA DISPOSICIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA,** AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S

I. QUE, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE; Y QUE EL MUNICIPIO LIBRE CONSTITUYE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO.

II. QUE, LOS ARTÍCULOS 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DISPONEN QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY; TENDRÁN FACULTADES PARA EXPEDIR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE EMITA EL CONGRESO DEL ESTADO, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

III. QUE, LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL INDICAN QUE EL MUNICIPIO LIBRE ES UNA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE PUEBLA, INTEGRADO POR UNA COMUNIDAD ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO, CON UN GOBIERNO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA; Y QUE ÉSTE SE ENCUENTRA INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y DE PATRIMONIO PROPIOS, SU AYUNTAMIENTO ADMINISTRARÁ LIBREMENTE SU HACIENDA Y NO TENDRÁ SUPERIOR JERÁRQUICO.

IV. QUE, LOS ARTÍCULOS 105 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 90 Y 91 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 15 Y 17 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, ESTABLECEN QUE LOS AYUNTAMIENTOS ESTARÁN PRESIDIDOS POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN LE CORRESPONDERÁ REPRESENTAR AL AYUNTAMIENTO Y EJECUTAR SUS RESOLUCIONES, SALVO QUE SE DESIGNE UNA COMISIÓN ESPECIAL.

V. QUE, EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 300 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ESTABLECE QUE EL DÍA DE LA ELECCIÓN Y EL PRECEDENTE, LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD QUE EXISTA EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA, PODRÁN ESTABLECER MEDIDAS PARA LIMITAR EL HORARIO DE SERVICIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE SE SIRVAN BEBIDAS EMBRIAGANTES.

VI. QUE, POR SU PARTE EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 271 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA, DISPONE QUE EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL Y EL ANTERIOR A ELLA, ESTARÁ PROHIBIDA LA VENTA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES.

VII. ASIMISMO, EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN I INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES PARA EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, ESTABLECE QUE CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, PROHIBIR LA VENTA, ENAJENACIÓN Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN DÍAS Y HORAS DETERMINADOS, DANDO A CONOCER ESTA DISPOSICIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE ESTIME PERTINENTES.

VIII. POR SU PARTE, EL ARTÍCULO 26 DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES PARA EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, SEÑALA QUE SE ENTENDERÁ COMO GIROS COMERCIALES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS LOS SIGUIENTES:

a) ALIMENTOS EN GENERAL CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA ABIERTA;
b) BAÑOS PÚBLICOS CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA ABIERTA;
c) BAR;
d) BARBERÍA CON DEGUSTACIÓN DE BEBIDA ALCOHÓLICAS Y ALIMENTOS;
e) BILLARES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN BOTELLA ABIERTA;
f) BODEGA DE ABARROTES Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN BOTELLA CERRADA;
g) BOLICHE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y BEBIDAS REFRESCANTES EN ENVASE ABIERTO;
h) CENTRO BOTANERO;
i) CENTRO DE ENTRETENIMIENTO CON VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS;
j) CERVECERÍA;
k) CLUBES DE SERVICIO, SOCIALES Y/O DEPORTIVOS;
l) DEPÓSITO DE CERVEZA;
m) DESTILACIÓN, ENVASADORA Y BODEGA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS;
n) DISCOTECA;
o) HOTEL, MOTEL, AUTO HOTEL Y HOSTAL CON SERVICIO DE RESTAURANTE BAR;
p) MERCADO GASTRONÓMICO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS;
q) MISCELÁNEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN BOTELLA CERRADA;
r) MISCELÁNEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS REFRESCANTES EN ENVASE CERRADO;
s) PULQUERÍA;
t) RESTAURANTE BAR;
u) RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EXCLUSIVAMENTE CON ALIMENTOS;
v) SALÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS;
w) SALÓN SOCIAL CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS;
x) TIENDA DE AUTOSERVICIO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN BOTELLA CERRADA;
y) TIENDA DE AUTOSERVICIO DEPARTAMENTAL CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN BOTELLA CERRADA; Y
z) VINATERÍA.

IX. QUE, MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2024, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, APROBÓ EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS CHOLULA, GUADALUPE CUAUTLE TORRES, FACULTADES PARA SUSCRIBIR ACUERDOS, CONTRATOS, CONVENIOS, SIN PERJUICIOS DE LO QUE ESTABLECE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; FACULTAD QUE SE OTORGA DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA; ENTENDIÉNDOSE DICHA FACULTAD PARA EL DESARROLLO DE LOS ACTOS QUE SEAN DE LA COMPETENCIA MUNICIPAL Y DE INTERÉS PARA EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

X. QUE, EL 01 DE JUNIO DE 2025 SE LLEVARÁ A CABO LA JORNADA ELECTORAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE DIVERSOS CARGOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025, DONDE SE ELEGIRÁN DIVERSOS CARGOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

XI. QUE, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 91 FRACCIONES II, VI Y XXI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, LA PRESIDENTA MUNICIPAL TIENE LA FACULTAD DE PRESERVAR Y VELAR POR LA TRANQUILIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO Y DICTAR LAS MEDIDAS QUE A SU JUICIO DEMANDEN LAS CIRCUNSTANCIAS, ASÍ COMO CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS; A FIN DE QUE EN LAS ELECCIONES PÚBLICAS TENGA LA CIUDADANÍA LA LIBERTAD ABSOLUTA CON QUE DEBEN OBRAR EN DICHOS ACTOS Y SE EFECTÚEN DE MANERA PACÍFICA, Y QUE NO SE ALTERE EL ORDEN PÚBLICO Y LA PAZ SOCIAL.

XII. QUE, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, C. SAMUEL AGUILAR PALA, SE CONFIRMÓ LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY SECA DURANTE EL FIN DE SEMANA COMPRENDIDO DEL 31 DE MAYO AL 01 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO EN TODO EL ESTADO, COMO PARTE DE LAS MEDIDAS PARA GARANTIZAR ELECCIONES ORDENADAS.

QUE, CON EL OBJETO DE CUMPLIMIENTO A DICHAS DISPOSICIONES LEGALES, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 300 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 271 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA; 91 FRACCIONES II, VI Y XXI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 2 FRACCIÓN I INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES PARA EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, Y DE CONFORMIDAD CON LA DISPOSICIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, SE PROHÍBE EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, LA VENTA, ENAJENACIÓN Y CONSUMO DE TODA CLASE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS 23:59 HORAS DEL DOMINGO PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE DIVERSOS CARGOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025.

SEGUNDO. AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS O PERSONAS QUE NO DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO, SERÁN ACREEDORAS A LAS SANCIONES PREVISTAS TANTO EN EL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES PARA EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, ASÍ COMO EN EL REGLAMENTO DE GOBERNABILIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PARA EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

TERCERO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA QUE, A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN DE GIROS COMERCIALES Y DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COLONIAS Y JUNTAS AUXILIARES, DIFUNDAN EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA EL PRESENTE ACUERDO, A FIN DE QUE LA JORNADA ELECTORAL SE EFECTÚE DE MANERA PACÍFICA, Y NO SE ALTERE EL ORDEN PÚBLICO Y LA PAZ SOCIAL.

CUARTO. SE INSTRUYE A LA COORDINACIÓN DE AGENDA DIGITAL E IMAGEN INSTITUCIONAL PARA QUE, A TRAVÉS DE MEDIOS DIGITALES O PÁGINAS OFICIALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, DIFUNDA EL PRESENTE ACUERDO.

QUINTO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA QUE SE PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL.

ATENTAMENTE, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA A 27 DE MAYO DE 2025. C. GUADALUPE CUAUTLE TORRES. PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA. RÚBRICA

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE MAYO DE 2025

ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024 – 2027 DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, EN TENOR A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA DIRECCIÓN CONSULTIVA Y DE ANÁLISIS NORMATIVOS PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SUBSECRETARÍA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y DERIVADO DE LA PUBLICACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025-2030 Y DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DE PUEBLA 2024-2030.

HONORABLE CABILDO

LA QUE SUSCRIBE LIC. GUADALUPE CUAUTLE TORRES, PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 2, 102 PRIMER PÁRRAFO, 103 PRIMER PÁRRAFO, 105 FRACCIÓN III Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; ARTÍCULOS 3, 78 FRACCIONES I, IV, VI Y VII, 91 FRACCIONES I, II Y LXIV, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 108 Y 109 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; ARTÍCULOS 2, 9, 11 FRACCIÓN III, 12 FRACCIÓN III DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; SOMETO A DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024 – 2027 DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, EN TENOR A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA DIRECCIÓN CONSULTIVA Y DE ANÁLISIS NORMATIVOS PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SUBSECRETARÍA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y DERIVADO DE LA PUBLICACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025-2030 Y DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DE PUEBLA 2024-2030.

ANTECEDENTES

I. QUE, CON FECHA 15 DE ENERO DE 2025 EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO SE APROBÓ EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA EL PERIODO 2024-2027.

II. QUE, CON FECHA 10 DE FEBRERO DE 2025 LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, CORROBORÓ QUE EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA EL PERIODO 2024-2027, CUMPLÍA EN LO GENERAL CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES MUNICIPALES DE DESARROLLO 2024-2027, ESTABLECIENDO QUE EL AYUNTAMIENTO PODÍA CONTINUAR CON LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS SUBSECUENTES.

III. QUE, CON FECHA 05 DE MARZO DE 2025, A TRAVÉS DEL OFICIO SACH24.27.SA/DC/096/2025 SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, SE REMITIÓ A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA EL PERIODO 2024-2027, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

IV. QUE, CON FECHA 19 DE MARZO DE 2025, A TRAVÉS DEL OFICIO SG/SJ/DGAJ/DCYAN/103/2025 SE RECIBIERON LAS OBSERVACIONES DE LA DIRECCIÓN CONSULTIVA Y DE ANÁLISIS NORMATIVOS SOBRE EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA EL PERIODO 2024-2027, ESTABLECIENDO LOS COMENTARIOS Y SUGERENCIAS REALIZADAS POR DICHA UNIDAD ADMINISTRATIVA. EN DICHO OFICIO, SE ESTABLECIÓ QUE, EN CASO DE REQUERIR LA PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO EN LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE ENCONTRABA, SE HICIERA SABER DE MANERA OFICIAL, JUSTIFICANDO LO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIOR, SE REALIZARON DIVERSAS MESAS DE TRABAJO PARA EL ANÁLISIS DE LOS COMENTARIOS Y SUGERENCIAS RECIBIDAS, DETERMINANDO QUE NO ERAN REQUISITOS DE FONDO SINO DE FORMA.

V. QUE, CON FECHA 16 DE MAYO DE 2025, SE REMITIÓ EL OFICIO SACH/PM-0253/2025 SUSCRITO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL, EN DONDE SE SOLICITABA LA PUBLICACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA EL PERIODO 2024-2027, TODA VEZ QUE LOS COMENTARIOS, SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES ERAN DE FORMA Y NO REQUISITOS DE FONDO, YA QUE SE CONTABA CON LA VALIDACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

VI. QUE, CON FECHA 20 DE MAYO DE 2025, SE RECIBIÓ EL OFICIO SG/SJ/DGA/DCYAN/190/2025 SUSCRITO POR LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN CONSULTIVA Y DE ANÁLISIS NORMATIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, DONDE NUEVAMENTE SE REALIZARON OBSERVACIONES RESPECTO A LA PUBLICACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA 2024-2027.

VII. QUE, EL 10 DE ABRIL DE 2025, LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN APROBÓ EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025-2030 ENVIADO POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2025, SIENDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE ABRIL DE 2025.

VIII. QUE, EL 11 DE ABRIL DE 2025 EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA PLENARIA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO PUEBLA (COPLADEP), SE APROBÓ EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO PARA EL PERIODO 2024-2030, MISMO QUE SE PUBLICÓ EL DÍA 09 DE MAYO DE 2025 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

IX. QUE, COMO CONSECUENCIA DE LAS OBSERVACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA Y DERIVADO DE LA PUBLICACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025-2030 Y DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DE PUEBLA 2024-2030, SE REALIZÓ EL ANÁLISIS, REVISIÓN Y PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024 - 2027 DEL MUNICIPIO SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

CONSIDERANDO

I. QUE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY; ASÍ MISMO LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.

II. QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EL ESTADO ADOPTARÁ PARA SU RÉGIMEN INTERIOR LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, LAICO, DEMOCRÁTICO Y POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE.

III. QUE, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SEÑALA QUE EL MUNICIPIO LIBRE CONSTITUYE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO; ASIMISMO, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE. DE IGUAL FORMA, LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN AL GOBIERNO MUNICIPAL, SE EJERCERÁN POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA, ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.

IV. QUE, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; LOS MUNICIPIOS TIENEN PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, MISMO QUE MANEJARÁN DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA QUE SE CONFORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO ESTABLEZCA A FAVOR DE AQUELLOS.

V. QUE, LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ESTABLECE QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA EXPEDIR DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE EMITA EL CONGRESO DEL ESTADO, LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

VI. QUE, EL ARTÍCULO 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DISPONE QUE EN EL ESTADO DE PUEBLA SE ORGANIZARÁ EN UN SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO, MISMO QUE SERÁ DEMOCRÁTICO Y QUE SE INTEGRARÁ CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO DE CARÁCTER ESTATAL, REGIONAL, MUNICIPALES Y ESPECIALES.

VII. QUE, EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL REGULA QUE EL MUNICIPIO SE ENCUENTRA INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y DE PATRIMONIO PROPIOS, SU AYUNTAMIENTO ADMINISTRARÁ LIBREMENTE SU HACIENDA Y NO TENDRÁ SUPERIOR JERÁRQUICO, DE IGUAL FORMA NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE EL MUNICIPIO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.

VIII. QUE, LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ESTABLECEN QUE ES FACULTAD DE LOS AYUNTAMIENTOS CUMPLIR Y HACER CUMPLIR, EN LOS ASUNTOS DE COMPETENCIA, LAS LEYES, DECRETOS Y DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO, Y LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES; ASÍ COMO EXPEDIR Y ACTUALIZAR BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, REFERENTES A SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SERVICIOS PÚBLICOS QUE DEBAN PRESTAR Y DEMÁS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, SUJETÁNDOSE A LAS BASES NORMATIVAS ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, VIGILANDO SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN; CON PLENO RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS QUE RECONOCE EL ORDEN JURÍDICO NACIONAL.

IX. QUE, LAS FRACCIONES VI Y VII DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; FACULTAN A LOS AYUNTAMIENTOS PARA APROBAR Y MANDAR AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS TÉRMINOS LEGALES, EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO QUE CORRESPONDA A SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL Y DERIVAR LOS PROGRAMAS DE DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN EN LAS ACCIONES QUE SEAN DE SU COMPETENCIA, IMPULSANDO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COADYUVANDO A LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS REGIONALES DE DESARROLLO; ASIMISMO, ES ATRIBUCIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS INSTITUIR A LOS ÓRGANOS DE PLANEACIÓN Y DETERMINAR LOS MECANISMOS PARA SU FUNCIONAMIENTO, ESTABLECIENDO SISTEMAS CONTINUOS DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO; Y DICTAR LOS ACUERDOS QUE CORRESPONDAN PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN DERIVADOS DE LOS PLANES REGIONAL, ESTATAL Y NACIONAL DE DESARROLLO, EN LO CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO.

X. QUE, LAS FRACCIONES I, II Y LXIV DEL ARTÍCULO 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DISPONEN COMO FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL; DIFUNDIR EN SU RESPECTIVO MUNICIPIO, LAS LEYES, REGLAMENTOS Y CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN DE OBSERVANCIA GENERAL QUE CON TAL OBJETO LES REMITA EL GOBIERNO DEL ESTADO O ACUERDE EL AYUNTAMIENTO, Y HACERLAS PÚBLICAS CUANDO ASÍ PROCEDA, POR MEDIO DE LOS PRESIDENTES DE LAS JUNTAS AUXILIARES MUNICIPALES, EN LOS DEMÁS PUEBLOS DE LA MUNICIPALIDAD; Y CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS, IMPONIENDO EN SU CASO LAS SANCIONES QUE ESTABLEZCAN, A MENOS QUE CORRESPONDA ESA FACULTAD A DISTINTO SERVIDOR PÚBLICO, EN TÉRMINOS DE LAS MISMAS; ASIMISMO, LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LAS LEYES, REGLAMENTOS Y LAS QUE ACUERDE EL CABILDO.

XI. QUE, EL ARTÍCULO 101 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE QUE, LA PLANEACIÓN MUNICIPAL ES OBLIGATORIA Y DEBE LLEVARSE A CABO COMO UN MEDIO PARA HACER MÁS EFICAZ EL DESEMPEÑO DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS AYUNTAMIENTOS, SUS DEPENDENCIAS Y SUS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS, EN RELACIÓN CON EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO, DEBIENDO TENDER EN TODO MOMENTO A LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES Y OBJETIVOS POLÍTICOS, SOCIALES, CULTURALES Y ECONÓMICOS CONTENIDOS EN LAS LEYES VIGENTES, ASÍ COMO A SERVIR A LOS ALTOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, CON BASE EN EL PRINCIPIO DE LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE LA SOCIEDAD. LAS ACTIVIDADES DE PLANEACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SE ENCAUZARÁN EN FUNCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA MISMO QUE SE REGIRÁ CONFORME A LAS NORMAS Y PRINCIPIOS FUNDAMENTALES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE PLANEACIÓN.

XII. QUE, EL ARTÍCULO 103 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, REFIERE QUE EL PROCESO DE PLANEACIÓN SE REFIERE AL DISEÑO, ELABORACIÓN Y VINCULACIÓN DE LAS ACCIONES Y RECURSOS NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, QUE CONDUZCA LA ACTIVIDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL, SEGÚN CORRESPONDA EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS. CONFORME A LO ANTERIOR, LOS AYUNTAMIENTOS DEBEN CONDUCIR EL PROCESO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, FOMENTANDO LA PARTICIPACIÓN DE LOS DIVERSOS SECTORES Y GRUPOS SOCIALES, A TRAVÉS DE LOS FOROS DE CONSULTA, ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEMÁS MECANISMOS QUE PARA TAL EFECTO PREVEAN LA LEY Y LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES. SON INSTRUMENTOS DEL PROCESO DE PLANEACIÓN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y LOS PROGRAMAS QUE DE ÉL DERIVEN.

XIII. QUE, EL ARTÍCULO 104 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DISPONE QUE EL MUNICIPIO CONTARÁ CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO COMO DOCUMENTO RECTOR PARA GUIAR EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DE LA COMUNIDAD, EN CONGRUENCIA CON LOS PLANES REGIONAL, ESTATAL Y NACIONAL DE DESARROLLO.

EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO ES EL DOCUMENTO QUE ESTABLECE LOS PRINCIPIOS BÁSICOS SOBRE LOS CUALES SE LLEVARÁ A CABO LA PLANEACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO, QUE SERVIRÁ PARA ORIENTAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y TENDRÁ LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

a. ATENDER LAS DEMANDAS PRIORITARIAS DE LA POBLACIÓN;

b. PROPICIAR EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO;

c. ASEGURAR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LAS ACCIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL;

d. VINCULAR EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO CON LOS PLANES DE DESARROLLO REGIONAL, ESTATAL Y FEDERAL;

e. APLICAR DE MANERA RACIONAL LOS RECURSOS FINANCIEROS, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN Y LOS PROGRAMAS QUE DE ÉL DERIVEN;

f. APOYAR A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD PARA SU INCLUSIÓN A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y CULTURALES EN LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, CONFORME AL ORDEN JURÍDICO VIGENTE, Y

g. PREVER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA IMPULSAR EL DESARROLLO EQUITATIVO; ECONÓMICO, SOSTENIBLE Y SOCIAL DEL MUNICIPIO.

XIV. QUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y LOS PROGRAMAS QUE DE ÉL DERIVEN DEBERÁN CONTENER LO SIGUIENTE:

a. ESTAR ALINEADOS CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, ASÍ COMO A LOS DOCUMENTOS QUE DE ÉL DERIVEN;
b. CONTRIBUIR A LOS LINEAMIENTOS DE POLÍTICA GLOBAL, ENTENDIÉNDOSE ESTOS COMO LOS ACUERDOS Y TRATADOS QUE A NIVEL INTERNACIONAL HAYA SUSCRITO MÉXICO;
c. CONTENER UNA ESTRUCTURA LÓGICA METODOLÓGICA; CON LOS OBJETIVOS GENERALES, ESTRATEGIAS, METAS Y PRIORIDADES DE DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO;
d. CONSIDERAR LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU INSTRUMENTACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS, DE ACUERDO CON LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN MATERIA DE PRESUPUESTO;
e. INCLUIR UN PLANTEAMIENTO Y DIAGNÓSTICO GENERAL SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LOS TEMAS PRIORITARIOS;
f. INCLUIR MECANISMOS QUE PERMITAN CONTROLAR, DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR LA ATENCIÓN DE OBJETIVOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS, ASÍ COMO GENERAR INDICADORES DE CUMPLIMIENTO Y PUBLICAR A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS INFORMACIÓN RELEVANTE CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA PROACTIVA Y MÁXIMA PUBLICIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES;
g. DETERMINAR A LAS PERSONAS RESPONSABLES DE SU INSTRUMENTACIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO, Y EVALUACIÓN, TOMANDO EN CUENTA QUE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES QUE SE DISEÑEN E IMPLEMENTEN, DEBERÁN GENERAR LA ESTADÍSTICA Y LOS INDICADORES QUE DEN CUENTA DE LA SITUACIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y DE LA REDUCCIÓN DE LAS BRECHAS DE GÉNERO, ESPECIALMENTE EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y EMPODERAMIENTO ECONÓMICO, ASÍ COMO LOS ENFOQUES DE ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS, NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, JÓVENES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PERSONAS ADULTAS MAYORES Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD;
h. DEFINIR LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL, CON OTROS ÓRDENES DE GOBIERNO O CON LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD, DEPENDIENDO EL CASO, Y
i. ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS DE POLÍTICA SOCIAL, ECONÓMICA, CULTURAL Y SOSTENIBLE DE CARÁCTER GLOBAL, SECTORIAL Y REGIONAL, SEGÚN SEA EL CASO.

XV. QUE, EL ARTÍCULO 108 DE LA LEY ORGÁNICA, ESTABLECE QUE EL PLAN MUNICIPAL DE PODRÁ SER MODIFICADO O ACTUALIZADO CUANDO SE PUBLIQUE UN NUEVO PLAN NACIONAL O ESTATAL DE DESARROLLO; SE MODIFIQUEN LEYES FEDERALES, ACUERDOS O TRATADOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR MÉXICO; O LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL LO CONSIDERE NECESARIO Y SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO; SIENDO QUE LAS MODIFICACIONES O ACTUALIZACIONES DEBERÁN REALIZARSE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA LOS 60 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN DEBIENDO SER SOMETIDO A APROBACIÓN Y POSTERIORMENTE PUBLICADO.

XVI. QUE, EL ARTÍCULO 108 DE LA LEY ORGÁNICA, ESTABLECE QUE LA VIGENCIA DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO NO PODRÁ EXCEDER DEL PERIODO CONSTITUCIONAL QUE LE CORRESPONDA; SIN EMBARGO, PODRÁ INCLUIR CONSIDERACIONES Y PROYECCIONES DE MEDIANO PLAZO DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS ESTATALES, REGIONALES Y SECTORIALES, O EN SU CASO, DE LARGO PLAZO DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS NACIONALES E INTERNACIONALES.

ACUERDO

PRIMERO. SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024 - 2027 DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, EN TENOR A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA DIRECCIÓN CONSULTIVA Y DE ANÁLISIS NORMATIVOS PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SUBSECRETARÍA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y DERIVADO DE LA PUBLICACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025-2030 Y DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DE PUEBLA 2024-2030, EN SU VERSIÓN COMPLETA Y VERSIÓN SIMPLIFICADA.

SEGUNDO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA EFECTO DE QUE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024 - 2027 DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, EN SU VERSIÓN SIMPLIFICADA, SEA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

TERCERO. SE INSTRUYE A LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE PRESIDENCIA REALICE LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES A EFECTO DE PUBLICAR LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024 - 2027 DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, EN SU VERSIÓN COMPLETA, EN LA PÁGINA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO.

CUARTO. LA VIGENCIA DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO 2024 – 2027, SERÁ POR EL TIEMPO PARA EL CUAL FUE ELECTO EL ACTUAL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONSIDERANDO XVI DEL PRESENTE ACUERDO.

ATENTAMENTE, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA A 28 DE MAYO DE 2025. C. GUADALUPE CUAUTLE TORRES. PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA. RÚBRICA

CONTIGO CONTINUAMOS el Cambio de Rumbo

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2025

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN (COMUPO) DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

HONORABLE CABILDO

QUIENES SUSCRIBEN, C.C. MARÍA MARINA BLANCO PÉREZ, PRESIDENTA, ANA ISABEL FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL, BLANCA JIMÉNEZ CASTILLO, VOCAL; JOSÉ LUIS CARRANZA MAGALLANES, VOCAL; RAQUEL ZACATZI FRAGOSO, VOCAL; INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUBRIDAD, Y ASISTENCIA PÚBLICA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 77, 78 FRACCIONES I, IV, XXXVILI, L Y LX, 92 FRACCIONES I, III, IV Y VII, 141 FRACCIÓN II, 194 Y 206 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 1 Y 2 DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN; Y 5, 7 Y 9 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN; SOMETEMOS PARA SU DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN (COMUPO) DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. QUE, CON FECHA 04 DE MARZO DE 2025, INGRESÓ A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA DE PARTES DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, EL OFICIO DGTTYP/DP/0140/2025 SUSCRITO POR NORA ESTELA ESQUINTÍN DE LA MADRID, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA Y POBLACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO POLÍTICO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, DONDE SE EXHORTA A ESTE H. AYUNTAMIENTO A LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN (COMUPO), EL CUAL TIENE COMO PROPÓSITO "*ORIENTAR, DESARROLLAR Y PROMOVER ACCIONES ACORDES A LAS CONDICIONES SOCIALES DE SUS HABITANTES*".

II. QUE, CON FECHA 11 DE MARZO DE 2025, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, REMITIDO POR OFICIO A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, SE ENVIÓ EL ENLACE PARA LA CAPACITACIÓN "*INTEGRACIÓN DE COMUPO Y GUMPEA*".

III. QUE, CON FECHA 19 DE MARZO DE 2025, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, ENVIADO A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, SE ANEXÓ LA "*GUÍA PARA LA INTEGRACIÓN DE COMUPO Y GUMPEA*".

IV. QUE, CON FECHA 25 DE MARZO DE 2025, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, REMITIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, SE ENVIÓ EL ENLACE PARA LA CAPACITACIÓN "*INTEGRACIÓN DE COMUPO Y GUMPEA*".

CONSIDERANDOS

I. QUE, EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY; DE LA MISMA FORMA POSEERÁN FACULTADES PARA EXPEDIR DE ACUERDO CON LAS BASES NORMATIVAS QUE DEBERÁN ESTABLECER LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, QUE REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y EN GENERAL QUE SEAN NECESARIAS PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SU ENCARGO PÚBLICO.

II. QUE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO INVOCADO CON ANTERIORIDAD SEÑALA QUE LAS FUNCIONES Y SERVICIOS A CARGO DE LOS MUNICIPIOS SON: AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES; ALUMBRADO PÚBLICO; LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS; MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO; PANTEONES; RASTRO; CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SU EQUIPAMIENTO; 83SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL Y TRÁNSITO; Y LOS DEMÁS QUE LAS LEGISLATURAS LOCALES DETERMINEN SEGÚN LAS CONDICIONES TERRITORIALES Y SOCIO-ECONÓMICAS DE LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO SU CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

III. QUE, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SERÁ CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA, LOS AYUNTAMIENTOS SERÁN PRESIDIDOS POR UN PRIMER REGIDOR EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; Y QUE PODRÁN ESTABLECERSE LAS ENTIDADES QUE SE JUZGUEN CONVENIENTES PARA REALIZAR LOS OBJETIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, COMO DISPONE EL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

IV. QUE, DE IGUAL FORMA, LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, ESTABLECE QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA EXPEDIR DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE EMITA EL CONGRESO DEL ESTADO, LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.

V. QUE LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN, ES DE ORDEN PÚBLICO Y DE OBSERVANCIA GENERAL EN LA REPÚBLICA, SU OBJETO ES REGULAR LOS FENÓMENOS QUE AFECTAN A LA POBLACIÓN EN CUANTO A SU VOLUMEN, ESTRUCTURA, DINÁMICA Y DISTRIBUCIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL, CON EL FIN DE LOGRAR QUE PARTICIPE JUSTA Y EQUITATIVAMENTE DE LOS BENEFICIOS DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, TAL COMO SE SEÑALA EN SU ARTÍCULO PRIMERO

VI. QUE, LA PLANEACIÓN DEBERÁ LLEVARSE A CABO COMO UN MEDIO PARA EL EFICAZ DESEMPEÑO DE LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO SOBRE EL DESARROLLO EQUITATIVO, INCLUYENTE, INTEGRAL, SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE DEL PAÍS, CON PERSPECTIVA DE INTERCULTURALIDAD Y DE GÉNERO, Y DEBERÁ TENDER A LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES Y OBJETIVOS POLÍTICOS, SOCIALES, CULTURALES, AMBIENTALES Y ECONÓMICOS CONTENIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TAL COMO LO DISPONE LA LEY DE PLANEACIÓN EN SU ARTÍCULO SEGUNDO.

VII. QUE, DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE POBLACIÓN CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y DEL REGLAMENTO DE ESTA. ASIMISMO, SEÑALA QUE SON AUXILIARES DE ELLA PARA LOS MISMOS FINES, Y EN EL MARCO DE LOS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE PLANEACIÓN, EN SU CASO LOS AYUNTAMIENTOS Y SUS RESPECTIVOS CONSEJOS MUNICIPALES DE POBLACIÓN O SUS ORGANISMOS EQUIVALENTES.

VIII. QUE, LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA, EN SU ARTÍCULO 11 FRACCIÓN V SEÑALA QUE LOS AYUNTAMIENTOS PODRÁN INSTITUIR LOS ÓRGANOS DE PLANEACIÓN Y DETERMINAR LOS MECANISMOS PARA SU FUNCIONAMIENTO, ESTABLECIENDO SISTEMAS CONTINUOS DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO.

IX. QUE, EL MUNICIPIO LIBRE ES UNA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE PUEBLA, EL CUAL TIENE COMO PROPÓSITO SATISFACER, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LAS NECESIDADES COLECTIVAS DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA ASENTADA EN SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL; ASÍ COMO INDUCIR Y ORGANIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS COMUNIDADES, COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

X. QUE, LOS ACUERDOS DE LOS AYUNTAMIENTOS SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SÍNDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

XI. QUE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO, ESTÁ LA DE CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LAS LEYES, DECRETOS Y DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES.

XII. QUE, ES FACULTAD DE LOS AYUNTAMIENTOS EXPEDIR Y ACTUALIZAR BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL REFERENTE A SU ORGANIZACIÓN FUNCIONAMIENTO, SERVICIOS PÚBLICOS QUE DEBAN PRESTAR Y DEMÁS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, SUJETÁNDOSE A LAS BASES NORMATIVAS ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO, TAL COMO LO DISPONE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

XIII. QUE, LOS AYUNTAMIENTOS PROVEERÁN LO CONDUCENTE PARA LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, CREANDO O SUPRIMIENDO COMISIONES PERMANENTES O TRANSITORIAS, ASÍ COMO DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO; DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN LVIII DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA EN COMENTO.

XIV. QUE, DE CONFORMIDAD CON LAS FRACCIONES VII Y IX DEL ARTÍCULO 92 FRACCIÓN DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SON FACULTADES DE LOS REGIDORES FORMULAR AL AYUNTAMIENTO LAS PROPUESTAS DE ORDENAMIENTOS EN ASUNTOS MUNICIPALES Y PROMOVER TODO LO QUE CREAN CONVENIENTE PARA EL BUEN SERVICIO PÚBLICO; ASÍ COMO LAS QUE LE DETERMINE EL CABILDO Y LAS QUE LE OTORGUEN OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

XV. QUE, EL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN, ES UN ÓRGANO CONSULTIVO PERMANENTE AUXILIAR DEL AYUNTAMIENTO, EL CUÁL ES EL RESPONSABLE DE ESTUDIAR, DESARROLLAR, PROMOVER Y ORIENTAR ACCIONES O NORMAS EN MATERIA DE POBLACIÓN.

XVI. QUE, ES PREOCUPACIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO, PARA LO CUAL SE REQUIERE LA PARTICIPACIÓN DE LOS DIVERSOS SECTORES QUE INTEGRAN SU COMUNIDAD, A FIN DE LOGRAR SU DESENVOLVIMIENTO ARMÓNICO TENDIENTE A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS Y LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.

XVII. QUE, LOS FENÓMENOS DEMOGRÁFICOS EN EL ESTADO SE ENCUENTRAN CARACTERIZADOS POR CINCO TIPOS QUE SON: LA ELEVADA TASA DE CRECIMIENTO, LA ACENTUADA CONCENTRACIÓN EN POCOS CENTROS URBANOS, LA MIGRACIÓN, LA DISPERSIÓN DE SUS NÚCLEOS DE POBLACIÓN Y EL ÍNDICE DE ENVEJECIMIENTO EN LAS PROYECCIONES DE POBLACIÓN AL AÑO 2040, LO QUE PROPICIA UN DESEQUILIBRIO EN EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA ENTIDAD.

XVIII. QUE, EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN ESTABLECE ES QUE RESPONSABILIDAD DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO, SEGÚN LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERAN LAS LEYES, LA APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CADA UNO DE LOS FINES DE LA POLÍTICA DEMOGRÁFICA NACIONAL; PERO LA DEFINICIÓN DE NORMAS, LAS INICIATIVAS DE CONJUNTO Y LA COORDINACIÓN DE PROGRAMAS DE DICHAS DEPENDENCIAS EN MATERIA DEMOGRÁFICA, COMPETEN EXCLUSIVAMENTE A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.

XIX. QUE, EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN ESTABLECE QUE SON AUXILIARES DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN EL MARCO DE LOS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE PLANEACIÓN, EN SU CASO:

III. LOS AYUNTAMIENTOS Y SUS RESPECTIVOS CONSEJOS MUNICIPALES DE POBLACIÓN O SUS ORGANISMOS EQUIVALENTES;

XX. QUE, DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE POBLACIÓN, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA PROMUEVE LA COORDINACIÓN CON LOS 217 MUNICIPIOS, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE POBLACIÓN CON LOS MISMOS, PLANTEÁNDOSE LA CONVENIENCIA DE CREAR UNA UNIDAD QUE ANALICE LA DINÁMICA DEL FENÓMENO DEMOGRÁFICO Y PROPONGA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES.

XXI. QUE, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER LA COORDINACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA Y POBLACIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA Y ESTE MUNICIPIO, PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE POBLACIÓN, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE CRITERIOS SOCIODEMOGRÁFICOS A LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, ATENDIENDO LAS PRIORIDADES DE LA REGIÓN, SE PROPONE LA CREACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN (COMUPO) DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

XXII. QUE, EL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN SERÁ PRESIDIDO POR LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, ASÍ COMO 5 (CINCO) INTEGRANTES QUIENES PARTICIPARÁN CON VOZ Y VOTO, MISMOS QUE SERÁN CARGOS HONORARIOS. ASÍ MISMO, PODRÁN PARTICIPAR EN SUS SESIONES REPRESENTANTES DE LAS DEPENDENCIAS E INSTITUCIONES DEL ORDEN FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, EN FUNCIÓN DE LOS TEMAS DE LA AGENDA, QUIENES PARTICIPARÁN CON VOZ PERO SIN VOTO.

XXIII. QUE, EL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

I. PROPONER AL H. AYUNTAMIENTO ACCIONES, LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS DE POBLACIÓN, QUE CORRESPONDAN A LAS CARACTERÍSTICAS CULTURALES Y VALORES PROPIOS DE LAS Y LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.
II. FOMENTAR ENTRE LA POBLACIÓN UNA CULTURA DEMOGRÁFICA Y CULTURA DEL ENVEJECIMIENTO.
III. IDENTIFICAR LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN.
IV. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE ORGANISMOS GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES.
V. SOLICITAR A LA DIRECCIÓN DE POBLACIÓN INFORMACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA OPORTUNA PARA LA TOMA DE DECISIONES.
VI. PRIORIZAR PROGRAMAS ORIENTADOS A RESOLVER LOS PROBLEMAS DE POBLACIÓN DE CADA LOCALIDAD.

VII. COADYUVAR, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, EN LOS ASPECTOS ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL.
VIII. COORDINAR CON LA DIRECCIÓN DE POBLACIÓN EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES.

POR LO EXPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO EN TODOS Y CADA UNO DE LOS CONSIDERANDOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE:

DICTAMEN

PRIMERO. SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN (COMUPO) DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, COMO UN ÓRGANO CONSULTIVO AUXILIAR DEL AYUNTAMIENTO, CON EL OBJETIVO DE ORIENTAR, DESARROLLAR Y PROMOVER ACCIONES ACORDES A SUS CONDICIONES SOCIODEMOGRÁFICAS, QUE PERMITAN ARMONIZAR LA EVOLUCIÓN DE LOS FENÓMENOS DE POBLACIÓN EN LOS PROCESOS DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, ASÍ COMO CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS Y LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, MISMO QUE ESTARÁ INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, COMO PERSONA QUE PRESIDE EL CONSEJO;
2. PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, COMO SECRETARIO TÉCNICO;
3. PERSONA QUE PRESIDE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL, COMO PERSONA INTEGRANTE;
4. PERSONA QUE PRESIDE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, COMO PERSONA INTEGRANTE.
5. PERSONA QUE PRESIDE LA COMISIÓN DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA, COMO PERSONA INTEGRANTE;

SEGUNDO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA TÉCNICA PARA QUE DISPONGA LO NECESARIO A FIN DE QUE EN EL TÉRMINO DE SESENTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE APROBACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN, CONVOQUE MEDIANTE INVITACIÓN EXPRESA A LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN (COMUPO) DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA SU INSTALACIÓN CORRESPONDIENTE.

TERCERO. EL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN ELABORARÁ, UNA VEZ INSTALADO, SU REGLAMENTO INTERNO, EN EL QUE SE ESTABLECERÁN LAS NORMAS DE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO SU PLAN ANUAL DE TRABAJO, MISMO QUE DEBERÁ SER ENVIADO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA Y POBLACIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA.

CUARTO. LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO DESEMPEÑARÁN SU CARGO DE MANERA HONORÍFICA, POR LO TANTO, NO RECIBIRÁN RETRIBUCIÓN NI EMOLUMENTO ALGUNO, NO GENERANDO A FUTURO NINGÚN TIPO DE DERECHO LABORAL, CIVIL, ADMINISTRATIVO O CUALQUIER OTRO, SIENDO RESPONSABLES LEGALMENTE DE LOS ACTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

QUINTO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO PARA QUE, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, NOTIFIQUE EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN A LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS QUE CONFORMAN LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PARA QUE SE IMPONGAN DE SU CONTENIDO.

ATENTAMENTE, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA A 05 DE JUNIO DE 2025. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA, CC MARÍA MARINA BLANCO PÉREZ, PRESIDENTA. *RÚBRICA.* RAQUEL ZACATZI FRAGOSO, VOCAL, *RÚBRICA.* ANA ISABEL FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL, *RÚBRICA.* BLANCA JIMÉNEZ CASTILLO, VOCAL, *RÚBRICA.* JOSÉ LUIS CARRANZA MAGALLANES, VOCAL, *RÚBRICA.*

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2025

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES (GUMPEA) DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

HONORABLE CABILDO

QUIENES SUSCRIBEN, C.C. MARÍA MARINA BLANCO PÉREZ, PRESIDENTA, ANA ISABEL FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL, BLANCA JIMÉNEZ CASTILLO, VOCAL; JOSÉ LUIS CARRANZA MAGALLANES, VOCAL; RAQUEL ZACATZI FRAGOSO, VOCAL; INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUBRIDAD, Y ASISTENCIA PÚBLICA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 50 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 45 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA; 3, 77, 78 FRACCIONES I, IV, XXXVILI, L Y LX, 92 FRACCIONES I, III, IV Y VII, 141 FRACCIÓN II, 194 Y 206 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ; SOMETEMOS PARA SU DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES (GUMPEA) DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. QUE, CON FECHA 04 DE MARZO DE 2025, INGRESÓ A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA DE PARTES DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, EL OFICIO DGTTYP/DP/0140/2025 SUSCRITO POR NORA ESTELA ESQUINTÍN DE LA MADRID, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA Y POBLACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO POLÍTICO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, DONDE SE EXHORTA A ESTE H. AYUNTAMIENTO A LA INTEGRACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES (GUMPEA), EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO ADOLESCENTE (ENAPEA), CUYO OBJETIVO ES DISMINUIR EN UN 50% DE INCIDENCIA EN LA TASA DE FECUNDIDAD DE LAS ADOLESCENTES DE ENTRE 15 A 19 AÑOS Y REDUCIR, EN SU TOTALIDAD, LOS EMBARAZOS DE NIÑAS DE 10 A 14 AÑOS PARA EL AÑO 2030.

II. QUE, CON FECHA 11 DE MARZO DE 2025, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, SE ENVIÓ A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, EL ENLACE PARA LA CAPACITACIÓN "*INTEGRACIÓN DE COMUPO Y GUMPEA*".

III. QUE, CON FECHA 19 DE MARZO DE 2025, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, SE REMITIÓ A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, ANEXANDO LA "*GUÍA PARA LA INTEGRACIÓN DE COMUPO Y GUMPEA*".

IV. QUE, CON FECHA 25 DE MARZO DE 2025, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, FUE ENVIADO A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, EL ENLACE PARA LA CAPACITACIÓN "*INTEGRACIÓN DE COMUPO Y GUMPEA*".

CONSIDERANDOS

I. QUE, EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ESTABLECE QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY; DE LA MISMA FORMA POSEERÁN FACULTADES PARA EXPEDIR DE ACUERDO CON LAS BASES NORMATIVAS QUE DEBERÁN ESTABLECER LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, QUE REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y EN GENERAL QUE SEAN NECESARIAS PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SU ENCARGO PÚBLICO.

II. QUE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO INVOCADO CON ANTERIORIDAD SEÑALA QUE LAS FUNCIONES Y SERVICIOS A CARGO DE LOS MUNICIPIOS SON: AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES; ALUMBRADO PÚBLICO; LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS; MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO; PANTEONES; RASTRO; CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SU EQUIPAMIENTO; SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL Y TRÁNSITO; Y LOS DEMÁS QUE LAS LEGISLATURAS LOCALES DETERMINEN SEGÚN LAS CONDICIONES TERRITORIALES Y SOCIO-ECONÓMICAS DE LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO SU CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

III. QUE, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SERÁ CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA, LOS AYUNTAMIENTOS SERÁN PRESIDIDOS POR UN PRIMER REGIDOR EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; Y QUE PODRÁN ESTABLECERSE LAS ENTIDADES QUE SE JUZGUEN CONVENIENTES PARA REALIZAR LOS OBJETIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, COMO DISPONE EL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

IV. QUE, DE IGUAL FORMA, LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, ESTABLECE QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA EXPEDIR DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE EMITA EL CONGRESO DEL ESTADO, LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.

V. QUE, LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, SEÑALA EN SU ARTÍCULO 50 FRACCIÓN VI QUE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DEBERÁN ESTABLECER MEDIDAS TENDIENTES A PREVENIR EMBARAZOS DE LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES A FIN DE DISFRUTAR DEL MÁS ALTO NIVEL POSIBLE DE SALUD, ASÍ COMO A RECIBIR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA GRATUITA Y DE CALIDAD DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE, CON EL FIN DE PREVENIR, PROTEGER Y RESTAURAR SU SALUD.

VI. QUE, LA POLÍTICA NACIONAL DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DENOMINADA "25 AL 25", MEDIANTE LA CUAL SE PROTEGE A ESTE SECTOR DE LA POBLACIÓN, TIENE COMO UNA DE SUS PREMISAS PREVENIR Y REDUCIR EL NÚMERO DE EMBARAZOS EN NIÑAS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO LAS UNIONES TEMPRANAS Y ASEGURAR APOYOS PARA QUE LAS MADRES Y LOS PADRES MENORES DE 18 AÑOS Y SUS HIJAS E HIJOS PUEDAN EJERCER PLENAMENTE SUS DERECHOS.

VII. QUE, EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA ESTABLECE QUE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SE COORDINARÁN A FIN DE ESTABLECER MEDIDAS TENDENTES A PREVENIR EMBARAZOS TEMPRANOS.

VIII. QUE, EL MUNICIPIO LIBRE ES UNA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE PUEBLA, EL CUAL TIENE COMO PROPÓSITO SATISFACER, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LAS NECESIDADES COLECTIVAS DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA ASENTADA EN SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL; ASÍ COMO INDUCIR Y ORGANIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS COMUNIDADES, COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

IX. QUE, LOS ACUERDOS DE LOS AYUNTAMIENTOS SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SÍNDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

X. QUE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO, ESTÁ LA DE CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LAS LEYES, DECRETOS Y DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES.

XI. QUE, ES FACULTAD DE LOS AYUNTAMIENTOS EXPEDIR Y ACTUALIZAR BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL REFERENTE A SU ORGANIZACIÓN FUNCIONAMIENTO, SERVICIOS PÚBLICOS QUE DEBAN PRESTAR Y DEMÁS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, SUJETÁNDOSE A LAS BASES NORMATIVAS ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO, TAL COMO LO DISPONE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

XII. QUE, LOS AYUNTAMIENTOS PROVEERÁN LO CONDUCENTE PARA LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, CREANDO O SUPRIMIENDO COMISIONES PERMANENTES O TRANSITORIAS, ASÍ COMO DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ÓRGANOS DE

PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO; DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN LVIII DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA EN COMENTO.

XIII. QUE, DE CONFORMIDAD CON LAS FRACCIONES VII Y IX DEL ARTÍCULO 92 FRACCIÓN DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SON FACULTADES DE LOS REGIDORES FORMULAR AL AYUNTAMIENTO LAS PROPUESTAS DE ORDENAMIENTOS EN ASUNTOS MUNICIPALES Y PROMOVER TODO LO QUE CREAN CONVENIENTE PARA EL BUEN SERVICIO PÚBLICO; ASÍ COMO LAS QUE LE DETERMINE EL CABILDO Y LAS QUE LE OTORGUEN OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

XIV. QUE EN LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN SE HA PROMOVIDO EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO, PARA LO CUAL SE HA REQUERIDO LA PARTICIPACIÓN DE LOS DIVERSOS SECTORES QUE INTEGRAN SU POBLACIÓN, A FIN DE LOGRAR SU DESENVOLVIMIENTO ARMÓNICO DE TODAS LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD.

XV. QUE, EL EMBARAZO EN ADOLESCENTES NO SOLO ES UN GRAVE PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA QUE PONE EN RIESGO LA VIDA E INTEGRIDAD DE LAS Y LOS ADOLESCENTES; ADEMÁS, CONSTITUYE UN OBSTÁCULO PARA SU PROGRESO PERSONAL, SOCIAL Y PROFESIONAL QUE LIMITA EL LIBRE DESARROLLO DE SUS COMPETENCIAS Y HABILIDADES.

XVI. QUE, LA META ESTABLECIDA EN LA AGENDA PARA EL DESARROLLO PARA EL AÑO 2030 ES ERRADICAR LOS NACIMIENTOS EN NIÑAS DE 10 A 14 AÑOS Y REDUCIR EN UN 50% LA TASA DE FECUNDIDAD DE LAS ADOLESCENTES DE 15 A 19 AÑOS.

XVII. QUE, EN MÉXICO, 17 DE CADA 100 NACIMIENTOS PROVIENEN DE MUJERES ADOLESCENTES MENORES DE 20 AÑOS Y LA PROBLEMÁTICA SE ACENTÚA EN ESTADOS COMO CHIHUAHUA, GUERRERO Y COAHUILA DONDE SE REGISTRAN POR LO MENOS 19 NACIMIENTOS, DE ACUERDO CON CIFRAS DEL CENSO 2020 DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI).

XVIII. QUE, PARA REVERTIR ESTA SITUACIÓN Y A FIN DE AMPLIAR LAS OPORTUNIDADES DE LAS Y LOS ADOLESCENTES EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DISEÑÓ LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES (ENAPEA), RESPUESTA MULTISECTORIAL DE GRAN ALCANCE, QUE REÚNE A LAS DEPENDENCIAS E INSTITUCIONES DE MANERA ESTRATÉGICA. DICHA ESTRATEGIA SE PRESENTÓ EL 23 DE ENERO DE 2015.

XIX. QUE, EN EL ESTADO DE PUEBLA SE INSTALÓ EL GRUPO INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO ADOLESCENTE (GIPEA) EL 1 DE JULIO DE 2015, A SEMEJANZA DEL NACIONAL. ESTE GRUPO TIENE COMO OBJETIVO ESTABLECER ENTRE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES INVOLUCRADAS EN EL TEMA, LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN, COOPERACIÓN Y COMUNICACIÓN, QUE PERMITAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MISMA.

XX. QUE, DE ACUERDO CON CIFRAS DE LOS REGISTROS ADMINISTRATIVOS PROPORCIONADOS POR EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN EN SALUD (SINAIS) CON CORTE AL 3 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, OCURRIERON EN LA ENTIDAD 471 NACIMIENTOS EN NIÑAS DE 10 A 14 AÑOS Y 11,826 NACIMIENTOS EN MUJERES DE 15 A 19 AÑOS DE EDAD.

XXI. EL GRUPO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES (GUMPEA), PRESIDIDO POR LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y CONTARÁ CON UNA COORDINACIÓN, UNA SECRETARÍA TÉCNICA Y SIETE VOCALES; A SABER, VOCAL DE SALUD, VOCAL DE EDUCACIÓN, VOCAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, VOCAL DE ATENCIÓN A LA MUJER, VOCAL REPRESENTANTE DE ASOCIACIONES CIVILES, VOCAL REPRESENTANTE DE MADRES Y PADRES DE FAMILIA Y VOCAL REPRESENTANTE DE LAS ADOLESCENCIAS Y JUVENTUDES, QUIENES SERÁN DESIGNADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y EN LAS SESIONES PARTICIPARÁN CON VOZ Y VOTO.

XXII. EL GRUPO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES (GUMPEA) TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

I. PROPONER AL H. AYUNTAMIENTO ACCIONES, LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL EMBARAZO ADOLESCENTE, QUE CORRESPONDAN A LAS CARACTERÍSTICAS CULTURALES Y VALORES PROPIOS DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.
II. PROPONER Y/O SOLICITAR MEJORAS PARA LOS SERVICIOS MUNICIPALES.
III. FOMENTAR ENTRE LA POBLACIÓN UNA CULTURA DE PREVENCIÓN.
IV. IDENTIFICAR LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN.
V. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE ORGANISMOS GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES.
VI. SOLICITAR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA OPORTUNA, PARA LA TOMA DE DECISIONES.
VII. PRIORIZAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES ORIENTADAS DE ACUERDO A PROBLEMAS DE EMBARAZO ADOLESCENTE DE CADA LOCALIDAD.
VIII. COADYUVAR, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EN LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE TERRITORIALIZACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES (ENAPEA) CON EL OBJETIVO DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL MUNICIPIO, EN LOS ASPECTOS DE PREVENCIÓN DE EMBARAZO ADOLESCENTE, PROYECTO DE VIDA Y EDUCACIÓN INTEGRAL EN SEXUALIDAD, CON ABSOLUTO RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, ESPECÍFICAMENTE A LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.
IX. COORDINAR CON LA DIRECCIÓN DE POBLACIÓN EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES.

POR LO EXPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO EN TODOS Y CADA UNO DE LOS CONSIDERANDOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE:

DICTAMEN

PRIMERO. SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES (GUMPEA), COMO UN ÓRGANO CONSULTIVO AUXILIAR DEL AYUNTAMIENTO, QUE TIENE POR OBJETO GARANTIZAR LAS FUNCIONES Y EL TRABAJO ARTICULADO Y CONJUNTO ENTRE LAS INSTANCIAS, MECANISMOS DE REFERENCIA Y CANALIZACIÓN, LA VINCULACIÓN CON PROGRAMAS SOCIALES DE DIFERENTE NATURALEZA, ASÍ COMO CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS Y LOS ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO, INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, COMO PERSONA QUE PRESIDE EL GRUPO;
2. PERSONA QUE PRESIDE LA COMISIÓN DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA, COMO PERSONA COORDINADORA DEL GRUPO;
3. PERSONA QUE FUNGE COMO SECRETARIO EJECUTIVO DEL SIPINNA, COMO SECRETARIO TÉCNICO;
4. PERSONA QUE PRESIDE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES, COMO VOCAL DE EDUCACIÓN;
5. PERSONA QUE PRESIDE LA COMISIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA DE GÉNERO, COMO VOCAL DE ATENCIÓN A LA MUJER;
6. PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, COMO VOCAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF;
7. PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL BIENESTAR, COMO VOCAL REPRESENTANTE DE ASOCIACIONES CIVILES;
8. PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SALUD DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, COMO VOCAL DE SALUD;
9. PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE JUVENTUDES, COMO VOCAL REPRESENTANTE DE LAS ADOLESCENCIAS Y JUVENTUDES.
10. UN PADRE O MADRE DE FAMILIA, QUE FUNGIRÁ COMO VOCAL REPRESENTANTE DE MADRES Y PADRES DE FAMILIA;

SEGUNDO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA TÉCNICA PARA QUE DISPONGA LO NECESARIO A FIN DE QUE EN EL TÉRMINO DE SESENTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE APROBACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN, CONVOQUE MEDIANTE INVITACIÓN EXPRESA A LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL GRUPO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES (GUMPEA) DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA SU INSTALACIÓN CORRESPONDIENTE.

TERCERO. EL GRUPO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES (GUMPEA) ELABORARÁ, UNA VEZ INSTALADO, SU REGLAMENTO INTERNO, EN EL QUE SE ESTABLECERÁN LAS NORMAS DE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO SU PLAN ANUAL DE TRABAJO, MISMO QUE DEBERÁ SER ENVIADO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA Y POBLACIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA.

CUARTO. LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL GRUPO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES (GUMPEA) DESEMPEÑARÁN SU CARGO DE MANERA HONORÍFICA, POR LO TANTO, NO RECIBIRÁN RETRIBUCIÓN NI EMOLUMENTO ALGUNO, NO GENERANDO A FUTURO NINGÚN TIPO DE DERECHO LABORAL, CIVIL, ADMINISTRATIVO O CUALQUIER OTRO, SIENDO RESPONSABLES LEGALMENTE DE LOS ACTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

QUINTO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO PARA QUE, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, NOTIFIQUE EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN A LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS QUE CONFORMAN LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PARA QUE SE IMPONGAN DE SU CONTENIDO.

ATENTAMENTE, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA A 05 DE JUNIO DE 2025. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA, CC MARÍA MARINA BLANCO PÉREZ, PRESIDENTA. *RÚBRICA.* RAQUEL ZACATZI FRAGOSO, VOCAL, *RÚBRICA.* ANA ISABEL FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL, *RÚBRICA.* BLANCA JIMÉNEZ CASTILLO, VOCAL, *RÚBRICA.* JOSÉ LUIS CARRANZA MAGALLANES, VOCAL, *RÚBRICA.*

CONTIGO CONTINUAMOS el Cambio de Rumbo

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2025

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL "HERMANAMIENTO ENTRE EL MUNICIPIO DE HUAMANTLA, TLAXCALA, Y EL MUNICIPO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA",

HONORABLE CABILDO

LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TURISMO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA PUEBLA, C. ERIK NAVARRO ACEVEDO, PRESIDENTE, C. LUZ MARÍA DÍAZ ZALDÍVAR, VOCAL, C. JOSÉ CHARBEL ESTEFAN LÓPEZ, VOCAL, C. BLANCA JIMÉNEZ CASTILLO, VOCAL, Y MIGUEL ÁNGEL CHANTES CUAMANI, VOCAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 115, FRACCIONES I Y II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES XV, LXXII, 92 FRACCIONES I, III, IV, V, VII Y IX, 94, 95, 225 Y 226 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS AL ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL HERMANAMIENTO ENTRE EL MUNICIPIO DE HUAMANTLA, TLAXCALA, Y EL MUNICIPO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, A EFECTO DE ESTABLECER UN INSTRUMENTO DE COOPERACIÓN INTERMUNICIPAL, EL CUAL ESTABLECE VÍNCULOS ENTRE AMBOS TERRITORIOS BASADO EN EL RESPETO MUTUO Y EL INTERÉS COMPARTIDO PARA LA PROMOCIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA DE AMBOS TERRITORIOS.

ANTECEDENTES

PRIMERO. QUE LOS MUNICIPIOS DE HUAMANTLA, TLAXCALA Y SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA COMPARTEN UN PROFUNDO LEGADO CULTURAL E HISTÓRICO QUE LOS HERMANA A TRAVÉS DE ELEMENTOS COMUNES EN SUS COSTUMBRES Y TRADICIONES, COSMOVISIÓN INDÍGENA, ARTE POPULAR Y ARRAIGO A SUS RAÍCES PREHISPÁNICAS, DESTACANDO SU RELEVANCIA COMO CENTROS IMPORTANTES EN EL MUNDO INDÍGENA MESOAMERICANO.

SEGUNDO. QUE EL MUNICIPIO DE HUAMANTLA, TLAXCALA TIENE HERENCIA OTOMÍ Y TLAXCALTECA, MIENTRAS QUE SAN ANDRÉS CHOLULA FUE UN BASTIÓN DEL SEÑORÍO PREHISPÁNICO DE CHOLULA, UNA DE LAS CIUDADES SAGRADAS MÁS ANTIGUAS DE AMÉRICA. ESTA CONEXIÓN CON EL MUNDO INDÍGENA SE REFLEJA EN SUS CELEBRACIONES, USOS LINGÜÍSTICOS Y PRÁCTICAS COMUNITARIAS.

TERCERO. QUE DENTRO DE SUS CARACTERÍSTICAS SIMILARES ENTRE OTRAS SE ENCUENTRAN SER DESTINOS DE TURISMO RELIGIOSO, DADO QUE LA MEZCLA SINCRÉTICA ENTRE LO INDÍGENA Y LO CATÓLICO ES EVIDENTE EN AMBOS MUNICIPIOS; SUS CELEBRACIONES COMO "LA NOCHE QUE NADIE DUERME" EN TORNO A LA VIRGEN DE LA CARIDAD EN HUAMANTLA Y LAS FESTIVIDADES EN TORNO A LA "VIRGEN DE LOS REMEDIOS" EN SAN ANDRÉS CHOLULA SON EJEMPLOS VIVOS DE ESTA FUSIÓN CULTURAL, DONDE LA DEVOCIÓN, EL ARTE EFÍMERO (COMO LOS TAPETES DE ASERRÍN O ALFOMBRAS FLORALES) Y LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA SON EJES CENTRALES.

ANTECEDENTES

PRIMERO. QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, ESTABLECIÓ DENTRO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024-2027 EL PROGRAMA 17. SAN ANDRÉS CHOLULA, DESTINO TURÍSTICO EL CUAL TIENE COMO OBJETIVO ESPECÍFICO POSICIONAR AL MUNICIPIO COMO UN DESTINO TURÍSTICO CON PRESENCIA NACIONAL E INTERNACIONAL, A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA DE LA CULTURA, LA HISTORIA, LAS ARTES Y EL TURISMO RELIGIOSO, IMPULSANDO LA REACTIVACIÓN DEL TURISMO LOCAL.

SEGUNDO. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EL MUNICIPIO LIBRE CONSTITUYE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO; ASÍ MISMO, EL ARTÍCULO 103 DEL MISMO ORDENAMIENTO ESTABLECE QUE LOS MUNICIPIOS TIENEN PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO QUE LOS AYUNTAMIENTOS MANEJARÁN CONFORME A LA LEY, Y ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA.

TERCERO. SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, ES UN MUNICIPIO CON UNA ENORME RIQUEZA TURÍSTICA, BASADA EN SUS COSTUMBRES Y TRADICIONES, ASÍ COMO EN SUS EXPRESIONES CULTURALES QUE SE TRADUCEN EN SU ARQUITECTURA DIVERSA, SU GASTRONOMÍA Y SU MAJESTUOSA ZONA ARQUEOLÓGICA, MISMA QUE ES PARTE DE SU PATRIMONIO CULTURAL; SIENDO IMPORTANTE DESTACAR QUE ACTUALMENTE PARA EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, EL TURISMO REPRESENTA UNA DE LAS PRINCIPALES INDUSTRIAS DE DESARROLLO ECONÓMICO Y, CON EL PASO DE LOS AÑOS SE HA LOGRADO CONSOLIDAR A LO LARGO Y ANCHO DEL TERRITORIO, GRACIAS A LOS ESQUEMAS DE TRABAJO COLABORATIVO ENTRE ACTORES SOCIALES, LA ACADEMIA Y LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO.

CUARTO. QUE CON FECHA 27 DE MAYO DEL AÑO 2025, MEDIANTE OFICIO PRESIDENCIA 380/2025/DP, SE TUVO A BIEN MANIFESTAR POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUAMANTLA,TLAXCALA JUAN SALVADOR SANTOS CEDILLO, LA INTENCIÓN DE LLEVAR A CABO UN HERMANAMIENTO ENTRE LOS PUEBLOS MÁGICOS DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA Y HUAMANTLA, TLAXCALA, DEBIDO A SU GRAN VALOR CULTURAL Y RICAS TRADICIONES QUE EXISTEN ENTRE AMBOS.

QUINTO. QUE CON FECHA 03 DE JUNIO DE 2025, MEDIANTE OFICIO NÚM. SACH/PM-0267/2025, LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS CHOLULA, AGRADECIÓ LA INVITACIÓN REALIZADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUAMANTLA, JUAN SALVADOR SANTOS CEDILLO ESTABLECIENDO QUE SE INICIARÍAN CON LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA LLEVAR A CABO DICHO HERMANAMIENTO.

SEXTO. QUE, LA PRESIDENTA MUNICIPAL, GUADALUPE CUAUTLE TORRES, SOLICITÓ A LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE PRESIDENCIA REALIZAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES A FIN DE LLEVAR A CABO LA FIRMA DEL HERMANAMIENTO.

SÉPTIMO. ES IMPORTANTE DESTACAR QUE TANTO EL MUNICIPIO DE HUAMANTLA Y EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA GUARDAN DIVERSAS SIMILITUDES, PUES SON CONSIDERADOS DESTINOS TURÍSTICOS DE ALTO IMPACTO Y QUE CUENTAN CON LA DENOMINACIÓN DE “PUEBLO MÁGICO”, COMPARTIENDO UN PROFUNDO LEGADO CULTURAL E HISTÓRICO QUE LOS HERMANA A TRAVÉS DE

ELEMENTOS COMUNES EN SUS COSTUMBRES Y TRADICIONES, COSMOVISIÓN INDÍGENA, ARTE POPULAR Y ARRAIGO A SUS RAÍCES PREHISPÁNICAS, DESTACANDO SU RELEVANCIA COMO CENTROS IMPORTANTES EN EL MUNDO INDÍGENA MESOAMERICANO.

Y QUE DE IGUAL MANERA SON DESTINOS DE TURISMO RELIGIOSO, DADO QUE LA MEZCLA SINCRÉTICA ENTRE LO INDÍGENA Y LO CATÓLICO ES EVIDENTE EN AMBOS MUNICIPIOS; SUS CELEBRACIONES COMO "LA NOCHE QUE NADIE DUERME" EN TORNO A LA VIRGEN DE LA CARIDAD EN HUAMANTLA Y LAS FESTIVIDADES EN TORNO A LA "VIRGEN DE LOS REMEDIOS" EN SAN ANDRÉS CHOLULA SON EJEMPLOS VIVOS DE ESTA FUSIÓN CULTURAL, DONDE LA DEVOCIÓN, EL ARTE EFÍMERO (COMO LOS TAPETES DE ASERRÍN O ALFOMBRAS FLORALES) Y LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA SON EJES CENTRALES.

POR ESTA RAZÓN PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, ES ESENCIAL ESTABLECER LAZOS DE HERMANAMIENTO CON DESTINOS QUE GUARDEN SIMILITUDES EN CUESTIONES GEOGRÁFICAS, NATURALES, CULTURALES Y DE ENTRETENIMIENTO QUE ABRAN UN ABANICO DE POSIBILIDADES Y OPORTUNIDADES EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE AMBOS MUNICIPIOS.

CONSIDERANDO

I. QUE, EL MUNICIPIO LIBRE CONSTITUYE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, EL CUAL ESTÁ INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA Y CUENTA CON LA FACULTAD DE MANEJAR SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY, SEGÚN DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

II. QUE, LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA ESTABLECEN QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE O PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDURÍAS Y SINDICATURAS QUE LA LEY DETERMINE, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD, POR LO QUE SE ADUCE QUE LOS ACUERDOS QUE SE SOSTENGAN EN EL PRESENTE DICTAMEN TENDRÁN ABSOLUTA VALIDEZ.

III. ASIMISMO, EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE COMO ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS EL PROMOVER CUANTO ESTIME CONVENIENTE PARA EL PROGRESO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL MUNICIPIO A TRAVÉS DE LOS DIVERSOS MEDIOS DE COOPERACIÓN QUE SE LLEGASEN A EJECUTAR.

DE LO ANTERIOR, SE ADVIERTE QUE A TRAVÉS DEL HERMANAMIENTO PLANTEADO PODRÁN LLEVARSE A CABO ACCIONES Y ESTRATEGIAS QUE PERMITAN IMPULSAR LA ECONOMÍA DE AMBOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO DESARROLLAR ACTIVIDADES A FAVOR DEL SECTOR SOCIAL Y QUE FOMENTEN LAS ACTIVIDADES CULTURALES, YA QUE LA SIMILITUD ENTRE AMBOS PROPICIARÁ GENERAR INTERCAMBIOS EFECTIVOS, ASÍ COMO UNA COMPARATIVA ESPECÍFICA QUE GENERARÁ REALIZAR NUEVAS ESTRATEGIAS DE INNOVACIÓN EN SAN ANDRÉS CHOLULA, DANDO CABAL CUMPLIMIENTO AL DIVERSO QUE SE SEÑALA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

IV. QUE EL DOCUMENTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN NO COMPROMETE DE MANERA NEGATIVA A AMBOS AYUNTAMIENTOS, TODA VEZ QUE EXISTE EL COMPROMISO DE AMBAS PARTES DE SALVAGUARDAR SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, RESPETANDO EN TODO MOMENTO SU AUTONOMÍA DE GESTIÓN, ASÍ COMO SU NORMATIVIDAD Y DIRECTRICES INTERNAS, MISMAS QUE PREVALECERÁN EN TODO MOMENTO, SALVAGUARDANDO LA CERTEZA JURÍDICA DE LOS HABITANTES DE SUS RESPECTIVOS MUNICIPIOS.

V. QUE EL DICTAMEN PROPUESTO NO COMPROMETE DE MANERA NEGATIVA A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, TODA VEZ QUE EN CASO DE QUE LOS PROGRAMAS, ACUERDOS ESPECÍFICOS, O CUALQUIER OTRO DE LOS MEDIOS DE COOPERACIÓN REQUIERAN RECURSOS MATERIALES O FINANCIEROS PARA SU DEBIDA EJECUCIÓN, ACORDARÁN LO CONDUCENTE A EFECTO DE QUE SEAN EJECUTADOS CON SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS Y DISPONIBILIDAD DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR SU LEGISLACIÓN APLICABLE.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO, TENEMOS A BIEN SOMETER A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO EL SIGUIENTE:

D I C T A M E N

PRIMERO. EL HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, TIENE A BIEN APROBAR EL HERMANAMIENTO ENTRE EL MUNICIPIO DE HUAMANTLA, TLAXCALA, Y EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, A EFECTO DE CREAR Y ESTABLECER MECANISMOS DE APOYO Y COOPERACIÓN, ASÍ COMO GENERAR LAZOS DE VINCULACIÓN EFECTIVOS Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS ENTRE AMBOS ENTES PÚBLICOS, BUSCANDO EN TODO MOMENTO EL BIENESTAR Y PROGRESO DE LAS FAMILIAS, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA Y QUE SE TRADUZCA EN UN FUTURO PRÓSPERO PARA AMBOS MUNICIPIOS, CON LA FINALIDAD DE QUE DICHA PROPUESTA SEA REMITIDA AL MUNICIPIO DE HUAMANTLA, TLAXCALA PARA SU DEBIDA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN.

SEGUNDO. SE INSTRUYE A LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE PRESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, A REALIZAR TODAS LAS ACCIONES Y GESTIONES PERTINENTES PARA REMITIR EL PROYECTO DE HERMANAMIENTO RESPECTIVO A LAS AUTORIDADES DEL MUNICIPIO DE HUAMANTLA, TLAXCALA PARA SU DEBIDA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, Y UNA VEZ APROBADO SE GESTIONEN LAS ACCIONES PERTINENTES PARA SU DEBIDA SUSCRIPCIÓN.

TERCERO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA PARA QUE UNA VEZ FIRMADO EL ACUERDO DE HERMANAMIENTO RESPECTIVO, SE REALICEN LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA SU CUMPLIMIENTO.

ATENTAMENTE, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA A 09 DE JUNIO DE 2025. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TURISMO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, CC. **ERIK NAVARRO ACEVEDO,** REGIDOR PRESIDENTE, *RÚBRICA*; BLANCA JIMÉNEZ CASTILLO, VOCAL, *RÚBRICA;* LUZ MARÍA DÍAZ ZALDÍVAR, VOCAL, *RÚBRICA*; JOSÉ CHARBEL ESTEFAN LÓPEZ, VOCAL, *RÚBRICA Y* MIGUEL ÁNGEL CHANTES CUAMANI, VOCAL, *RÚBRICA.*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2025

HONORABLE CABILDO

COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO Y AGENDA 2030 DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, CC. ANA ISABEL FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTA; JOSÉ LUIS CARRANZA MAGALLANES, VOCAL; RAFAEL CUAUTLI DEAQUINO, VOCAL; JOSÉ CHARBEL ESTEFAN LÓPEZ, VOCAL Y LUZ MARÍA DÍAZ ZALDÍVAR, VOCAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 PÁRRAFO PRIMERO, 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 92, FRACCIONES I, IV Y VII Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, Y DEMÁS APLICABLES EN LA MATERIA; SOMETEMOS LA APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO: **LA RATIFICACIÓN DEL NOMBRE DE LA COMISIÓN DE "ASUNTOS METROPOLITANOS Y AGENDA 2030" ASI COMO LA VALIDACIÓN DE TODOS LOS OFICIOS, MEMORÁNDUMS, ARCHIVOS, INFORMACIÓN, SELLOS, Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN EMITIDA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA RECIBIDA BAJO LA DENOMINACIÓN DE "COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO Y AGENDA 2030" GENERADA APARTIR DEL 23 DE OCTUBRE DE 2024 Y HASTA LA RECEPCIÓN DE LOS SELLOS CON LA DENOMINACIÓN CORRECTA, DERIVADO DE LAS OBSERVACIONES EMITIDAS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA.** BAJO LOS SIGUIENTES:

A N T E C E DE NT E S

I. QUE, CON FECHA DE 19 DE JUNIO DE 2024 LE FUE ENTREGADA A LA C. ANA ISABEL FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ LA CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PERTENECIENTE AL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 18 CON CABECERA EN CHOLULA DE RIVADAVIA.

II. QUE, CON FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2024, SE DESARROLLÓ LA INSTALACIÓN DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, EN DONDE SE RATIFICÓ A LA C. ANA ISABEL FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ COMO "REGIDORA DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS METROPOLITANOS Y AGENDA 2030".

III. QUE, CON FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2024 LA C. ANA ISABEL FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ RECIBIÓ LOS SELLOS CORRESPONDIENTES A LA "REGIDURÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO Y AGENDA 2030", CON CÓDIGO INTERNO O-258/RDM-01/GCT/2427 Y F-259/RDM02/GCT/2427, CON ACUSE DE SELLOS NÚMERO FORM.CM001/CM2427/01/1014, EMITIDO POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, EL CUAL DIFIERE A LA DENOMINACIÓN DE LA COMISIÓN EN LA SESIÓN DE INSTALACIÓN YA CITADA.

IV. QUE, CON FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2024 LE FUE OTORGADA A LA C. ANA ISABEL HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ SU CREDENCIAL, QUE LA IDENTIFICA COMO "REGIDORA DE ASUNTOS METROPOLITANOS Y AGENDA 2030 DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA", LA CUAL FUE OTORGADA EN EL PALACIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, UBICADA EN CASA AGUAYO, BARRIO DEL ALTO, C.P. 72290, HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, PUE.

V. QUE, CON FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2024, A LAS 12:04 HRS. SE LLEVÓ A CABO LA INSTALACIÓN DE LA "COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO Y AGENDA 2030" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA 2024-2027, PRESIDIDA POR LA C. ANA ISABEL FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y CUYA ACTA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FIRMADA POR TODAS LAS PERSONAS INTEGRANTES PARA SU VALIDEZ, SIENDO QUE LA DENOMINACIÓN APROBADA EN LA SESIÓN DE INSTALACIÓN ES "ASUNTOS METROPOLITANOS Y AGENDA 2030"

CONSIDERANDO

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 102 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, LOS ESTADOS ADOPTARÁN PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, POPULAR, DEMOCRÁTICO Y LAICO, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE; CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE O PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDURÍAS Y SINDICATURAS QUE LA LEY DETERMINE; Y LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y LOCAL AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁN POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA, ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.

I. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE TIENE COMO OBJETO, QUE, CADA MUNICIPIO TENGA LA CAPACIDAD LEGAL PARA ADMINISTRAR SUS PROPIOS RECURSOS, BIENES Y TOMAR DECISIONES AUTÓNOMAS DENTRO DEL MARCO LEGAL.

II. EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SEÑALA QUE EL MUNICIPIO LIBRE CONSTITUYE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO; ASIMISMO, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE O PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE. DE IGUAL FORMA, LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁN POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA, ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.

III. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LOS MUNICIPIOS TIENEN PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, MISMO QUE MANEJARÁN DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA LA QUE SE CONFORMARÁ, DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO ESTABLEZCA A FAVOR DE AQUELLOS.

IV. LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 92, FRACCIONES I, IV, V Y VII ESTABLECE QUE LOS REGIDORES TIENEN LA FACULTAD DE VIGILAR E INSPECCIONAR LAS ÁREAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL QUE LES SEAN ASIGNADAS, ELABORAR DICTÁMENES E INFORMES SOBRE LOS ASUNTOS QUE LES ENCOMIENDE EL AYUNTAMIENTO, Y FORMULAR PROPUESTAS DE REGLAMENTOS Y ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

V. EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, QUE LOS AYUNTAMIENTOS PUEDEN INTEGRAR COMISIONES PERMANENTES O TRANSITORIAS PARA EL ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA. ESTAS COMISIONES PUEDEN SER CONFORMADAS POR REGIDORES, SÍNDICOS O EL PRESIDENTE MUNICIPAL, Y TIENEN COMO FUNCIÓN PREPARAR PROPUESTAS, EMITIR OPINIONES Y DAR SEGUIMIENTO A TEMAS ESPECÍFICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

VI. QUE, DE MANERA EQUIVOCA LA LEYENDA CONTENIDA EN EL SELLO OFICIAL NOMBRA A LA COMISIÓN EN CUESTIÓN, COMO "REGIDURÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO Y AGENDA 2030", CUANDO LO CORRECTO ES “REGIDURÍA DE ASUNTOS METROPOLITANOS Y AGENDA 2030”, LO CUAL PROPICIA CONFUSIÓN ADMINISTRATIVA.

VII. QUE, DESDE LA SESIÓN REFERIDA EN EL PÁRRAFO INMEDIATO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE ASUNTOS METROPOLITANOS Y AGENDA 2030, HA ATENDIDO LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA BAJO LA DENOMINACIÓN DE “ASUNTOS METROPOLITANOS Y AGENDA 2030”, ASÍ COMO CON LA DENOMINACIÓN DE “DESARROLLO METROPOLITANO Y AGENDA 2030”, SIN QUE LA MISMA HAYA AFECTADO SU DESARROLLO, POR LO CUAL ES PROCEDENTE LA RATIFICACIÓN DEL NOMBRE DE LA COMISIÓN DE “ASUNTOS METROPOLITANOS Y AGENDA 2030” ASÍ COMO LA VALIDACIÓN DE TODOS LOS OFICIOS, MEMORÁNDUMS, ARCHIVOS, INFORMACIÓN, SELLOS, Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN EMITIDA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA Y RECIBIDA BAJO AMBAS DENOMINACIONES.

DICTAMEN

PRIMERO. SE RATIFICA EL NOMBRE DE LA COMISIÓN DE “ASUNTOS METROPOLITANOS Y AGENDA 2030”, ASÍ COMO LA VALIDACIÓN DE TODOS LOS OFICIOS, MEMORÁNDUMS, ARCHIVOS, INFORMACIÓN, SELLOS, Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN EMITIDA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA Y RECIBIDA BAJO LA DENOMINACIÓN DE "COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO Y AGENDA 2030" GENERADA A PARTIR DEL 23 DE OCTUBRE DE 2024 Y HASTA LA RECEPCIÓN DE LOS SELLOS CON LA DENOMINACIÓN CORRECTA.

SEGUNDO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, REALIZAR LAS ACCIONES DE SU COMPETENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS SELLOS CORRESPONDIENTES A LA "REGIDURÍA DE ASUNTOS METROPOLITANOS Y AGENDA 2030".

TERCERO. SE INSTRUYE A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, LLEVE A CABO EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESTRUCCIÓN DE LOS SELLOS CON LA DENOMINACIÓN "REGIDURÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO Y AGENDA 2030"; ASÍ COMO EL REGISTRO DE LOS CORRESPONDIENTES A LA "REGIDURÍA DE ASUNTOS METROPOLITANOS Y AGENDA 2030".

CUARTO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, NOTIFIQUÉ EL PRESENTE DICTAMEN A LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES PARA LA ATENCIÓN DE LOS RESOLUTIVOS ANTERIORES, ASÍ COMO A LAS ÁREAS PARA SU CONOCIMIENTO.

ATENTAMENTE, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA A 18 DE JUNIO DE 2025. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO Y AGENDA 2030 DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, CC. ANA ISABEL FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTA, *RÚBRICA*; JOSÉ LUIS CARRANZA MAGALLANES, VOCAL, *RÚBRICA*; RAFAEL CUAUTLI DEAQUINO, VOCAL, *RÚBRICA*; JOSÉ CHARBEL ESTEFAN LÓPEZ, VOCAL, *RÚBRICA* Y LUZ MARÍA DÍAZ ZALDÍVAR, *VOCAL,*

--ooOOOOOoo--

CONTIGO CONTINUAMOS

el Cambio de Rumbo